



SMJUHSD

MANUAL Y NOTIFICACIONES PARA PADRES/TUTORES Y ESTUDIANTES

Where Greatness Grows

www.smjuhsd.org

Consejo de Educación

Feliciano Aguilar

Presidente interino/Secretario general

Alma Hernández

Oficinista

Magdalena Serrano

Miembro

Dr. Jack Garvin

Miembro

David Baskett

Miembro

Administración

Antonio García

Superintendente

Dra. Krista Herrera

Superintendente adjunto de
currículo y enseñanza

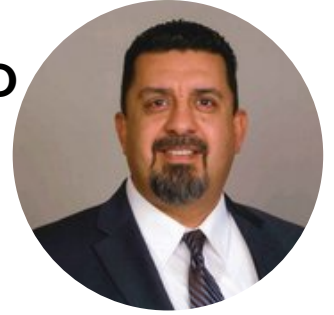
Kevin Platt

Superintendente Adjunto de
Recursos Humanos

Yolanda Ortiz

Superintendente adjunto de
servicios corporativos

UN MENSAJE DE NUESTRO SUPERINTENDENTE



Estimados padres, tutores y cuidadores:

¡Bienvenidos al inicio del año escolar 2024-25! Espero que este mensaje les encuentre a ustedes y a sus seres queridos en óptimas condiciones de salud.

A medida que comenzamos otro año escolar centrado en preparar a todos los estudiantes para su futuro en la universidad y sus carreras, espero con entusiasmo la oportunidad de que nuestros docentes, administradores y personal se reconecten con nuestros estudiantes y sus familias. Juntos, nuestro objetivo es transformar este año en una experiencia excepcional para cada estudiante dentro del Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María, donde la grandeza prospera.

Considere este manual como su guía principal para el año académico. Contiene información crucial sobre nuestras escuelas y distritos, incluidos resúmenes de las leyes estatales y federales pertinentes que delinear los derechos y responsabilidades de los padres y tutores.

Agradecemos profundamente su continuo apoyo y la confianza que han depositado en nuestras instituciones para fomentar tanto el aprendizaje como el bienestar de nuestros estudiantes. Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con la oficina de su escuela. Espero que el próximo año escolar sea seguro, productivo y enriquecedor para todos nuestros alumnos.

Con gratitud,

Antonio García, Superintendente



TABLA DE CONTENIDOS

ACADÉMICA (Información)			
Calificaciones por logros.....	35		
Cambios en el programa.....	34		
Certificado de finalización	30		
Clases repetidas.....	34		
Crédito de honores/AP.....	36		
Cursos del distrito.....	34		
Diploma de mérito del sello Golden State.....	35		
Educación Técnica Profesional.....	33		
Hablar con un consejero.....	33		
Plan de Cuatro Años.....	33		
Proceso de apelación de calificaciones.....	37		
Promedio de calificaciones.....	35		
Recuperación de créditos en curso.....	34		
Requisitos de la UC/CSU.....	31-32		
Requisitos de Graduación.....	29		
Sello de Diploma Académico	30		
Sello de alfabetización bilingüe.....	38		
Unidades de Colegio Comunitario	36		
ACTIVIDADES.....	46		
Eventos Sociales.....	46		
Fotografías Escolares.....	46		
Política de Bailes.....	47		
Reglas de Bailes Escolares.....	56		
ACTIVIDADES PARA SENIORS.....	48		
Vestimenta para retratos.....	46		
Política de actividades.....	46		
INFORMACIÓN DE ASISTENCIA.....	39-43		
Alumnos en el hospital.....	43		
Apelación de transferencias inter/intra.....	44		
Asistencia - Cuidador.....	44		
Asistencia - Comprobante de residencia.....	71		
Aviso de escuela alternativa.....	43		
Días mínimos.....	43		
Informe de ausencias.....	41		
Instrucción Personalizada.....	43		
Prioridades de inscripción.....	44		
Razones de excusa.....	39-40		
Salir de la escuela a la hora del almuerzo.....	43		
Transferencia interdistrital.....	45		
Transferencia intradistrital.....	45		
Ordenanza contra el merodeo.....	42		
Opciones de asistencia.....	44		
SARB - Intervención por Ausentismo.....	42		
CURRÍCULO Y CREENCIAS PERSONALES			
Creencias personales.....	84		
Diseción de animales	84		
Programa de prevención del SIDA	84		
DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL.....	76		
DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA.....	49		
Acuerdo estudiantil	50-51		
Clases de educación física.....	49		
Código deportivo	50		
Elegibilidad para atletismo	50		
Exámenes físicos deportivos.....	49		
Deportes (otoño, invierno, primavera)	49		
Seguro para deportes.....	49		
<u>DEBIDO PROCESO Y QUEJAS.....</u>	<u>72</u>		
Acuerdo Williams.....	75		
Abuso Infantil.....	76		
Proceso Uniforme de Quejas.....	74		
Quejas sobre materiales de enseñanza, colocación de maestros e instalaciones escolares.....	74		
<u>DISCIPLINA.....</u>	<u>54</u>		
Entrega del estudiante a un oficial.....	54		
Expectativas (Estudiante)	54		
Matriz de Disciplina.....	59-61		
Motivos de suspensión/expulsión	55-57		
Política de Disciplina Superior.....	55		
Reglas escolares	85-87		
Vandalismo.....	54		
<u>EDUCACIÓN ESPECIAL.....</u>	<u>62</u>		
Elegibilidad.....	63		
Servicios.....	64		
Servicios de 504.....	67		
HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	77		
MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE..	2		
NOTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE MAESTROS.....	7		
Notificación del Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego.....	19		
<u>OTRA INFORMACIÓN</u>			
Interrupciones.....	88		
Ley de Megan	89		
Materiales que contienen asbesto	90		
Notificación de pesticidas	91		
Productos pesticidas	92-93		
Política de visitantes	89		
Uso de pesticidas	90		
Voluntarios.....	89		
<u>POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN.....</u>	<u>73</u>		
PACTO ESCOLAR FAMILIAR	20		
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	21-28		
<u>SERVICIOS DE SALUD.....</u>	<u>77</u>		
Exámenes físicos (rechazo)	81		
Exención de la instrucción sobre salud/sexo.....	83		
Examen de audición.....	82		
Hospital a domicilio.....	81		
Medicamentos en la escuela.....	79		
Notificación a sobre Anafilaxia.....	78		
Programas de prevención.....	82		
Protección solar.....	83		
Responsabilidad de los padres.....	80		
Servicios médicos confidenciales.....	80		
Servicios médicos/ para alumnos.....	80		
Vacunas	13/79		
<u>REGLAS/DERECHOS/ RESPONSABILIDADES.....</u>	<u>85</u>		
Código de vestimenta.....	85		
Dispositivos electrónicos.....	86		
Engaño.....	87		
Plagio.....	88		
Demostraciones públicas de afecto.....	87		
Política de estacionamiento	87		
Escuela libre de tabaco.....	87		
Uso de perros detectores de olores.....	87		
<u>RECONOCIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.....</u>	<u>7</u>		
Notificación anual	8-18		
<u>SERVICIOS PARA ESTUDIANTES.....</u>	<u>68-72</u>		
Acceso educativo equitativo.....	70		
Cambio de Domicilio.....	71		
Estudiantes lactantes.....	69		
Expedientes Estudiantiles.....	71		
Informe de SARC.....	68		
Orientación profesional.....	68		
Programa de Alimentos escolares.....	68		
Plan de seguridad escolar.....	68		
Política Sobre Uso de la Tecnología....	70		
Servicios en línea/ Acceso a Internet.....	70		
<u>TRANSPORTE.....</u>	<u>94</u>		



**Santa Maria Joint Union
HIGH SCHOOL DISTRICT**

Directorio del personal del Centro de Servicios de Apoyo

2560 Skyway Drive • Santa Maria, CA 93455 • (805) 922-4573 • FAX (805) 928-9916
8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Oficina del Superintendente:

Antonio García - Superintendente..... Ext. 4201

Superintendentes adjuntos:

Dra. Krista Herrera - Currículo e Instrucción Ext. 4211

Kevin Platt - Recursos Humanos Ext. 4301

Yolanda Ortiz - Servicios Empresariales Ext. 4401

Servicios Fiscales:

Michelle Coffin - Directora de Servicios Fiscales.....Ext.4403

Maria Malkin - Gerente de Servicios Fiscales.....Ext. 4404

Plan de Estudios e Instrucción:

Dra. Emily Valdez-Rodriguez - Directora de Programas de Educación Multilingüe y Migrante.....Ext. 1601

Dr. Paul Collier - Director de Educación Especial..... Ext. 4221

Iván Díaz - Director de Servicios Estudiantiles.....Ext. 4214

Dr. Paul Robinson - Director de CTE... 805-934-0330..... Ext.8701

Dr. Matt Fraijo - Director de Enseñanza y Aprendizaje..... Ext. 4217

Matt Stockton - Director de Tecnología Instruccional..... Ext. 4601

Dr. Nate Maas - Director de Educación Alternativa..... Ext. 1700

José Pereyra - Director de Bienestar..... Ext. 4220

Maribel Vargas-Meza - Gerente de Participación Familiar y Comunitaria..... Ext. 1908

Mark Recinos - Gerente de Tecnología de la Información..... Ext. 4611

Heather Anderson - Especialista del Programa..... Ext. 4309

Recursos Humanos:

Sal Reynoso - Director de Recursos Humanos Certificados.....Ext. 4219

Joni McDonald - Directora de Recursos Humanos Clasificados.....Ext. 4305

Servicios de Apoyo:

Kenny Klein - Oficial de Información Pública..... Ext. 4216

Cesar Lugo - Director de Instalaciones y Operaciones..... Ext. 4701

Jerry Sitton - Gerente de Transporte..... Ext. 4711

Lazanne Ward-Mustain - Directora de Servicios de Alimentación..... Ext. 4413

Gary Wuitschick - Director de Servicios de Apoyo..... Ext. 4805

Vacante - Ingeniero de Instalaciones..... Ext. 4704



DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El Manual del Estudiante es únicamente una guía de referencia general y ha sido diseñado para estar en consonancia con la política de la junta y el Código de Conducta Estudiantil. Es importante tener en cuenta que no constituye una declaración exhaustiva de todas las políticas, procedimientos o normas que pueden ser aplicables en una situación específica.

En caso de discrepancia entre la política de la junta (incluido el Código de Conducta Estudiantil) y cualquier disposición de los Manuales Estudiantiles, prevalecerán las disposiciones de la política de la junta y el Código de Conducta Estudiantil.

Tenga en cuenta que el manual se actualiza de manera anual, aunque la adopción y revisión de políticas puede llevarse a cabo a lo largo del año. Las modificaciones en las políticas u otras normativas que impacten las disposiciones del Manual del estudiante se comunicarán a los estudiantes y a los padres mediante boletines informativos u otras formas de comunicación.

El distrito se reserva el derecho de modificar las disposiciones del Manual del Estudiante en cualquier momento que lo considere necesario. Se notificará cualquier revisión o modificación en la medida en que sea razonablemente posible según las circunstancias.



Santa Maria Joint Union
HIGH SCHOOL DISTRICT

RECONOCIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES PARA EL
EL AÑO ESCOLAR 2024-25 ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL DISTRITO O A TRAVÉS DE
SOLICITUD.

Como lo estipula la ley, deseo informarles a ustedes, como padres y/o tutores de estudiantes matriculados en nuestras escuelas, sobre sus derechos y responsabilidades. Por lo tanto, les solicito que se tomen un momento para revisar detenidamente los manuales del distrito y de la escuela que se les han proporcionado en los sitios web del Distrito y de la escuela de su hijo. Este reconocimiento de padre/tutor indica que ha revisado estos materiales. Si tiene alguna pregunta sobre esta información, no dude en comunicarse con nuestra Oficina del Distrito. Después de revisarla, firme y devuelva este formulario a la Oficina de Registros de la escuela de su hijo.

Antonio García, Superintendente

La Sección 48982 del Código de Educación estipula que los padres o tutores deben firmar y devolver este acuse de recibo. Al firmar a continuación, no otorgo ni retiro el consentimiento para que mi(s) hijo(s) participen en ningún programa. Simplemente indico que he recibido y leído la información con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que podrían afectar a mi(s) hijo(s).

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

Escuela: _____ Grado: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

Escuela: _____ Grado: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

Escuela: _____ Grado: _____

RECIBIDO POR: _____

(Nombre del padre o tutor en letra de imprenta)

FIRMA: _____

(Padre o tutor)

Fecha

NOTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE MAESTROS

Una disposición del Título 1 federal exige que todos los distritos informen a los padres de los estudiantes en las escuelas del Título 1 sobre su derecho a solicitar y recibir información oportuna acerca de las credenciales profesionales de los maestros de aula y los paraprofesionales. Esto incluye las calificaciones estatales, la licencia correspondiente al nivel de grado o materia impartida, cualquier exención de las calificaciones, disposiciones de emergencia, especialización universitaria, títulos de posgrado y materia, así como la presencia de paraprofesionales en el aula y sus respectivas credenciales.

NOTIFICACIONES ANUALES DIRIGIDAS A PADRES Y TUTORES

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARENTALES [E.C. 51101]

Los derechos de los padres o tutores de los estudiantes del distrito incluyen, entre otros, los siguientes:

- Observar, dentro de un plazo razonable tras realizar la solicitud, el aula(s) en la que está inscrito su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que se inscribirá su hijo.
- Reunirse, en un plazo razonable a partir de su solicitud, con el maestro o maestros de su hijo y el director.
- Bajo la supervisión del personal del distrito, ofrecer de manera voluntaria su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares, incluyendo, entre otros, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del docente.
- Ser informado de manera oportuna si su hijo se encuentra ausente de la escuela sin autorización.
- Recibir los resultados del rendimiento de su hijo y del rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y las evaluaciones estatales.
- Para solicitar una escuela específica para su hijo y obtener una respuesta del distrito.
- Proporcionar a sus hijos un entorno escolar que sea seguro y fomente el aprendizaje.
- Revise los materiales curriculares de las clases en las que está matriculado su hijo.
- Ser notificado sobre el avance de su hijo en la escuela y del personal escolar adecuado al que deben dirigirse si surgen inconvenientes con su hijo.
- Para padres y tutores de estudiantes de inglés, con el fin de respaldar el progreso de sus hijos hacia la alfabetización.
- Con el fin de que los padres y tutores de estudiantes de inglés estén debidamente informados, mediante el informe de rendición de cuentas de la escuela, acerca de los estándares académicos estatales y locales, los programas de evaluación, las medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos de mejora escolar.
- Tener acceso a los expedientes académicos de su hijo.
- Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
- Ser notificado con antelación sobre las normativas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los protocolos para visitar la institución.
- Ser notificado lo antes posible durante el año escolar si se determina que su hijo está en riesgo de retención, así como de su derecho a consultar con el personal escolar encargado de la decisión de promover o retener a su hijo y a apelar dicha decisión.
- Recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela lleve a cabo que involucre a su hijo y denegar el consentimiento para realizar la evaluación.
- Negarse a someterse o participar en cualquier evaluación, análisis, valoración o monitoreo de la calidad o el carácter de la vida familiar del estudiante, en cualquier forma de evaluación o prueba parental, en cualquier programa de asesoramiento no académico en el hogar, en la capacitación para padres o en cualquier plan de servicio de educación familiar prescrito, así como en la revisión de cualquier encuesta que recopile información personal.
- Participar como integrante de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo de liderazgo de gestión del sitio escolar, conforme a las normas y reglamentos que regulan la membresía en estas organizaciones.
- Cuestionar cualquier aspecto del expediente de su hijo que el padre o tutor considere inexacto, engañoso o que constituya una invasión de la privacidad, y obtener una respuesta por parte de la escuela.
- Proporcionar el consentimiento informado y por escrito de los padres antes de llevar a cabo una evaluación conductual, mental o emocional de su hijo.
- Para renunciar a la participación en las pruebas estatales, los padres deben remitir una carta escrita al director manifestando su deseo de que su hijo no participe.
- Para solicitar información sobre las credenciales profesionales del docente y del asistente del niño, o un código de conducta.
- La ciudadanía, el lugar de nacimiento o el origen nacional de un estudiante no se revelarán sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

La garantía de educación gratuita según la Constitución de California prohíbe la imposición de tarifas, cargos o depósitos a los estudiantes por actividades curriculares y extracurriculares, con o sin crédito, que sean parte del programa educativo del Distrito o de una escuela. (Constitución de California, artículo IX, § 5, *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899, 5 CCR § 350)

Las reclamaciones relacionadas con tarifas, cargos o depósitos pueden presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

Los padres/tutores pueden apoyar el entorno de aprendizaje de su hijo:

- Seguimiento de la asistencia escolar de sus hijos
- Asegurarse de que la tarea se complete y entregue a tiempo.
- Animar a sus hijos a participar en actividades extracurriculares y cocurriculares
- Vigilancia y regulación del tiempo que ve su hijo en televisión
- Trabajar con su hijo en casa en actividades de aprendizaje que amplíen el aprendizaje en el aula.
- Ofrecerse voluntariamente en las aulas de sus hijos o en otras actividades escolares.
- Participar en las decisiones relacionadas con la educación de su propio hijo o del programa escolar total, según corresponda.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita en un ambiente seguro y limpio, independientemente de su estatus o creencia.
- Los estudiantes tienen derecho al uso completo del tiempo de clase para recibir instrucción y aprender.
- Los estudiantes tienen derecho a un trato justo, consistente y respetuoso por parte de los miembros del personal y otros estudiantes.
- Si son expulsados, los estudiantes tienen derecho a apelar la decisión de la Junta de Educación dentro de los 30 días siguientes a la decisión.
- Los estudiantes tienen derecho a la libre expresión. Son libres de expresar sus inquietudes a través del gobierno estudiantil, los comités asesores estudiantiles, los periódicos escolares, los maestros, los consejeros y los administradores, y cualquier otro canal de comunicación. Sin embargo, se debe enfatizar que ninguna expresión o comunicación debe ser obscena, difamatoria o calumniosa; crear un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares; perturbar o amenazar con perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado y seguro de la escuela; o violar las normas escolares.
- Las estudiantes embarazadas y las que son madres en el distrito tendrán las mismas oportunidades educativas y extracurriculares que todos los estudiantes. La participación en programas o escuelas especiales será voluntaria.

PROGRAMA INSTRUCTIVO

Disponibilidad del prospecto del curso [E.C. 49063, 49091.14]

La Junta de Educación considera que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. En un esfuerzo por fomentar esta asociación con los padres, se recopilarán y pondrán a disposición anualmente títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso ofrecido. El plan de estudios básico se basa en los estándares de contenido estatales y en los materiales de instrucción adoptados tanto por el estado como por el distrito. Las descripciones de los cursos y los materiales del plan de estudios están disponibles a pedido.

Solicitar un programa de adquisición de idiomas

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para estudiantes de inglés con el fin de garantizar que la adquisición del idioma se produzca de la forma más rápida y eficaz posible, y brindan instrucción a los estudiantes de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (20 U.S.C. § 6312 (e)(3)(A)(iii)(v); EC Sección 306(c); Cal. Code Regs., tit. 5, § 11309)

Programa para estudiantes de inglés (EL) [E.C. 305, 306, 310, 52164.1, 52164.3; BP/AR 6174]

Se evaluarán los estudiantes cuyo idioma principal no sea el inglés y se notificará a sus padres si su hijo ha alcanzado un dominio fluido del inglés o ha sido identificado como un estudiante de inglés.

Los padres de estudiantes de inglés recibirán una carta, dentro de los primeros 30 días del inicio del año escolar, informándoles sobre el nivel de competencia en inglés de su hijo, la ubicación del programa e información general del programa EL.

Aporte de los padres

Los padres o tutores pueden elegir un programa de adquisición de idiomas disponible que mejor se adapte a su hijo, si está disponible. Sin embargo, las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción en idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Una vez que se alcancen estos umbrales, las solicitudes para el mismo tipo de programa de adquisición de idiomas o sustancialmente similar se responderán de acuerdo con el proceso establecido en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, sección 11311, subdivisión (h), que puede o no resultar en la implementación del programa de adquisición de idiomas que se solicitó. 20 U.S.C. § 6312 (e)(3)(A) (viii)(III); EC Sección 310(a); Cal. Code Regs., tit. 5, §11310, subd. (b)(4))

NOTIFICACIONES ANUALES DIRIGIDAS A PADRES Y TUTORES

Los padres o tutores pueden contribuir al entorno de aprendizaje de su hijo:

- Monitoreo de la asistencia escolar de sus hijos
- Asegurarse de que la tarea se realice y se entregue puntualmente.
- Fomentar la participación de sus hijos en actividades extracurriculares y cocurriculares.
- Vigilancia y regulación del tiempo que su hijo pasa frente a la televisión.
- Colaborar con su hijo en casa en actividades educativas que complementen el aprendizaje en el aula.
- Ofrecerse como voluntario en las aulas de sus hijos o en otras actividades escolares.
- Participar en las decisiones vinculadas a la educación de su hijo o al programa escolar en su totalidad, según corresponda.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación pública gratuita en un entorno seguro y limpio, sin distinción de su estatus o creencias.
- Los estudiantes tienen derecho a utilizar plenamente el tiempo de clase para recibir instrucción y adquirir conocimientos.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato justo, coherente y respetuoso por parte del personal y de sus compañeros.
- Si son expulsados, los estudiantes tienen el derecho de apelar la decisión de la Junta de Educación en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la decisión.
- Los estudiantes tienen el derecho a la libre expresión. Tienen la libertad de manifestar sus inquietudes a través del gobierno estudiantil, los comités asesores, los periódicos escolares, los docentes, los consejeros y los administradores, así como por medio de cualquier otro canal de comunicación. No obstante, es fundamental subrayar que ninguna expresión o comunicación debe ser obscena, difamatoria o calumniosa; generar un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares; perturbar o amenazar con perturbar de manera sustancial el funcionamiento ordenado y seguro de la escuela; o infringir las normas escolares.
- Las estudiantes embarazadas y aquellas que son madres en el distrito tendrán las mismas oportunidades educativas y extracurriculares que todos los demás estudiantes. La participación en programas o escuelas especiales será opcional.

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN

Disponibilidad del prospecto del curso [E.C. 49063, 49091.14]

La Junta de Educación sostiene que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. Con el objetivo de promover esta colaboración con los padres, se recopilarán y pondrán a disposición anualmente los títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso ofrecido. El currículo básico se fundamenta en los estándares de contenido estatales y en los materiales de instrucción adoptados tanto por el estado como por el distrito. Las descripciones de los cursos y los materiales del currículo están disponibles a solicitud.

Solicitar un programa de aprendizaje de idiomas

Los programas de adquisición de idiomas son iniciativas educativas orientadas a estudiantes de inglés, diseñadas para asegurar que la asimilación del idioma ocurra de la manera más rápida y efectiva posible. Estos programas ofrecen instrucción a los estudiantes de inglés conforme a los estándares de contenido académico establecidos por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (20 U.S.C. § 6312 (e)(3)(A)(iii)(v); EC Sección 306(c); Cal. Code Regs., tit. 5, § 11309)

Programa para estudiantes de inglés (EL) [E.C. 305, 306, 310, 52164.1, 52164.3; BP/AR 6174]

Se evaluarán a los estudiantes cuyo idioma principal no sea el inglés, y se informará a sus padres si su hijo ha alcanzado un dominio fluido del inglés o ha sido clasificado como estudiante de inglés.

Los padres de los estudiantes de inglés recibirán una carta, dentro de los primeros 30 días del inicio del año escolar, en la que se les informará sobre el nivel de competencia en inglés de su hijo, la ubicación del programa y detalles generales del programa EL.

Contribución de los padres

Los padres o tutores pueden seleccionar un programa de adquisición de idiomas disponible que se ajuste mejor a las necesidades de su hijo, si este está accesible. No obstante, las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción en idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Una vez que se alcancen estos umbrales, las solicitudes para el mismo tipo de programa de adquisición de idiomas o uno sustancialmente similar se atenderán de acuerdo con el proceso establecido en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, sección 11311, subdivisión (h), lo que puede o no resultar en la implementación del programa de adquisición de idiomas solicitado. 20 U.S.C. § 6312 (e)(3)(A)(viii)(III); EC Sección 310(a); Cal. Code Regs., tit. 5, §11310, subd. (b)(4)

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

Los padres o tutores de estudiantes de inglés tienen el derecho de rechazar la inclusión de sus hijos en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o de excluirse de un servicio específico para estudiantes de inglés dentro de dicho programa. (20 U.S.C. Sección 6313(e)(3)(A)(viii)) No obstante, el Distrito sigue estando obligado a proporcionar al estudiante una instrucción significativa hasta que sea reclasificado, a informar a los padres en caso de que no haya progreso y a ofrecerles programas y servicios a considerar en ese momento. (Cal. Code Regs., tit. 5, §11302)

EDUCACIÓN ESPECIAL

Equipo de Éxito Estudiantil El Equipo de Éxito Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés) está integrado por diversos miembros del personal, el padre o tutor del estudiante y, cuando sea pertinente, el propio estudiante. Se puede convocar un SST siempre que se identifique que un estudiante enfrenta alguna barrera para alcanzar el éxito en el aula o en el entorno escolar, con el fin de discutir la situación y tomar las medidas adecuadas. Tanto el personal de la escuela como los padres pueden solicitar una reunión del SST. El objetivo de esta reunión es analizar las fortalezas y necesidades del estudiante, así como diseñar las adaptaciones necesarias para facilitar su éxito.

Sistema de apoyo a múltiples niveles (MTSS)

El sistema de apoyo de múltiples niveles es un proceso implementado en toda la escuela para la intervención temprana y la prevención de necesidades académicas, socioemocionales y conductuales. Este proceso emplea todos los recursos disponibles en la escuela de manera colaborativa, con el fin de establecer un sistema único y bien integrado de instrucción e intervenciones, fundamentado en los datos de los resultados de los estudiantes.

El MTSS se fundamenta en un conjunto de principios rectores que guían y orientan el proceso de intervención estratégica. El principio primordial establece que cuanto antes se implemente una intervención, mayor será su eficacia para el estudiante. Otro principio sostiene que el currículo, ya sea pasado o presente, debe adaptarse para satisfacer las necesidades específicas de un estudiante con dificultades. Es crucial utilizar datos para comprender las necesidades de estos estudiantes y es fundamental abordarlas mediante intervenciones específicas y significativas. Las habilidades sociales y emocionales son herramientas que tanto niños como adultos emplean en sus interacciones sociales y para gestionar las respuestas emocionales cotidianas. Elementos como la conciencia social, el establecimiento de metas y la autorresponsabilidad son esenciales para mantener relaciones saludables y practicar el autocuidado. El principio final establece que la especulación es insuficiente para evaluar la eficacia de una intervención; por lo tanto, el seguimiento regular del progreso es vital para determinar si se requiere una intervención continua o si es apropiado regresar al currículo general.

Sustitución de materiales de la biblioteca

Los estudiantes que pierdan o dañen material de la biblioteca deberán abonar el costo vigente del artículo. Las normas de gestión de libros de la biblioteca prohíben que el distrito escolar acepte copias donadas de un libro de la biblioteca que se haya extraviado o deteriorado como forma de pago.

Notificación sobre pruebas estatales Los estudiantes de California participan en diversas pruebas estatales obligatorias. Estas evaluaciones proporcionan a padres/tutores, maestros y educadores información sobre el progreso académico de los estudiantes y su preparación para la educación superior y el ámbito profesional. Los resultados de estas pruebas pueden ser utilizados para fines de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal. De acuerdo con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores tienen la opción de presentar anualmente una solicitud por escrito a la escuela para eximir a su hijo de alguna o todas las evaluaciones de la Evaluación de Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP).

Las pruebas de Evaluación del Progreso y Desempeño de los Estudiantes de California (CAASPP) comprenden lo siguiente: Evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced.

Las evaluaciones adaptativas por computadora Smarter Balanced están alineadas con los Estándares Estatales Básicos Comunes (CCSS). Las pruebas de lengua y literatura en inglés/alfabetización (ELA) y matemáticas se llevan a cabo en los grados tercero a octavo y undécimo para evaluar si los estudiantes están en camino hacia la preparación universitaria y profesional. En el undécimo grado, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas pueden servir como un indicador de preparación universitaria.

NOTIFICACIONES ANUALES DIRIGIDAS A PADRES Y TUTORES

Pruebas de Ciencias de California (CAST)

La prueba CAST, basada en computadora, evalúa el rendimiento de los estudiantes en los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en las Prácticas de Ciencias e Ingeniería, las Ideas Disciplinarias Fundamentales y los Conceptos Transversales. Esta prueba se aplica a todos los estudiantes de quinto y octavo grado, así como una vez durante la educación secundaria (es decir, en décimo, undécimo o duodécimo grado).

Evaluaciones alternativas de California (CAA)

Solo los estudiantes elegibles, cuyo programa educativo individualizado (IEP) contempla el uso de evaluaciones alternativas, pueden participar en la administración de las CAA. Los examinadores de pruebas llevan a cabo las CAA por computadora para ELA, matemáticas y ciencias de manera individual con los estudiantes. Los alumnos de tercer a octavo grado, así como de undécimo grado, realizarán la CAA para ELA y matemáticas. Los elementos de prueba diseñados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se fundamentan en los conectores de contenido básico.

Evaluación de español de California (CSA) para la lectura y las artes del lenguaje.

La prueba opcional CSA para lectura y artes del lenguaje en español se encuentra alineada con los Estándares Estatales Básicos Comunes de California en Español. Esta evaluación por computadora permite a los estudiantes evidenciar sus competencias en español en comprensión auditiva, lectura y escritura.

Tarifas de exámenes de nivel avanzado [E.C. 48980]

Existen fondos estatales disponibles para estudiantes de secundaria en situación económica desfavorecida que cumplen con los requisitos para reducir o cubrir los costos de las tarifas de los exámenes de Colocación Avanzada.

Los estudiantes de Colocación Avanzada pueden solicitar esta información al Coordinador de Exámenes AP o al orientador escolar.

Aviso de evaluación de competencia [E.C. 48412; 5 CCR 11523]

El Departamento de Educación de California (CDE) tiene la capacidad de otorgar un Certificado de Competencia a cualquier individuo de 16 años o más, o que haya estado matriculado en el décimo grado durante un año, o que esté actualmente inscrito en el último semestre del décimo grado, siempre que apruebe las pruebas de desempeño establecidas por el CDE. El director de cada escuela que ofrezca los grados 11 y 12 proporcionará a cada estudiante información sobre el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California a solicitud. La notificación debe realizarse con suficiente antelación para que los estudiantes interesados puedan cumplir con los requisitos de inscripción para el examen de otoño.

ASISTENCIA Consecuencias para los progenitores por la inasistencia de los estudiantes [E.C. 48293]

Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación continua obligatoria que esté ausente de la escuela sin una justificación válida durante tres días completos en un año escolar, o que llegue tarde o esté ausente por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estas situaciones, será considerado un ausente injustificado y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar. [E.C. 48260(a)] Una escuela puede enviar la primera notificación de ausentismo a un padre o tutor una vez que su estudiante haya cumplido con los requisitos mencionados.

Cualquier estudiante que haya sido reportado como ausente injustificadamente y que vuelva a faltar a la escuela sin una justificación válida durante uno o más días, o llegue tarde uno o más días, será reportado nuevamente como ausente injustificado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito. [E.C. 48261] Una escuela puede enviar la segunda notificación de ausentismo a un padre o tutor después de que su estudiante haya cumplido con los requisitos anteriores.

Se considera que un alumno es un ausente habitual cuando se ha reportado su ausencia habitual tres o más veces durante el año escolar, siempre que ningún alumno sea clasificado como ausente habitual a menos que un funcionario o empleado del distrito correspondiente haya realizado un esfuerzo consciente para mantener al menos una reunión con un padre o tutor del alumno y el propio alumno. [E.C. 48262] Una escuela puede enviar la tercera notificación de ausentismo a un padre/tutor una vez que su estudiante haya cumplido con los requisitos mencionados.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

Cuando un estudiante ha acumulado ausencias por enfermedad que se han verificado como iguales o superiores al 10% de los días escolares hasta la fecha o del total de días escolares del año académico en curso, se requiere que el estudiante obtenga la verificación de un médico, enfermera escolar u otro personal escolar para cualquier ausencia adicional. La falta de presentación de dicha verificación resultará en que esas ausencias adicionales se registren como injustificadas. [AR 5113] Cualquier padre que no garantice la asistencia de su estudiante a la escuela, a menos que esté justificada o exenta, será considerado culpable de una infracción y podrá ser sancionado por un tribunal.

Si un alumno menor de edad en cualquier distrito de un condado presenta un patrón de ausentismo habitual o asiste de manera irregular a la escuela, tal como se define en este artículo, o muestra comportamientos de insubordinación o desorden durante su asistencia, el alumno puede ser referido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) [E.C. 48263]. Cuando un estudiante es referido a la SARB, se lleva a cabo una audiencia que incluye a los padres del menor. Aunque el objetivo de la SARB es mantener a los estudiantes en la escuela y proporcionarles una experiencia educativa significativa, la SARB tiene la autoridad, cuando sea necesario, para remitir a los estudiantes a la Escuela Comunitaria, o los padres pueden ser referidos a la Junta de Absentismo Escolar del Condado o directamente al Fiscal de Distrito. Para los alumnos de 13 años o más, la SARB también puede solicitar a las fuerzas del orden que emitan una citación por ausentismo escolar.

Minutos de instrucción – Educación física

Estudiantes de secundaria de 9.º a 12.º grado: salvo que estén exentos conforme a la sección 51241 del Código de Educación, los estudiantes deben recibir un mínimo de 400 minutos de instrucción en educación física cada 10 días escolares. Los estudiantes de secundaria pueden estar exentos de las clases de educación física durante uno de los grados 10.º, 11.º o 12.º por un máximo de 24 horas reloj para participar en la formación para conductores de automóviles, pero deben asistir a un mínimo de 7000 minutos de instrucción en educación física durante ese año escolar.

Cualquier pregunta o inquietud relacionada con este requisito debe dirigirse inicialmente al director de la escuela. Si un padre o tutor considera que la escuela no cumple con este requisito mínimo, también tiene la opción de presentar una queja formal conforme a los Procedimientos uniformes de quejas del distrito. Los formularios de queja están disponibles en todas las escuelas y en la oficina del distrito.

SALUD Inmunizaciones [E.C. 48216, 49403, 120370, 120375; BP/AR 5141.31]

Los estudiantes que se incorporan al Distrito deben haber recibido las siguientes vacunas: sarampión, paperas, rubéola, difteria, tétano, tos ferina, polio, hepatitis B y varicela. Los requisitos específicos de dosis y edad pueden consultarse en shotsforschool.org, en la enfermería de la escuela o en el consultorio de un médico local.

Actualización sobre la educación en diabetes tipo 1 [E.C. 49452.6]

La diabetes tipo 1 en la infancia es una enfermedad autoinmune que puede resultar mortal si no se trata adecuadamente. Consulte la guía de orientación del CDE.

REGISTROS ESCOLARES [E.C. 49061(a), 49062, 49063, 49068-49070, 49073; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.7; BP/AR 5125]

Lenguaje de divulgación sobre la participación de CALPADS

Para cumplir con la legislación federal, tal como se establece en la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés) de 2001 (20 U.S.C. Sec. 6301 et seq.), la Sección 60900 del Código de Educación de California exige que las agencias educativas locales utilicen números de identificación de alumnos únicos (Identificadores de Estudiantes Estatales o SSID, por sus siglas en inglés) para los estudiantes matriculados en agencias educativas locales públicas de K-12 en California, y que conserven todos los datos requeridos por la ESSA, incluidos, entre otros, los datos necesarios para calcular las tasas de inscripción, deserción y graduación. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información de los estudiantes que mantiene el programa CALPADS.

NOTIFICACIONES ANUALES DIRIGIDAS A PADRES Y TUTORES

Notificación adicional de derechos conforme a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA), con sus enmiendas (FERPA, 34 Código de Regulaciones Federales, Parte 99) y las normativas estatales relacionadas con los registros educativos, la privacidad y la confidencialidad.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) confiere a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) determinados derechos en relación con los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días a partir de la fecha en que el Distrito reciba una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al superintendente o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique el registro o los registros que desean inspeccionar. El superintendente o la persona designada organizará el acceso y notificará al padre o estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden revisar los registros.

(2) El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considere inexactos. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar al superintendente o a la persona designada la modificación de un registro que consideren erróneo. Deben dirigirse por escrito al superintendente o a la persona designada, identificando claramente la sección del registro que desean modificar y especificando las razones de su inexactitud. Si el Distrito decide no realizar la modificación solicitada por el padre o el estudiante elegible, notificará a ambos sobre la decisión y les informará acerca de su derecho a solicitar una audiencia en relación con la petición de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible al momento de notificarles sobre su derecho a una audiencia.

El derecho a consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, salvo en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la que se realiza a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar se define como una persona empleada por la Escuela en calidad de administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo al personal médico o de salud y al personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que preste servicios en la Junta Escolar; una persona o empresa contratada por la Escuela para llevar a cabo una tarea específica (incluyendo, entre otros, abogados, auditores, consultores o terapeutas); o un padre o estudiante que participe en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asista a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales.

(0) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. en relación con presuntos incumplimientos por parte del Distrito Escolar de los requisitos establecidos por la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que gestiona la FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares Departamento de Educación de los Estados Unidos 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-5901

Confidencialidad de la información proporcionada

Toda la información de carácter personal que un estudiante de 12 años o más, que esté recibiendo asesoramiento de un consejero escolar o de un padre de dicho estudiante, comparta con un consejero es confidencial. Esta información no será revelada, divulgada, discutida ni referenciada, salvo en los siguientes casos:

Hablar con los proveedores de atención médica o la enfermera escolar con el fin de derivar al estudiante para tratamiento;
Denuncia de maltrato o negligencia infantil;

- Informar al director o a los padres cuando el consejero tenga motivos razonables para considerar que la divulgación es necesaria para prevenir un peligro claro y presente para la seguridad, la salud o el bienestar del estudiante o de la comunidad escolar;
- Reportar información al director u otras personas en la escuela según sea necesario, así como a los padres y a personas externas, cuando se comete o se ha cometido un delito que implique la posibilidad de lesiones personales o pérdidas materiales significativas.
- Reportar información a las personas designadas en una exención escrita una vez que el alumno haya leído y firmado dicha exención, la cual se conservará en el expediente del estudiante.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

El consejero no deberá divulgar información considerada confidencial a los padres si tiene motivos razonables para creer que ello podría resultar en un peligro claro y presente para la salud, seguridad o bienestar del estudiante. Los consejeros deberán revelar información confidencial a las agencias de aplicación de la ley cuando así lo ordene un tribunal, para colaborar en la investigación de un delito o cuando se les requiera testificar en procedimientos administrativos o judiciales. El consejero puede consultar con otro personal de la escuela, según sea pertinente, sobre la modificación del programa académico del estudiante y la orientación profesional.

Política de privacidad Re: Evaluaciones, encuestas, exámenes, datos personales para marketing [E.C. 51513, 60614; 20 USC 1232h; AR 5022; BP 6162.8]

A menos que el padre, o el estudiante si es mayor de 18 años, otorgue permiso por escrito, no se permitirá al estudiante participar en ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen, evaluación, análisis o valoración sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de los padres en relación con la política; la salud mental; el comportamiento o actitudes sexuales; conductas ilegales, antisociales, autoincriminatorias o degradantes; evaluaciones críticas de personas cercanas a la familia; relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como las que se tienen con abogados, médicos y ministros; ingresos (salvo que sea para determinar la elegibilidad en un programa o para recibir asistencia); vida familiar; moralidad; o religión. Asimismo, los padres pueden optar por que su estudiante no proporcione información destinada a fines de marketing. Los padres tienen el derecho de revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con los puntos mencionados anteriormente.

SEGURIDAD Almacenamiento seguro de armas de fuego: Manténgalas descargadas en un contenedor cerrado, como una caja de seguridad aprobada por California o un depósito de armas. Almacene su arma en un lugar distinto al de la munición. Para una seguridad óptima, es recomendable utilizar tanto un dispositivo de bloqueo como un contenedor de almacenamiento.

Cámaras de vigilancia en los campus

Es posible que existan cámaras de seguridad en cualquier campus del distrito. Se podrán llevar a cabo grabaciones de video y audio. Estas grabaciones podrán ser revisadas según sea necesario.

Notificación sobre delincuentes sexuales.

El distrito ha establecido un procedimiento para recibir y comunicar información sobre delincuentes sexuales registrados que residen dentro de sus límites. En el sitio web del Procurador General, www.meganslaw.ca.gov, se puede acceder a información específica sobre las personas que están obligadas a registrarse como delincuentes sexuales.

Tráfico de personas

De conformidad con el Código de Educación de California 49381, el Distrito ofrece a los padres de estudiantes de los grados 6 a 12 la siguiente información sobre la trata de personas. <https://ccsso.org/resource-library/dept-state-15-ways-you-can-help-fight-human-trafficking>

Autoridad para la sobrecarga de autobuses [E.C. 39834]

El superintendente está expresamente autorizado por ley a permitir que los autobuses superen los límites de capacidad normal de asientos cuando determine que hay un desastre o peligro natural que exige el traslado inmediato de los alumnos para garantizar su seguridad.

Familias en transición / Educación para personas sin hogar Definición de "sin hogar"

El término "sin hogar" se refiere a las personas que no disponen de una residencia fija, regular y adecuada para pernoctar. Esta definición abarca: niños y jóvenes que comparten vivienda con otras personas debido a la pérdida de su hogar, dificultades económicas o razones similares; aquellos que residen en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos por la falta de alojamiento alternativo adecuado; quienes se encuentran en refugios de emergencia o de transición; los que han sido abandonados en hospitales; o aquellos que están a la espera de ser ubicados en hogares de acogida.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

niños y jóvenes cuya residencia nocturna principal es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento para dormir.

- niños y jóvenes que residen en automóviles, parques, espacios públicos, edificios deshabitados, viviendas inadecuadas, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
- niños migrantes que se consideran personas sin hogar debido a las circunstancias previamente mencionadas.

- Derechos de los estudiantes sin hogar.

El distrito escolar debe ofrecer un entorno educativo que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todos los estudiantes sin hogar deben tener acceso equitativo a las mismas oportunidades educativas gratuitas y adecuadas que los estudiantes que no son sin hogar. Este compromiso con los derechos educativos de los niños, jóvenes y adolescentes sin hogar, así como de aquellos que no viven con un padre o tutor, se extiende a todos los servicios, programas y actividades proporcionados o disponibles.

Todos los estudiantes sin vivienda:

Inscripción escolar inmediata: Una institución educativa debe proceder a la inscripción inmediata de los estudiantes, incluidos los jóvenes no acompañados, aun cuando no dispongan de registros de salud, vacunación o escolares, prueba de tutela o comprobante de residencia.

Inscribirse en: La escuela a la que asistió durante su residencia permanente (escuela de origen), dentro de la escuela de residencia situada en el área actual de asistencia para personas sin hogar, o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez (escuela de origen).

Permanecer matriculado en la escuela elegida mientras se esté sin hogar o, en caso de que el estudiante obtenga una vivienda permanente, hasta la conclusión del año académico.

Participar en un programa de apoyo tutorial e instruccional, así como en actividades escolares, extracurriculares y cocurriculares, o recibir otros servicios de apoyo similares a los que se brindan a otros estudiantes.

Obtenga información sobre cómo acceder a exenciones de tarifas, almuerzos gratuitos o a precio reducido, así como referencias médicas gratuitas o de bajo costo.

Servicios de transporte:

Un estudiante sin hogar que asiste a su escuela de origen tiene derecho a transporte para ir y regresar de su escuela mientras continúe en situación de falta de hogar.

Resolución de conflictos:

Si no está de acuerdo con los funcionarios escolares en relación con la inscripción, el transporte o el trato equitativo de un niño o joven sin hogar, puede presentar una disputa ante el distrito escolar. Este debe responder e intentar resolverla de manera expedita. Cualquier queja relacionada con la educación de personas sin hogar debe ser presentada en los Servicios de Apoyo Estudiantil.

SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y EN EL AUTOBÚS ESCOLAR [E.C. 39831.5] Responsabilidad del conductor [5 CCR 14103]

Los estudiantes que utilicen un autobús escolar o un autobús para actividades escolares (autobús alquilado para una excursión escolar) estarán bajo la autoridad del conductor y serán responsables directamente ante él; a su vez, el conductor será responsable de la conducta ordenada de los estudiantes mientras se encuentren en el autobús o mientras los acompañen por una calle, carretera o camino. La conducta desordenada persistente o la negativa continua a someterse a la autoridad del conductor serán motivos suficientes para denegar el transporte a un estudiante. Un conductor de autobús no exigirá a ningún estudiante que descienda del autobús escolar mientras se traslade entre su hogar y la escuela u otro destino.

Las juntas directivas establecerán regulaciones para implementar esta sección. Estas regulaciones incluirán, entre otras, procedimientos administrativos específicos relacionados con la suspensión de los privilegios de uso de la bicicleta y se facilitarán a los padres, alumnos, profesores y otras partes interesadas.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

Paradas de autobús escolar [13 CCR 1227; V.C. 22112]

Se debe considerar la propiedad del propietario en la parada de autobús y sus alrededores. No debe haber ruidos excesivos ni daños a la propiedad. Las quejas de los propietarios pueden resultar en el traslado o la eliminación de una parada. Los estudiantes deben mantener una conducta segura y responsable en todo momento mientras esperan el autobús.

Los estudiantes deben desplazarse con precaución hacia y desde la parada de autobús. Deben transitar por la acera o lo más cerca posible del borde de la carretera. A los niños más pequeños se les debe proporcionar instrucciones sobre qué hacer si no hay un adulto en su parada o en su hogar. El conductor del autobús no puede esperar a que los padres lleguen a la parada. Los estudiantes deben descender del autobús en el mismo lado de la calle que la parada para evitar cruzar. Se requiere que los estudiantes estén en la parada cinco minutos antes de la hora programada de recogida. Se solicita a los padres que estacionen detrás del autobús si es necesario. En caso de que los estudiantes crucen la calle, deben ser acompañados por un conductor de autobús escolar bajo la protección del sistema de cruce de semáforos en rojo.

El conductor deberá detenerse para recoger o dejar a los alumnos únicamente en las paradas de autobús escolar designadas por el superintendente del distrito escolar o autorizadas por este para viajes de actividades escolares. Cuando los alumnos necesiten cruzar la carretera o camino privado donde se detiene el autobús escolar, en un lugar donde el tráfico no esté regulado por un agente de tránsito o una señal oficial de control, el conductor del autobús deberá:

Activar las luces intermitentes de señalización roja (cruce).

Antes de abrir la puerta de entrada/salida, asegúrese de que sea seguro para los estudiantes descender del autobús escolar y/o cruzar la carretera o camino privado.

Acompañar a todos los estudiantes que asisten a un jardín de infancia, escuela primaria o secundaria a lo largo de la autopista o camino privado. El conductor debe utilizar una señal de alto manual aprobada mientras acompaña a cualquier estudiante. El conductor no está obligado a acompañar a ningún estudiante en un lugar donde el tráfico esté regulado por una señal de control de tráfico, a menos que lo exija el distrito escolar.

Exigir que todos los estudiantes caminen delante del autobús al cruzar la carretera.

Asegúrese de que todos los alumnos que han sido descargados y deben cruzar la carretera lo hagan de manera segura, y que todos los demás alumnos descargados se mantengan a una distancia segura del autobús antes de ponerlo en movimiento.

Tarifas de transporte abonadas por los padres

El costo de ofrecer transporte a los estudiantes supera la financiación estatal. Por lo tanto, la junta directiva considera necesario implementar tarifas por el transporte de los estudiantes desde sus hogares hasta la escuela. La información sobre las tarifas de transporte se comunica a los padres al inicio de cada año escolar. Se establece un período de gracia de dos semanas al comienzo del año escolar para que los padres que deben abonar las tarifas de transporte se ajusten a la normativa. Esta decisión se fundamenta en el estado de almuerzo gratuito o reducido.

Se emitirán pases de autobús que deberán ser portados por el estudiante y presentados al conductor antes de abordar el autobús tanto por la mañana como por la tarde. No se permitirá el transporte de ningún estudiante sin un pase de autobús.

SIN PASE NO SE PUEDE VIAJAR.

Autobuses para equipos deportivos escolares.

Es el deseo intencional de proporcionar transporte a todas las actividades de la liga y los playoffs de CIF siempre que sea posible y a discreción del Superintendente Asistente - Servicios Comerciales. El transporte de Muni para el autobús escolar tiene capacidad para nueve pasajeros. Todos los demás deberán autotransportarse y no se transportarán en un autobús escolar. Las expectativas de conducta y comportamiento son las mismas en estos viajes que en un trayecto de casa a la escuela. Si bien se espera que los maestros y los acompañantes mantengan una conducta apropiada con los estudiantes, el conductor del autobús es la máxima autoridad en el vehículo en todo momento. Independientemente del material, no se permitirán botas de fútbol en los autobuses y deberán ser reemplazadas por cubiertas para los pies adecuadas. Los objetos peligrosos, como pistolas de salida, balas y otros proyectiles sueltos, solo se transportarán si pueden almacenarse de manera segura en un área de equipaje o guardarse dentro de un compartimiento de asientos. Otros equipos deben cargarse de manera que no sobresalgan hacia las áreas de salida, el pasillo o el escalón del autobús. Los artículos no pueden transportarse en los pasillos ni colocarse donde puedan bloquear una salida de emergencia. Se deben utilizar cinturones de seguridad si el autobús está equipado con ellos.

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES Y TUTORES

Excursiones y viajes de estudio financiados por la escuela [BP/AR 6153; 13 CCR 1212.5]

Se proporcionará transporte para viajes aprobados financiados por el distrito y el sitio para grupos que asistan a festivales, giras de conciertos y conferencias seleccionadas. Siempre que sea posible, todos estos viajes deben programarse para partir después de las 6 a. m. y regresar a más tardar a la medianoche del mismo día. La organización será responsable de los gastos de alojamiento y comidas aprobados para el conductor del autobús durante los viajes nocturnos. Las normas generales de conducta aplicables al transporte regular de casa a la escuela o de la escuela a casa se aplican a los viajes educativos, deportivos y de otro tipo. Se requiere la presencia de un miembro del personal docente o un padre en cada autobús para cada viaje de campo o de estudio.

Uso de autobuses escolares para la prestación de servicios comunitarios.

Debido a los riesgos asociados al seguro, el distrito no alquilará ni arrendará vehículos escolares para servicios comunitarios.

Zona de riesgo del autobús escolar

El área circundante al autobús escolar se denomina zona de peligro. Esta zona se establece debido al tamaño del autobús y a la obstrucción de la visibilidad que provoca. Las dos áreas más riesgosas alrededor del autobús son directamente frente a él y cerca de las llantas traseras y la parte posterior del autobús en el lado de carga de pasajeros. Los estudiantes nunca deben encontrarse en la zona de peligro. Deben mantenerse fuera de esta área en todo momento. Tras descender del autobús, los estudiantes deben alejarse de él y no regresar. Si dejan caer o extravían pertenencias, deben establecer contacto visual con el conductor y esperar asistencia. Los estudiantes nunca deben meterse debajo del autobús ni tocar las ruedas. El conductor está capacitado para observar cualquier actividad alrededor del autobús antes de ponerlo en movimiento.

Los padres que dejen o recojan a los estudiantes en la parada del autobús no deben representar un riesgo para la seguridad al estacionarse en el lugar destinado para la descarga de los niños. Es fundamental que los padres mantengan a los niños pequeños, los cochecitos y las mascotas alejados del área de descarga para permitir que el autobús se estacione de manera segura.

Información general sobre el autobús

Los padres de alumnos con necesidades especiales deben estar disponibles para recoger a sus hijos a la hora de salida del colegio.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Protección de vías fluviales

Los desagües pluviales, los desagües de los aparcamientos y las cunetas desembocan en nuestros ríos y el océano. La mayoría de las rejillas de desagüe de las propiedades del distrito han sido marcadas con un símbolo de pez para recordar a las personas que solo se debe permitir la entrada de agua limpia en el sistema de desagüe pluvial. Los padres y los estudiantes deben esforzarse al máximo para proteger nuestros ríos y costas. Hay información adicional sobre las medidas que se están tomando para salvaguardar estas vías fluviales de la contaminación disponible en www.stormwaterinfo.org.

TENGA EN CUENTA: en todo este folleto, el término “padre” hace referencia al padre biológico o adoptivo, tutor legal o cuidador del estudiante. Abreviaturas empleadas en este folleto:

BP/AR	Política de la Junta Directiva / Reglamento Interno	HS	Código de salud y seguridad laboral
c.c.	Código Civil de California	PC	Código de Salud de California
CCR	Código de Normativas de California	USC	Código de los Estados Unidos de América
CFR	Código de Normativas Federales	VC	Código del automotor
CE	Código Educativo de California		

Notificación del Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

De acuerdo con la sección 49392 del Código de Educación, los distritos escolares de California deben proporcionar anualmente información a los padres/tutores sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego. Esta información se le proporciona en cumplimiento con ese requisito. A continuación se muestra la información del Departamento de Educación de California, que se le proporcionará a los padres/tutores:

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes del Santa Maria Joint Union High School District sobre de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, según se requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente por guardar las armas de fuego en una manera segura, incluyendo manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y con municiones almacenadas por separado.

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.

Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.

- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda nunca el arma de fuego.
- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.
- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona.
-

Nota: Su condado o su ciudad podría tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento de armas de fuego.

Besmartforkid.org tiene información adicional; comuníquese con su escuela si tiene preguntas.

Gracias por ayudar a mantener seguros nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

Octubre 2024

Departamento de Educación de California

PACTO ESCOLAR FAMILIAR

Responsabilidades de la institución educativa

Proporcionar dirección en el desarrollo de una visión escolar y un programa educativo de excelencia.

Proporcionar un programa curricular integral y cohesivo fundamentado en los Estándares Estatales de California.

3. Mantener la comunicación con los padres mediante informes de progreso de los estudiantes, boletines escolares, conferencias, contactos telefónicos y reuniones informativas.

4. Mantener un entorno que promueva el aprendizaje al ofrecer oportunidades de éxito para cada estudiante mediante diversas estrategias, grupos y contextos de instrucción.

5. Proporcionar los servicios de apoyo necesarios para que los estudiantes y sus familias puedan abordar las necesidades académicas, físicas y emocionales.

6. Promover una política de comunicación transparente con los miembros de la comunidad, los padres, el personal escolar y los estudiantes, mediante un proceso de toma de decisiones colaborativo.

7. Acoger la diversidad cultural con respeto hacia todos los miembros del personal, estudiantes, familiares y la comunidad.

8. Garantizar un entorno escolar seguro.

Representante escolar

Responsabilidades familiares

Participar con el personal docente y los estudiantes en la formulación de una visión escolar y un programa educativo de excelencia.

Proporcionar una alimentación y un descanso adecuados para que mi estudiante esté en condiciones óptimas para aprender.

Proporcionar un momento y un lugar cada noche para estudiar o leer en calma en casa y comunicarme con mi estudiante.

4. Supervisar de manera activa las tareas y la asistencia escolar de mi alumno.

5. Fomentar una comunicación fluida con el personal del centro educativo para asegurar el éxito de mi estudiante. Solicitar asistencia cuando sea necesario.

6. Involucrarse en actividades escolares, que incluyen programas de educación para padres, reuniones de padres y maestros, así como jornadas de puertas abiertas. Siempre que sea posible, ofrecerse como voluntario en comités y actividades escolares.

7. Acoger la diversidad cultural con respeto hacia todos los miembros del personal, estudiantes y familias.

8. Fomentar un entorno escolar seguro.

Firma del padre/tutor

Responsabilidades del alumno

Participar con los padres y el personal docente en la elaboración de una visión escolar y un programa educativo de alta calidad.

2. Involucrarse en actividades escolares junto a mis padres y profesores.

3. Realizar todo el trabajo de clase y la tarea de la mejor manera posible.

4. Asistir a la escuela diariamente y ser puntual en las clases.

5. Sea un estudiante comprometido. Solicite asistencia con las habilidades o conceptos que no entienda.

6. Mantener una comunicación bidireccional informando a mis padres de manera honesta sobre lo que ocurre en la escuela.

7. Acoger la diversidad cultural demostrando respeto hacia otros estudiantes, docentes y miembros del personal.

8. Fomentar un entorno escolar seguro.

Firma del alumno

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/TÍTULO I

Política 6020 del Consejo de Administración

La Junta de Educación reconoce que los padres o tutores son los primeros y más influyentes educadores de sus hijos, y que su participación continua en la educación de los mismos contribuye significativamente al rendimiento académico y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o su designado colaborará con el personal y los padres o tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado, permitiendo así que los padres o tutores se involucren en actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; así como en actividades que respalden el aprendizaje en el hogar.

Se informará a los padres o tutores sobre sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos, así como sobre las oportunidades disponibles para ello.

El Superintendente o su designado deberá evaluar e informar periódicamente a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, entre otros, las contribuciones de los padres/tutores y el personal escolar respecto a la adecuación de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden obstaculizar la participación de los padres/tutores.

El Superintendente o su designado deberá evaluar e informar periódicamente a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, entre otros, las contribuciones de los padres/tutores y el personal escolar respecto a la adecuación de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden obstaculizar la participación de los padres/tutores.

Escuelas de Título I

Cada año, el superintendente o su designado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Deberá garantizar que los padres o tutores sean consultados y participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

El superintendente o su designado garantizará que las estrategias de participación de los padres del distrito se elaboren en colaboración con los padres o tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I y sean consensuadas por ellos. Estas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres y describirán cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. El superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar conforme a 20 USC 6318.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES / POLÍTICA DEL TÍTULO I

Reglamento Administrativo 6020

Estrategias distritales para instituciones educativas del Título I

Para asegurar que los padres o tutores de los estudiantes que participan en programas del Título I tengan oportunidades de involucrarse en la educación de sus hijos, el Superintendente o su designado deberá:

Involucrar a los padres y tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo colaborativo del plan de la agencia educativa local (LEA) del Título I, de acuerdo con el 20 USC 6312, así como en el proceso de revisión y mejora escolar conforme al 20 USC 6316 (20 USC 6318).

El Superintendente o su representante designado podrá:

a. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya representantes de los padres y tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan de la LEA, de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la Junta Directiva. b. Invitar a otros comités de distrito y consejos escolares a contribuir con sus opiniones sobre el plan de la LEA. c. Comunicar a los padres y tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos sobre el plan de la LEA y la oportunidad de ofrecer sus opiniones. d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan de la LEA a los padres y tutores en un formato comprensible y uniforme, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres y tutores puedan entender. e. Asegurar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para que el público realice comentarios sobre el plan de la LEA antes de que la Junta apruebe el plan o las revisiones del mismo. f. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres y tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.

Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas del Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres, con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar (20 USC 6318).

El Superintendente o su representante designado podrá:

a. Designar a una o más personas en la oficina del distrito para que actúen como enlace con las escuelas en lo que respecta a los asuntos relacionados con la participación de los padres en el Título I. b. Proporcionar capacitación al director o a la persona designada de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I para la participación de los padres, así como sobre estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación que faciliten la planificación e implementación de las actividades de participación de los padres. c. Ofrecer información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se emplearán para supervisar el progreso. d. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.

3. Fomentar la capacidad de las escuelas y de los padres/tutores para alcanzar una sólida participación parental.

El Superintendente o su designado deberá: (20 USC 6318)

a. Asistir a los padres o tutores en la comprensión de temas como los estándares de contenido académico y los estándares de rendimiento académico del estado, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, así como en el monitoreo del progreso de un niño y la colaboración con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL

Reglamento Administrativo 6020

- b. Proporcionar materiales y formación para ayudar a los padres/tutores a colaborar con sus hijos en la mejora del rendimiento académico, incluyendo capacitación en alfabetización y el uso de tecnología, según sea pertinente, para fomentar la participación parental.
- c. Educar a los docentes, personal de servicios estudiantiles, directores y otros miembros del personal, con la colaboración de los padres/tutores, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores, así como en estrategias para involucrar, comunicarse y trabajar con ellos como socios iguales, implementando y coordinando programas para padres/tutores y estableciendo vínculos entre estos y las escuelas.
- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas y actividades de participación parental con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Home Instruction Programs for Preschool Youngsters, Parents as Teachers Program, educación preescolar pública y otros programas, además de llevar a cabo actividades adicionales, como centros de recursos para padres, que fomenten y apoyen una participación más activa de los padres/tutores en la educación de sus hijos.
- e. Asegurarse de que la información relacionada con los programas, reuniones y otras actividades escolares para padres/tutores se envíe a estos en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan comprender.
- f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación parental que los padres/tutores puedan solicitar.
- g. Informar a los padres/tutores y a las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres en el estado que ofrecen capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes participantes.

Además, el Superintendente o su delegado podrá:

- a. Involucrar a los padres y tutores en el desarrollo de programas de capacitación para maestros, directores y otros educadores con el fin de mejorar la eficacia de dicha capacitación.
- b. Proporcionar la capacitación necesaria en alfabetización, utilizando fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiación razonablemente disponibles para tal fin.
- c. Cubrir los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para facilitar la participación de los padres y tutores en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- d. Capacitar a los padres y tutores para fomentar la participación de otros padres y tutores.
- e. Organizar reuniones escolares en diversos horarios o, cuando los padres y tutores no puedan asistir a dichas conferencias, realizar reuniones en el hogar entre los padres y tutores y los maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes.
- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres.
- g. Establecer un consejo asesor de padres en todo el distrito para ofrecer asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas del Título I.
- h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones y empresas comunitarias en las actividades de participación de los padres.
- i. Proporcionar un calendario general de las actividades y reuniones del distrito.
- j. Ofrecer información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
- k. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen activamente e involucren a los padres y tutores mediante actualizaciones de comunicación periódicas y sesiones informativas.
- l. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en los sitios escolares y en las reuniones que involucren a los padres y tutores según sea necesario.
- m. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos y comités asesores del distrito y del sitio escolar para ayudarles a cumplir con sus funciones.
- n. Evaluar regularmente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres.
- o. Incluir expectativas para la divulgación y participación de los padres y tutores en las descripciones y evaluaciones de trabajo del personal.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL

Reglamento Administrativo 6020

4. Coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres del Título I con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, el Programa de Instrucción en el Hogar para Niños en Edad Preescolar, el Programa de Padres como Maestros, programas preescolares públicos y otros programas (20 USC 6318)

El Superintendente o su delegado podrá:

a. Identificar requisitos de programas que se superpongan o sean similares. b. Involucrar a representantes del distrito y de la escuela de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población. c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas afines y compartir datos e información entre ellos. d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado que se centre en las necesidades de los estudiantes y en los objetivos compartidos.

5. Llevar a cabo, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la efectividad de la política de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas beneficiarias del Título I (20 USC 6318).

El Superintendente o su delegado deberá:

a. Asegurarse de que la evaluación incluya la identificación de barreras para una mayor participación en las actividades de involucramiento de los padres, prestando especial atención a aquellos padres/tutores que se encuentran en situaciones económicas desfavorecidas, que tienen discapacidades, que dominan limitadamente el inglés, que presentan una alfabetización restringida o que pertenecen a cualquier grupo racial o étnico minoritario (20 USC 6318). b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias que fomenten una participación más efectiva de los padres y, de ser necesario, recomendar modificaciones en la política de participación de los padres (20 USC 6318). c. Evaluar el progreso del distrito en relación con el cumplimiento de los objetivos anuales del programa de participación de los padres, informar a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de los mecanismos de comunicación escolar habituales y proporcionar una copia a los padres/tutores cuando lo soliciten (Código de Educación 11503).

El Superintendente o su delegado podrá:

a. Emplear una diversidad de métodos, como grupos de discusión, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y del personal respecto a la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito. b. Recopilar y supervisar datos sobre la cantidad de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que se involucran. c. Sugerir a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del distrito en el rendimiento académico de los estudiantes.

6. Involucrar a los padres o tutores en las actividades de las escuelas beneficiarias del Título I (20 USC 6318)

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL

Reglamento Administrativo 6020

El Superintendente o su delegado podrá:

a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito dirigidas a los padres/tutores. b. En la medida de lo posible, proporcionar a las escuelas servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales. c. Establecer procesos que promuevan la participación de los padres/tutores en relación con sus expectativas e inquietudes sobre sus hijos.

La política de la Junta del distrito y la normativa administrativa que incluya estrategias de participación de los padres se integrarán en el plan LEA y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I. (20 USC 6318)

Políticas a nivel escolar para instituciones del Título I

En cada escuela que reciba fondos del Título I, se desarrollará una política escrita sobre la participación de los padres, la cual deberá ser acordada en colaboración con los padres o tutores de los estudiantes participantes. Esta política deberá detallar los métodos mediante los cuales la escuela: (20 USC 6318)

Convocar una reunión anual en un horario adecuado, a la que se invitará y se alentará a asistir a todos los padres y tutores de los estudiantes participantes, con el objetivo de informarles sobre la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos del Título I, así como el derecho de los padres y tutores a participar.

Ofrecer un número flexible de reuniones, ya sea por la mañana o por la tarde, para las cuales se puede facilitar transporte, cuidado infantil y/o visitas domiciliarias relacionadas, dado que estos servicios están vinculados a la participación de los padres.

Involucrar a los padres y tutores de manera estructurada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, cuando sea pertinente, el desarrollo conjunto del plan para los programas de toda la escuela de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede emplear un proceso ya establecido para involucrar a los padres y tutores en la planificación y diseño colaborativo de los programas escolares, siempre que dicho proceso incluya una representación adecuada de los padres y tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres o tutores de los estudiantes participantes lo siguiente:

a. Información actualizada sobre los programas del Título I. b. Una descripción y análisis del plan de estudios de la escuela, así como los métodos de evaluación académica empleados para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de competencia que se espera que alcancen. c. A solicitud de los padres o tutores, se ofrecerán oportunidades para reuniones periódicas con el fin de formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, así como respuestas a las sugerencias de los padres o tutores en el menor tiempo posible.

5. Si el plan del programa escolar no resulta satisfactorio para los padres o tutores de los estudiantes participantes, remita los comentarios de los padres o tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL

Reglamento Administrativo 6020

6. Elaborar en colaboración con los padres/tutores de los estudiantes participantes un acuerdo entre la escuela y los padres que detalle cómo los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes asumirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los alumnos, así como los métodos mediante los cuales la escuela y los padres/tutores establecerán una asociación para apoyar a los estudiantes en el logro de los estándares estatales.

El presente acuerdo abordará:

a. La responsabilidad de la escuela consiste en proporcionar un plan de estudios y una instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo, que permita a los estudiantes alcanzar los estándares de rendimiento académico establecidos por el estado. b. Las maneras en que los padres o tutores serán responsables de respaldar el aprendizaje de sus hijos incluyen el control de la asistencia, la supervisión de las tareas y el tiempo dedicado a ver televisión; ofrecerse como voluntarios en el aula; y participar, cuando sea pertinente, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso constructivo del tiempo extracurricular. c. La relevancia de la comunicación continua entre maestros y padres o tutores, a través de, como mínimo:

(1) Reuniones de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, en las que se abordará el pacto en relación con el rendimiento del estudiante. (2) Informes periódicos a los padres/tutores sobre el progreso académico de sus hijos. (3) Acceso adecuado al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el aula de su hijo, así como la observación de las actividades en el aula.

7. Fomentar la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para alcanzar una sólida participación parental mediante la ejecución de las actividades detalladas en los puntos 3a-f de la sección “Estrategias del distrito para las escuelas del Título I” mencionada anteriormente.

8. En la medida de lo posible, ofrecer oportunidades plenas para la participación de los padres/tutores con dominio limitado del inglés, aquellos con discapacidades y los padres/tutores de niños migrantes, incluyendo la provisión de información e informes escolares requeridos conforme a 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que estos padres/tutores puedan entender.

Si la escuela cuenta con una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres o tutores, puede ajustar dicha política para cumplir con los requisitos mencionados anteriormente. (20 USC 6318)

La política de participación de los padres de cada escuela estará disponible para la comunidad local y se distribuirá a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato claro y uniforme. Siempre que sea posible, se ofrecerá en un idioma que los padres/tutores puedan comprender. (20 USC 6318)

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL

Reglamento Administrativo 6020

Cada institución educativa que reciba financiación del Título I deberá llevar a cabo una evaluación anual de la efectividad de su política de participación parental. Esta evaluación puede realizarse durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el rendimiento académico, de acuerdo con el Código de Educación 64001.

El director o su designado, junto con los padres o tutores de los estudiantes participantes, actualizará periódicamente la política de la escuela para atender las necesidades cambiantes de los padres o tutores y de la institución. (20 USC 6318) Estrategias del distrito para escuelas que no son del Título I Para cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, el superintendente o su designado deberá, como mínimo:

Involucrar a los padres y tutores de manera constructiva en la educación de sus hijos, facilitándoles el desarrollo de habilidades que puedan aplicar en el hogar y que respalden los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela, así como su crecimiento como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504). El Superintendente o su designado podrá:

- a. Ofrecer o hacer alusión a programas de formación en alfabetización y/o educación para padres, orientados a mejorar las competencias de los padres/tutores y potenciar su capacidad para respaldar la educación de sus hijos.
- b. Facilitar información, en guías para padres y mediante otros canales adecuados, sobre las expectativas académicas y los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje.
- c. Proporcionar a los padres/tutores detalles sobre las actividades de clase y las tareas asignadas a los estudiantes.

Informar a los padres o tutores sobre su influencia directa en el éxito del aprendizaje de sus hijos, ofreciéndoles técnicas y estrategias que pueden emplear para potenciar el rendimiento académico de sus hijos y apoyarlos en el aprendizaje en el hogar (Código de Educación 11502, 11504). El Superintendente o su designado podrá:

- a. Proporcionar a los padres y tutores información sobre cómo crear un ambiente de estudio eficaz en el hogar y fomentar hábitos de estudio positivos.
- b. Motivar a los padres y tutores a supervisar la asistencia escolar de sus hijos, la realización de las tareas y el tiempo que dedican a ver televisión.
- c. Incentivar a los padres y tutores a ofrecerse como voluntarios en el aula de sus hijos y a participar en los comités asesores escolares.

3. Establecer una comunicación coherente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores estén informados sobre cuándo y cómo apoyar a sus hijos en las actividades de aprendizaje en el aula (Código de Educación 11502, 11504). El Superintendente o su designado podrá:

- a. Asegurarse de que los docentes proporcionen informes periódicos a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y llevar a cabo conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de educación primaria.
- b. Ofrecer oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades en el aula y se ofrezcan como voluntarios en la clase de sus hijos.
- c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
- d. En la medida de lo posible, facilitar avisos e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan comprender.
- e. Desarrollar mecanismos que fomenten la participación de los padres/tutores en asuntos del distrito y la escuela.
- f. Identificar las barreras a la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo a aquellos que enfrentan desventajas económicas, tienen discapacidades, poseen un dominio limitado del inglés, presentan dificultades de alfabetización o pertenecen a cualquier origen racial o étnico minoritario.
- g. Promover una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para satisfacer las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, ofreciendo servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado infantil.

4. Capacitar a los docentes y administradores para que se comuniquen de manera efectiva con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504). El Superintendente o su designado podrá:

- a. Proporcionar formación al personal para mejorar las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos aquellos con un dominio limitado del inglés o con habilidades de alfabetización reducidas.
- b. Invitar a los padres/tutores a ofrecer sus opiniones sobre el contenido de las actividades de formación del personal relacionadas con la comunicación entre el hogar y la escuela.

5. Integrar programas de participación parental en los planes escolares para la responsabilidad académica. El Superintendente o su designado podrá:

- a. Incluir estrategias para la participación de los padres en las iniciativas de reforma o mejora educativa.
- b. Involucrar a los padres o tutores en los procesos de planificación educativa.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL

Reglamento Administrativo 6020

El Superintendente o su representante designado podrán:

- a. Asegurarse de que los docentes proporcionen informes periódicos a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y llevar a cabo conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de educación primaria.
- b. Ofrecer oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades en el aula y se ofrezcan como voluntarios en la clase de sus hijos.
- c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
- d. En la medida de lo posible, facilitar avisos e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan comprender.
- e. Desarrollar mecanismos que fomenten la participación de los padres/tutores en asuntos del distrito y la escuela.
- f. Identificar las barreras a la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo a aquellos que enfrentan desventajas económicas, tienen discapacidades, poseen un dominio limitado del inglés, presentan alfabetización limitada o pertenecen a cualquier origen racial o étnico minoritario.
- g. Promover una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para satisfacer las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, ofreciendo servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado infantil.

4. Capacitar a los docentes y administradores para que se comuniquen de manera eficaz con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su representante designado podrán:

- a. Proporcionar formación al personal para mejorar las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos aquellos con un dominio limitado del inglés o con habilidades de alfabetización reducidas. b. Invitar a los padres/tutores a ofrecer sus opiniones sobre el contenido de las actividades de formación del personal relacionadas con la comunicación entre el hogar y la escuela.

5. Integrar programas de participación parental en los planes escolares para la rendición de cuentas académica.

El Superintendente o su representante designado podrán:

Incluir estrategias para la participación de los padres en las iniciativas de reforma o mejora escolar.

- b. Involucrar a los padres y tutores en los procesos de planificación educativa.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN (BP6146.1)

ÁREA TEMÁTICA	REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	CLASE DE 2025-2027	CLASE DE 2028 EN ADELANTE
INGLÉS	Los estudiantes de inglés pueden obtener un máximo de 20 créditos en el curso de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD). Los créditos de inglés restantes deben ser adquiridos en cursos de inglés a nivel de grado.	40 créditos	40 créditos
MATEMÁTICAS	Los estudiantes deberán cursar al menos un curso de matemáticas que cumpla con los estándares de contenido académico estatal para Álgebra I o Matemáticas Integradas I. Estos cursos pueden ser completados antes del 9.º grado, siempre que los estudiantes también finalicen dos cursos de matemáticas en los grados 9.º a 12.º (tres cursos para la promoción que se gradúa en 2028 y en adelante).	20 créditos	30 créditos
CIENCIA	10 créditos de Física y 10 créditos de Biología	20 créditos	20 créditos
CIENCIAS SOCIALES	10 créditos de Historia del mundo moderno, 10 créditos de Historia de los EE. UU., 5 créditos de Gobierno y 5 créditos de Economía	30 créditos	30 créditos
VPA	10 créditos de Artes Visuales y Escénicas, Lengua Extranjera, Lengua de Señas Americana o Educación Técnica Profesional	10 créditos	10 créditos
EDUCACIÓN FÍSICA	Se pueden eximir 5 créditos de Educación Física 2 para cualquier estudiante atleta que participe en una temporada completa de atletismo extracurricular durante el 9.º grado. Un estudiante atleta que participe en una temporada completa adicional de atletismo extracurricular durante su 10.º grado puede eximir los 5 créditos restantes de Educación Física 2. Este proceso de exención también incluye a los estudiantes que participan en la Banda de Música durante el 9.º y 10.º grado. No se pueden obtener más de 10 créditos en asignaturas que no sean de educación física y aplicarlos al requisito de educación física de 20 unidades. Los cursos no relacionados con la educación física aprobados por el sitio que excedan los cinco créditos recibirán crédito electivo.	20 créditos	20 créditos
ESTUDIOS ÉTNICOS Y DE GÉNERO	A partir de la promoción de 2025 (Resolución número 01-2020-21 de SMJUHSD)	5 créditos	5 créditos
CLASES ELECTIVAS		75 créditos	65 créditos
TOTAL DE CRÉDITOS		220 créditos	220 créditos

REQUISITOS PARA OBTENER UN DIPLOMA (BP 6146.1)

1. Complete los requisitos de graduación del SMJUHSD: (220 créditos)
2. Completar un curso de Estudios Étnicos y de Género.

SELLO DEL DIPLOMA DE ESTUDIANTES ACADÉMICOS

La Junta de Educación alienta a los estudiantes a inscribirse en cursos académicamente desafiantes y a superar los requisitos mínimos de graduación establecidos a nivel local y estatal. Con el propósito de reconocer a aquellos estudiantes que se benefician de este enriquecido plan de estudios, la Junta de Educación otorgará el Sello de Diploma Académico a los estudiantes matriculados en las escuelas secundarias integrales que hayan cumplido satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1. Lograr un promedio de calificaciones acumulativo (no ponderado) de 3,5 o superior desde el inicio del noveno grado hasta la finalización del primer semestre y/o segundo período de su último año.
2. Cumplimiento de los requisitos mínimos de la Universidad de California (A-G) para la admisión a la universidad.
3. Haber completado 230 créditos o más

REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS (BP 6146.4)

Si un estudiante con discapacidades no satisface los requisitos estatales y locales para obtener un diploma de educación secundaria, la agencia educativa local puede otorgarle al estudiante un certificado o documento de logro educativo o de finalización, conforme a la Sección 56390 del Código de Educación, siempre que el estudiante cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. El individuo ha finalizado con éxito un curso de estudio alternativo aprobado por la Junta de Educación del distrito en el que el estudiante cursó sus estudios o el distrito que tiene jurisdicción sobre el estudiante, tal como se identifica en su IEP.
- b. El individuo ha alcanzado satisfactoriamente sus metas y objetivos durante la educación secundaria, tal como se indica en su IEP; O
- c. El individuo ha asistido de manera satisfactoria a la educación secundaria, ha participado en la instrucción conforme a lo estipulado en su IEP y ha cumplido con los objetivos de la declaración de servicios de transición.

REQUISITOS A-G DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA

Historia Ciencias sociales	Se requieren dos años. Dos años de historia y ciencias sociales, que incluyen un año de historia mundial, culturas y geografía; así como un año de historia de los EE. UU. o medio año de historia de los EE. UU. y medio año de educación cívica o gobierno estadounidense.
b. Inglés	Se requieren cuatro años. Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que abarcan la escritura frecuente y regular, la lectura de literatura clásica y moderna, así como la práctica de la comprensión auditiva y la expresión oral.
c. Matemáticas	Se requieren tres años / se sugieren cuatro años Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad que abarcan los temas tratados en álgebra elemental y avanzada, así como en geometría bidimensional y tridimensional.
d. Ciencias de laboratorio	Se requieren dos años / se sugieren tres años Dos años de ciencias de laboratorio que ofrezcan conocimientos esenciales en al menos dos de las tres disciplinas de biología, química y física.
e. Idiomas diferentes al inglés	Se requieren dos años / se sugieren tres años Dos años de un idioma distinto al inglés o equivalente al nivel de secundaria o bachillerato.
f. Artes visuales y escénicas	Se necesita un año. Incluyendo danza, teatro, música o artes visuales.
g. Curso electivo de preparación universitaria	Se necesita un año. Elegidos entre los cursos “a-f”, además de aquellos utilizados para cumplir con los requisitos previos, o cursos que han sido aprobados exclusivamente para su consideración como optativos “g”.



REQUISITOS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU)

Requisitos del curso

La CSU exige un mínimo de 15 unidades de cursos para la admisión como estudiante de primer año. Cada unidad representa un año de estudio en un área temática. Se requiere una calificación de C o superior en cada curso que se utilice para satisfacer cualquier requisito de la materia.

Area	Sujeto	Años
a.	Historia/ Ciencias Sociales Incluyendo 1 año de Historia de los EE.UU. o 1 semestre de Historia de los EE.UU. y 1 semestre de Civismo o Gobierno Americano y 1 año de ciencias sociales	2
b.	Inglés 4 años de inglés preparatorio para el Colegio, que incluye composición y literatura	4
c.	Matemáticas 4 años es recomendado incluyendo álgebra I, geometría, álgebra II, o matemáticas más avanzadas (toma una cada año)	3
d.	Ciencias Laboratorios Incluyendo 1 ciencia biología y 1 ciencia física	2
e.	Otro idioma que no sea Inglés 2 años del mismo lenguaje; Lenguaje de Señas Americano e aplicable – Vea abajo sobre renuncias de esta requisito	2
f.	Artes Visuales y Actuación Baile, drama/teatro, música o artes visuales.	1
g.	Clases Electivas que Preparan para el Colegio Un año adicional de la lista "A-G" de la Universidad de California.	1
TOTAL DE CURSOS REQUISITOS		15

Existen programas de educación técnica y profesional (CTE) que pueden emplearse para satisfacer cualquiera de los requisitos de las áreas temáticas mencionadas anteriormente. Consulte la Búsqueda de la lista de cursos de la Universidad de California para acceder a la lista completa de cursos aprobados.

Exención del requisito de "idioma diferente al inglés"

Si puede demostrar competencia en un idioma diferente al inglés que sea equivalente o superior a la esperada para los estudiantes que han completado dos años de estudio de un idioma distinto del inglés, podría recibir una exención del requisito de idioma extranjero. Para obtener más información, comuníquese con los campus de la CSU a los que está postulando.



PLAN DE CUATRO AÑOS

(Ejemplo de un plan de cuatro años. Comuníquese con su consejero para obtener su plan específico)	
Grado 9	INGLÉS: Inglés 1 (P) MATEMÁTICAS: Álgebra 1 (P), Geometría (P) CIENCIAS: Ciencias Agrícolas 1 (P), Biología (P), Física del Universo (P) EDUCACIÓN FÍSICA: Educación Física de 9.º grado IDIOMAS INTERNACIONALES: Francés 1 (P), Español 1 (P), Español para hispanohablantes 1 (P) EGS: Introducción a los estudios étnicos y de género ASIGNATURA OPTATIVA: Consulte los ejemplos de asignaturas optativas
	EJEMPLO DE CLASES ELECTIVAS DE NOVENO GRADO (varía según la escuela): Aplicaciones informáticas, Artes culinarias, Negocios, Artes gráficas, Dibujo técnico, Banda, Coro, Introducción al arte, Liderazgo, Relaciones familiares, Artes escénicas
Grado 10	INGLÉS: Inglés 2 (P), (H) MATEMÁTICAS: Geometría (P), Álgebra 2 (P) CIENCIAS: Biología (P), Biología Agrícola (P) CIENCIAS SOCIALES: Historia del Mundo Moderno (P), Historia del Mundo AP EDUCACIÓN FÍSICA/SALUD: Educación Física de 10.º grado IDIOMA INTERNACIONAL: Francés 2 (P), Español 2 (P), Español para hispanohablantes 2 (P) OPTATIVA: Consulte los ejemplos de asignaturas optativas
	EJEMPLO DE CLASES ELECTIVAS (varía según la escuela): Aplicaciones informáticas, Artes creativas para el hogar, Dibujo arquitectónico, Banda, Coro, Artes culinarias, Introducción al arte, Dibujo intermedio, Pintura, Liderazgo, Salud, Artes escénicas.
Grado 11	INGLÉS: Inglés 3 (P); Lengua y composición en inglés AP MATEMÁTICAS: Álgebra 2 (P), Análisis matemático (P) CIENCIAS: Química (P) (H), Fisiología/Anatomía (P) CIENCIAS SOCIALES: Historia de los Estados Unidos AP, Historia de los EE. UU. (P) OPTATIVA: Consulte los ejemplos de optativas OPTATIVA: Consulte los ejemplos de optativas
	EJEMPLO DE CLASES ELECTIVAS : (varía según la escuela): Español 2 o 3 (P) u otro idioma internacional, Educación Física, Psicología (P), Liderazgo, Coro, Banda, Introducción al arte, Dibujo intermedio, Pintura, Dibujo técnico, Mecánica agrícola, Horticultura ornamental, Cursos simultáneos de AHC, Artes escénicas.
Grado 12	INGLÉS: Inglés 4 (P), Literatura y composición en inglés AP, Clase de inglés para estudiantes de último año MATEMÁTICAS: Análisis matemático (P), Cálculo (P) CIENCIAS: Física (P), Fisiología/Anatomía (P) CIENCIAS SOCIALES: Gobierno de EE. UU. (P), Economía (P) (AP) OPTATIVA: Consulte los ejemplos de asignaturas optativas OPTATIVA:
	EJEMPLO DE CLASES ELECTIVAS: (varía según la institución): Fisiología/Anatomía (P), Español 4 (P), Literatura española (AP), Psicología (P), Educación Física, Liderazgo, Coro, Banda, Introducción al arte, Dibujo intermedio, Pintura, AHC concurrente, Artes escénicas.

Los estudiantes de noveno, décimo y undécimo grado de la escuela secundaria integral deben estar matriculados en un mínimo de 60 créditos (6 periodos en un horario de campana tradicional). Los estudiantes de duodécimo grado que mantengan un buen rendimiento académico y no presenten deficiencia de créditos pueden ser autorizados a cursar un horario de clases reducido de un mínimo de 40 créditos (4 periodos en un horario de campana tradicional) por año escolar.

Leyenda: (P) Nivel del curso de preparación universitaria; (H) Honores / por recomendación del docente; (AP) Colocación avanzada Los estudiantes de preparación universitaria deben asegurarse de recuperar cualquier curso obligatorio si obtuvieron una calificación inferior a "C-" (es decir, inglés, ciencias, matemáticas, estudios sociales).

Los estudiantes pueden ser asignados a cursos de honores únicamente mediante la recomendación del profesor.

· Se debe seleccionar un año de Bellas Artes, Idioma Extranjero o curso Pathway de CTE como asignatura optativa durante el 9.º, 10.º, 11.º o 12.º grado.

Sistema de unidades Un estudiante obtendrá cinco créditos al finalizar cada curso en el que haya alcanzado una calificación de "D" o superior. Las calificaciones y las unidades permanentes se registran al término de cada periodo de evaluación.

Las ofertas de cursos simultáneos (Colegio Comunitario) difieren según la plataforma.

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Todo el personal de orientación y los materiales no discriminan a ningún estudiante por su ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 200, 220, 221.5 y 260; GC § 11135; PC § 422.55; 5 CCR §§ 4900, 4902, 4930, 4931, 4940 y 4960)

Cursos del distrito

Cada año, el distrito elabora un plan de estudios, títulos de cursos, objetivos y descripciones en un prospecto. El prospecto está disponible en cada escuela y se puede obtener mediante el pago de un costo. [E.C. 49063, 49091.14]

Formación técnica profesional

Un programa de estudios que consiste en una secuencia de cursos a lo largo de varios años, integrando conocimientos académicos fundamentales con habilidades técnicas y ocupacionales, con el objetivo de ofrecer a los estudiantes un acceso a la educación postsecundaria y a las carreras profesionales. Se puede encontrar más información sobre Educación Técnica Profesional en el Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>

Conversando con un Consejero

Los consejeros de la escuela secundaria están formados para asistir a los estudiantes en su preparación para la universidad o la formación profesional. Orientan a los estudiantes en cada etapa para asegurar que se complete toda la información relacionada con la ayuda financiera, los requisitos y las trayectorias profesionales. La mayoría de los consejeros están disponibles únicamente con cita previa y se reunirán con los estudiantes y sus familias. [E.C. 51229]

Modificaciones en el programa / Política de ausentismo académico

<p>Se otorgan transferencias por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ausencia de prerrequisitos• Inscripción anticipada en esa clase• Error administrativo o de oficina.	<p>No se permiten transferencias para:</p> <ul style="list-style-type: none">• No me agrada el tema.• No aprecio al profesor.• No obtener una calificación satisfactoria
---	--

Clases Repetidas

Con la autorización del director o de su representante, un estudiante tiene la posibilidad de repetir un curso con el fin de mejorar su calificación. Ambas calificaciones se registrarán en el expediente académico del estudiante. Los cursos repetidos deben corresponder al mismo curso. Si un estudiante repite un curso previamente cursado, se considerará la calificación más alta de las dos para el curso, y se otorgará crédito por el curso electivo correspondiente a la calificación más baja obtenida, siempre que esta sea aprobatoria. El curso repetido se promediará junto con todos los cursos durante el periodo de calificación. AR 5121(b)

Recuperación de crédito en curso

Este es un programa en línea en el que los estudiantes avanzan a su propio ritmo para recuperar los cursos no aprobados requeridos para la graduación.

Recuperación de crédito en curso

Este es un programa en línea en el que los estudiantes avanzan a su propio ritmo para recuperar los cursos no aprobados requeridos para la graduación.

Suspensión de clases

Los estudiantes que se retiran de una materia durante los primeros 20 días del semestre escolar pueden hacerlo sin que se registre ninguna anotación en su expediente académico. Un estudiante que se retira de una materia después de 20 días de inscripción en una clase recibirá una “F” en su expediente académico, a menos que el director o su designado determinen lo contrario debido a circunstancias atenuantes. Los docentes no pueden dar de baja a los estudiantes de la clase; esta acción es exclusiva de la administración. AR5121(c)

Calificaciones por méritos

La Junta de Educación sostiene que la comunicación efectiva entre padres y maestros es fundamental en el proceso educativo. Es necesario emplear todas las modalidades de comunicación pertinentes. El informe de progreso debe evidenciar el avance del estudiante en las actividades de clase y los niveles de competencia, así como señalar el crecimiento educativo en función de la capacidad, la ciudadanía y el esfuerzo del estudiante. [E.C. 49067]

Las calificaciones de logro se comunicarán en cada período de evaluación de la siguiente manera:

- A (90% - 100%) Logro excepcional
- B (80% - 89%) Logro superior a la media
- C (70% - 79%) Logro medio
- D (60% - 69%) Logro por debajo de la media
- F (0 – 59%) Logro insuficiente I Incompleto* [AR5121]

Si, por alguna razón extraordinaria, un estudiante no puede completar una clase (por ejemplo, por problemas de salud), podrá recibir una calificación de “Incompleto”. El estudiante deberá finalizar el trabajo antes de que transcurran las primeras 6 semanas del siguiente período, o la calificación de “Incompleto” se convertirá en una “F”. Los signos más y menos podrán ser utilizados a discreción del docente. Ninguna calificación de un estudiante que participe en una clase de educación física podrá verse afectada negativamente debido a que, por circunstancias ajenas a su control, no utilice la indumentaria estandarizada de educación física. [E.C. 49066] Siempre que un docente constate que un estudiante está en riesgo de reprobado un curso, deberá organizar una reunión con el padre o tutor del estudiante o enviarle un informe escrito (Código de Educación 49067).

INFORMACIÓN ACADÉMICA

El GPA representa el promedio general de las calificaciones obtenidas por un estudiante. Se otorgan puntos a cada calificación con letra:

A = 4 B = 3 C = 2 D = 1 F = 0 A = 5 para honores, AP, cursos concurrentes B = 4 para honores, AP, cursos concurrentes C = 3 para honores, AP, cursos concurrentes

Unidad de honores o de colocación avanzada.

De acuerdo con las directrices de la Universidad de California, se concede un punto adicional por las asignaturas de Honores (H) y Colocación Avanzada (AP) únicamente a los estudiantes de 11.º y 12.º grado. Los alumnos de décimo grado pueden obtener el punto adicional si cursan asignaturas de Honores o AP de tercer o cuarto año, pero esto solo se considerará para el cálculo de su GPA de la escuela secundaria. Este punto no se incluirá en el cálculo del GPA del sistema de la UC.

Diploma de mérito con el sello de Golden State

Para ser elegibles para el Diploma de Mérito del Sello Golden State, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser elegible para obtener un diploma de educación secundaria.

Debe haber demostrado un dominio del plan de estudios en al menos seis áreas temáticas. Para obtener detalles sobre las áreas temáticas y más información sobre los requisitos de elegibilidad, visite

<https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/gssmdeligibility.asp>

Unidades de educación secundaria de la universidad comunitaria

Los estudiantes matriculados en clases en un colegio comunitario deben solicitar al secretario de la universidad que envíe el expediente académico a la escuela de origen del estudiante una vez que se publiquen las calificaciones al final del semestre. Para asegurar la puntualidad en la graduación en junio, el expediente académico de la universidad debe entregarse en persona, no enviarse por correo. Las unidades de los cursos universitarios se multiplican por 3.3 y se redondean al número entero más cercano para determinar el valor de la unidad de la escuela secundaria.

Unidades Universitarias	Multiplicado por 3.3	Unidades de educación secundaria
+/-	1.65	2
1	3.3	3
2	6.6	7
3	9.9	10
4	13.2	13
5	16.6	17

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Proceso de apelación de la calificación

Los estudiantes y sus padres tienen el derecho de apelar las calificaciones por motivos académicos, de conducta o de asistencia. Este proceso debe iniciarse ante el docente del aula dentro de las dos semanas siguientes a la apelación por motivos académicos o de asistencia. Si no se obtiene una resolución satisfactoria, se puede solicitar una reunión con el subdirector. Hasta que se resuelva la apelación, un estudiante que haya perdido privilegios no podrá participar en actividades extracurriculares.

Actividades del estudiante

Los estudiantes que se encuentren fuera de la escuela por un período prolongado (3 días o más) debido a un accidente o enfermedad pueden solicitar tareas enviando un correo electrónico o llamando directamente a los profesores, o consultando la página web de la escuela. La Oficina de Administración gestionará la solicitud de tareas para los estudiantes que estén suspendidos.

INFORMACIÓN SOBRE LA GRADUACIÓN/DIPLOMA

Los estudiantes deben tener todas las tarifas abonadas o liquidadas para participar en la ceremonia de graduación y antes de recoger su diploma.

Los diplomas de la educación secundaria no se enviarán por correo a domicilio. Comuníquese con su institución educativa para conocer las fechas y horarios de recogida. El estudiante debe estar presente para firmar la recepción de su diploma.

¿Qué es el Sello Estatal de Alfabetización?

El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe es una certificación que se incorpora al diploma y al expediente académico de la educación secundaria de un estudiante, con el fin de reconocer a aquellos que han estudiado y alcanzado un elevado nivel de competencia en dos o más idiomas.

Objetivo:

- Representa una ventaja al momento de postularse ante futuros empleadores y para la admisión universitaria.
- Permite a los estudiantes estar preparados para la educación superior y el desarrollo profesional en una sociedad global.
- Fortalecer las relaciones intergrupales, reafirmar el valor de la diversidad y honrar las diversas culturas e idiomas de una comunidad.
- Fomentar y valorar el estudio de las lenguas del mundo.

Requisitos:

- Cumplir con todos los requisitos de graduación de la educación secundaria.
- Completar cuatro años de inglés con un GPA ponderado de 2.0 o superior.
- Obtenga una puntuación competente en el SBACC de inglés (2583 o superior) en el 11.º grado.
- Demostrar competencia en uno o más idiomas distintos del inglés cumpliendo UNA de las siguientes opciones:
 - Tomar y aprobar un examen de idioma AP con una calificación de 3 o superior.
 - Completar cuatro años de estudios de francés o español con un promedio ponderado de 3.0 y aprobar el examen de competencia oral (AVANT) con una puntuación de 4 o superior. Las clases simultáneas son aceptables.
 - Presentar y aprobar el examen oral de Mixteco con una calificación de 3 o superior.
 - Tomar y aprobar el examen de idioma extranjero SAT II con una puntuación de 600 o superior.
 - Estudiantes de inglés: Muestren un nivel de competencia 4 en la prueba ELPAC.

¿Cómo se aplica?

Completa una lista de verificación de solicitud y entrégasela a tu profesor de español o francés en el primer semestre de tu último año.

Sitio web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/sp/el/er/sealofbiliteracy.asp>



INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASISTENCIA

De acuerdo con lo estipulado por la ley y el código educativo, los padres o tutores son responsables de la inscripción y la asistencia regular de sus hijos en edad escolar en su distrito y escuela de residencia. La asistencia constante a todas las clases es fundamental y resulta crucial para una experiencia académica exitosa que conduzca a la graduación y a la preparación para la educación superior y la carrera profesional.

Existe una correlación directa entre una buena asistencia y un alto rendimiento académico, así como una experiencia gratificante y positiva en la educación secundaria, que, en última instancia, se traduce en el éxito en la educación superior o en una carrera en el mercado laboral. Fomentar hábitos de vida saludables, como la fiabilidad, la puntualidad y la responsabilidad personal, es igualmente crucial. Por estas razones, y dado que la asistencia escolar es un requisito legal, nuestro distrito aborda la asistencia con gran seriedad y la considera una prioridad fundamental.

La asistencia de los estudiantes también influye en la situación financiera de la calidad educativa que la escuela puede ofrecer, dado que la institución solo recibe fondos cuando el estudiante asiste a clase o presenta una justificación válida. Por consiguiente, las ausencias de cualquier índole pueden tener un impacto financiero negativo en los materiales de instrucción, libros de texto, excursiones y otros servicios esenciales que se proporcionan a los estudiantes.

En situaciones o circunstancias especiales que puedan llevar a un estudiante a ausentarse de la escuela, no mencionadas específicamente en la subsección (a), 1) a 9), es fundamental que los padres se pongan en contacto con la institución educativa (maestro, consejero escolar y oficina de asistencia). Esto contribuirá a prevenir notificaciones innecesarias y continuas de ausencia y, lo que es más relevante, la posterior clasificación como ausente con remisión a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Un estudiante será excusado de asistir a la escuela cuando su ausencia cumpla con los criterios que se detallan a continuación:

No obstante lo establecido en la Sección 48200, un alumno será eximido de asistir a la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad, que incluye una ausencia por motivos de salud mental o conductual del estudiante.
2. Debido a la cuarentena impuesta por un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el objetivo de proporcionar servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el objetivo de asistir a los servicios funerarios de un familiar directo, la ausencia no deberá exceder un día si el servicio se realiza en California, y no más de tres días si se lleva a cabo fuera de California.
5. A los efectos del ejercicio de funciones de jurado de acuerdo con lo establecido por la ley.
6. Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del cual el alumno es el padre con custodia, incluyendo ausencias para atender a un hijo enfermo, para las cuales la escuela no requerirá un justificante médico.
7. Por motivos personales justificables, que incluyen, pero no se limitan a, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia religiosa, la participación en retiros espirituales, la asistencia a una conferencia de empleo o a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial organizada por una entidad sin fines de lucro, siempre que la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado, de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva.
8. Con el objetivo de actuar como miembro de una junta de distrito para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el objetivo de pasar tiempo con un familiar directo del alumno que sea miembro activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y que haya sido convocado para cumplir con su deber, esté de licencia o haya regresado recientemente de un despliegue en una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias autorizadas conforme a este párrafo se otorgarán por un período que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.

INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA

10. Con el objetivo de participar en la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el objetivo de asistir a una ceremonia o evento cultural.
12. Con el fin de participar en un evento cívico o político, siempre que el alumno informe a la escuela con antelación sobre su ausencia.
13. Autorizado a la discreción de un administrador escolar, tal como se detalla en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - A un alumno que se ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes que no haya realizado durante su ausencia y que se le puedan proporcionar de manera razonable. Una vez que los complete satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que se ausente el alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno no realizó durante su ausencia.
 - La falta de un estudiante para recibir instrucción religiosa o participar en actividades religiosas fuera de la propiedad escolar puede considerarse justificada de acuerdo con la ley y las regulaciones administrativas. (Código de Educación 46014) A efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe superar las cuatro horas por semestre.
 - Las ausencias conforme a esta sección se considerarán ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de distribución estatal.
 - "Familia inmediata", tal como se emplea en esta sección, se refiere al padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que resida en el hogar del alumno. (Código de Educación 48205(e)(3))

Si un docente informa que un estudiante está ausente, un sistema automatizado de mensajería escolar realizará una llamada a casa como cortesía la noche de la ausencia o llegada tardía del estudiante, entre las 6:30 y las 7:30 p. m. El sistema de mensajería escolar automatizado se activa cada vez que se registra que un estudiante está fuera de clase. Si su estudiante tenía autorización para asistir a un evento escolar y estuvo presente, esta ausencia no se contabilizará como falta y el docente o entrenador la validará al día siguiente.

INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA

(CONTINUADO)

NOTIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN DE FALTAS

El plazo para notificar, verificar y justificar las ausencias será el día de la ausencia y dentro de los dos días posteriores al regreso a clases. Al notificar a la escuela sobre la ausencia de su estudiante, asegúrese de incluir lo siguiente al llamar, enviar un correo electrónico o una nota a la escuela:

Nombre y apellidos del estudiante, grado, número de identificación, fecha y motivo de la ausencia, nombre del padre/tutor y su relación con el estudiante, así como un número de teléfono para contactar al padre/tutor en caso de preguntas o seguimiento. La comunicación y aclaración de las ausencias será, por lo general, un proceso de dos pasos, salvo en situaciones de emergencia o imprevistas.

Paso 1:

Los padres deben notificar a la escuela el día en que su hijo no asistirá. Pueden informar las ausencias en persona, por correo electrónico, a través del portal para padres o mediante una llamada telefónica, accediendo al portal y/o a la línea de asistencia o dirección de correo electrónico, proporcionando la información requerida.

Paso 2:

Desde el día en que su estudiante se encuentra ausente hasta un máximo de 2 días después de su regreso a la escuela, los padres o tutores deben verificar y aclarar las ausencias mediante una llamada telefónica, enviando una nota escrita, utilizando el portal para padres o enviando un correo electrónico a la línea telefónica de asistencia o a la dirección de correo electrónico de asistencia.

Tenga en cuenta: Los estudiantes que intenten justificar ausencias sin el consentimiento de sus padres o que acumulen un número excesivo de ausencias justificadas NO podrán enviar la documentación por correo electrónico o por teléfono. En su lugar, deberán presentar una verificación por escrito. De acuerdo con la política del distrito, se consideran excesivas las ausencias justificadas que superen los 14 días. En tal caso, las ausencias futuras por enfermedad requerirán una verificación escrita de un médico.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASISTENCIA

Programa de intervención para la reducción del ausentismo escolar y la responsabilidad parental de SARB (Junta de Revisión de Asistencia Escolar)

El Programa de Intervención para el Absentismo Escolar es una colaboración entre el Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María, la Fiscalía del Condado de Santa Bárbara, el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Santa Bárbara, el Departamento de Policía de Santa María y los Tribunales de Menores del Condado de Santa Bárbara. El objetivo del programa es llevar a cabo una serie de intervenciones destinadas a disminuir el ausentismo escolar en el Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María. Las intervenciones para el ausentismo escolar incluyen lo siguiente:

<p>PASO 1 - Carta número 1: # de ausencias no justificadas: 3 días o 18 períodos</p> <p>Medidas implementadas: Enviar carta de notificación número 1</p> <p>PASO 2 - Encuentro de administradores (AM) # de ausencias no justificadas: 6 días o 36 períodos</p> <p>Medidas implementadas: Enviar carta de notificación n.º 2 Reunión con un administrador enfocada en atender las necesidades de asistencia individuales y en la que se puede formalizar un contrato con la escuela.</p>	<p>PASO 3 - Comisión de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) # de ausencias no justificadas: 12 días o 54 períodos</p> <p>Medidas implementadas: Enviar carta de notificación número 3 Reunión con un panel independiente de representantes del distrito, del condado y de la comunidad, en la que se podrá formalizar un contrato con el panel de SARB.</p>
--	---

Ordenanza sobre el merodeo

A partir del 16 de agosto de 2006, la ciudad de Santa María implementará una ordenanza contra el merodeo, que entrará en vigor en esa fecha. Esta normativa prohíbe que cualquier menor de dieciocho (18) años, sujeto a educación obligatoria o educación continua, merodee en calles, avenidas, carreteras, caminos, callejones, aceras, parques, áreas de juego u otros terrenos públicos, así como en estacionamientos o terrenos baldíos de la ciudad durante el horario escolar del menor. La infracción de esta ordenanza se considera una falta, sancionada con una multa que no excederá los \$10,000 y/o diez (10) horas de servicio comunitario. El servicio comunitario se llevará a cabo en un horario distinto al de la asistencia escolar o laboral del menor.

INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA

Instrucción personalizada

Si su hijo/a presenta una discapacidad temporal que le impide asistir a clases regulares, el distrito proporcionará instrucción individual cuando sea factible, [E.C. 48206.3, 48980(b)]

Alumnos en hospitales ajenos al distrito escolar

Los estudiantes hospitalizados (no clasificados como niños excepcionales) con DISCAPACIDADES TEMPORALES que residen en un hospital o en un centro de atención médica residencial se consideran que cumplen con los requisitos de residencia para dicho distrito y tienen derecho a un programa de instrucción individualizado. El padre o tutor del alumno con discapacidad temporal es responsable de notificar al distrito sobre su lugar de residencia y la ubicación del centro de atención médica. Al recibir la notificación, el distrito comenzará a asumir RESPONSABILIDADES EDUCATIVAS específicas dentro de un plazo obligatorio. [E.C. 48206.3, 48207, 48208(a) (b)]

Saliendo del la escuela a la hora del almuerzo

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María, en virtud de la Sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido autorizar a los alumnos matriculados en la Escuela Delta a salir del recinto escolar durante el período de almuerzo. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo asumirán responsabilidad alguna por la conducta o seguridad de los alumnos durante el tiempo que estos se encuentren fuera del recinto escolar conforme a esta sección. Este privilegio se concede a los estudiantes de los grados 10 a 12 de la Escuela Secundaria Delta. Los estudiantes no están autorizados a abandonar el campus de ninguna otra escuela para almorzar. [E.C. 44808.5]

Aviso sobre escuelas alternativas

La legislación estatal de California permite a todos los distritos escolares establecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación describe las escuelas alternativas como una institución o un conjunto de clases diferenciadas dentro de una escuela que opera de una manera destinada a:

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes cultiven los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad y la espontaneidad.

- a. Ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el aprendizaje más efectivo ocurre cuando el alumno actúa por su propio deseo de aprender. Fomentar un entorno de aprendizaje que potencie la automotivación del estudiante y alentarle a explorar sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser completamente desarrollados de manera independiente o pueden surgir total o parcialmente de la presentación de proyectos de aprendizaje electivos por parte de sus profesores.
- c. Maximizar la oportunidad para que docentes, padres y estudiantes colaboren en el desarrollo del proceso de aprendizaje y sus contenidos. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y constante.
- d. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, docentes y padres respondan de manera continua al mundo en transformación, incluyendo, entre otros aspectos, la comunidad en la que se ubica la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, en la oficina administrativa de su distrito, y la oficina del director de cada unidad de asistencia disponen de copias de la ley para su consulta. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar a la Junta de Educación del distrito la creación de programas de escuelas alternativas en cada distrito [E.C. 58501].

Días mínimos/Días de formación del personal sin alumnos

Se informará a los padres sobre cualquier día mínimo programado o día de desarrollo del personal en el que los estudiantes no asistan a la escuela, con un plazo máximo de un mes de antelación.

OPCIONES DE ASISTENCIA

La determinación de la inscripción primaria se fundamenta en las directrices de los límites del distrito. Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o deportivo del estudiante. Una vez que el estudiante esté inscrito en una escuela mediante una transferencia dentro del distrito, no será necesario solicitar la readmisión.

Transferencias interdistritales

Las transferencias interdistritales son transferencias entre distritos escolares. Los padres utilizan el mismo formulario de transferencia, pero completan la sección correspondiente a las transferencias interdistritales. Estas transferencias deben ser aprobadas tanto por el distrito escolar de residencia como por el distrito escolar solicitado. Una vez que el formulario esté firmado por el funcionario designado del superintendente de ambos distritos, la transferencia se considera oficial. Los estudiantes que se transfieren entre distritos deben presentar una nueva solicitud de transferencia cada año.

Prioridades de matrícula

Ningún estudiante que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela será desplazado por un estudiante que resida fuera de dicha área. La Junta Directiva mantiene la autoridad para preservar los equilibrios raciales y étnicos adecuados entre las escuelas del Distrito. Una vez que un estudiante se inscribe en su escuela de residencia o en una escuela de elección a través del proceso de Inscripción Abierta, no será necesario que vuelva a solicitar la readmisión. La prioridad para las transferencias dentro del distrito, conforme a la Ley ESEA de 2001, exige que los distritos permitan a los estudiantes cambiar de escuela si el departamento de educación estatal ha determinado que la escuela de su vecindario es peligrosa o si el estudiante ha sido víctima de un delito violento.

Apelación de la negativa a una solicitud de transferencia intradistrital o interdistrital.

Si se rechaza una transferencia, se puede presentar una apelación por escrito ante el designado del superintendente o ante el superintendente. Para obtener información, llame al (805) 922-4573, extensión 4215.

Asistencia – Certificado de residencia

Un estudiante puede establecer su residencia documentando que reside con un padre o tutor dentro del distrito; que es un menor emancipado que vive en el distrito; que está bajo el cuidado designado por el tribunal de un hogar de acogida autorizado, un hogar familiar o una institución para niños dentro del distrito, o que reside en el hogar de un adulto que lo cuida dentro del distrito. (E.C. 48204)

Se puede establecer una prueba razonable de residencia mediante documentación que incluya, entre otras, los siguientes elementos: recibos de pago de impuestos sobre la propiedad, recibos de alquiler, dos facturas de servicios públicos, el Formulario de verificación de residencia del propietario/arrendador, así como prueba de residencia del propietario/arrendador (por ejemplo, factura de servicios públicos, talón de nómina con la dirección de residencia, licencia de conducir permanente, documentación de asistencia pública, SSI, Cal Works, asistencia social, discapacidad o dos formas de identificación permanente que indiquen la dirección de la residencia). E.C. 48204, 48980(g)

Asistencia en la residencia del cuidador

Si su hijo reside en el hogar de un adulto responsable, tal como lo define la ley, puede solicitar su inscripción en el distrito escolar correspondiente a esa residencia. No existe garantía respecto a la escuela asignada. El superintendente o su designado evaluará la disponibilidad de espacio y otros factores relevantes antes de proceder con la inscripción. Es necesario que el adulto responsable complete una declaración jurada para inscribir al estudiante en la escuela. Dicha declaración jurada debe ser firmada bajo pena de perjurio, de acuerdo con la Parte 1.5 (que comienza con la sección 6550) de la División II del Código de Familia [E.C. 48204(a)(5), 48980(h)].

Asistencia en el distrito donde labora el padre/tutor

Existen criterios específicos que deben satisfacerse para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito educativo para los estudiantes cuyos padres o tutores legales trabajan dentro de los límites de dicho distrito. [E.C. 48204(a)(7)]

OPCIONES DE ASISTENCIA

La junta directiva evalúa anualmente las opciones de asistencia, incluyendo la posibilidad de que los estudiantes asistan a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (dentro del distrito). Este distrito cuenta con normas claras que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, ser aceptados o rechazados en su transferencia a las escuelas del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes entre distritos. En ciertos casos, el distrito debe proporcionar transporte. [E.C. 46600, 48204, 48301, 48306, 48980].

Los estudiantes que se transfieran dentro y fuera del distrito serán evaluados caso por caso mediante el proceso de solicitud de asistencia inter-distrital. Para aquellos que se transfieran al distrito desde distritos adyacentes, las asignaciones se realizarán en la escuela más cercana geográficamente a su distrito de origen o en la escuela menos saturada. Las solicitudes de transferencia inter-distrital fuera del distrito serán rechazadas si nuestro distrito puede acomodar al estudiante. El distrito se reserva el derecho de revocar la inscripción de un estudiante si se recomienda su expulsión de acuerdo con el Código de Educación 48918.

Opción de transferencia intradistrital de centros educativos dentro del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Santa María

La transferencia dentro del distrito requiere la evaluación de una solicitud de permiso de asistencia que se puede presentar en cualquier momento para trasladarse de un sitio de SMJUHSD a otro. La disponibilidad de espacio será un factor fundamental.

Disponibilidad de espacio

El superintendente o su designado deberá identificar las escuelas que dispongan de espacio adicional para estudiantes en el año escolar actual. El Director de Servicios Estudiantiles en la Oficina de SMJUHSD mantendrá un registro de estas escuelas. Los padres/tutores y estudiantes (de 18 años o más) pueden presentar solicitudes para su consideración durante todo el año. No obstante, se evaluará el momento adecuado en relación con un cambio de inscripción. Si el número de solicitantes excede la capacidad de una escuela, se establecerá una lista de espera que indicará el orden en el que se considerará a los estudiantes, conforme se generen vacantes de acuerdo con la Política de transferencia dentro del distrito. El superintendente o su designado notificará a los solicitantes por correo sobre la aprobación, rechazo o inclusión en la lista de espera de sus solicitudes. Los solicitantes aprobados deberán confirmar su inscripción en un plazo de dos semanas. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección deberá ser presentada al superintendente o su designado (Superintendente adjunto de currículo e instrucción).

Transferencia entre distritos

Las solicitudes de transferencias entre escuelas del distrito se evaluarán conforme a la política de transferencias del mismo. Cada solicitud se examina de manera individual y se consideran las siguientes prioridades:

La autoridad de la Junta para preservar equilibrios raciales y étnicos adecuados.

- Designación estatal de estado de peligro persistente en una escuela
- Víctima de un delito penal grave
- Disponibilidad de espacio físico
- Circunstancias especiales/riesgo para el estudiante, corroborado mediante una declaración de la policía, los servicios sociales, un terapeuta autorizado o una orden de restricción judicial.
- Hermanos de alumnos que ya asisten a la escuela solicitada.
- Un estudiante cuyo padre está destinado a la escuela solicitada como su lugar de trabajo principal.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

EVENTOS SOCIALES Y REUNIONES

La Junta de Educación sostiene que los bailes y los eventos sociales deben fomentar un ambiente escolar positivo.

El director o su designado deberá asegurar que los asistentes a los bailes:

- Son menores de 21 años, según lo verificado en su licencia de conducir u otra forma de identificación.
- Están acompañados por un estudiante que actualmente está inscrito.
- Haber completado un formulario de Pase de Invitado, debidamente firmado por un administrador del sitio designado.

Los estudiantes deben presentar una tarjeta de identificación escolar y/o una tarjeta del Cuerpo Estudiantil Asociado (ASB) para poder participar en un baile.

El director o su designado organizará los eventos sociales de tal manera que se minimicen las interrupciones y se cumplan los requisitos legales y los acuerdos negociados. Todos los bailes y eventos especiales deberán adherirse a los procedimientos del distrito y del establecimiento para su aprobación (ef5137 – Clima escolar positivo).

Elegibilidad para actividades complementarias

Los estudiantes deben mantener un promedio de calificaciones de 2.0 “C” para ser elegibles para participar en actividades extracurriculares. La elegibilidad se evalúa en cada período de calificación de seis semanas. Aquellos estudiantes que obtienen una calificación inferior a 2.0 “C” deberán esperar un semestre para poder recuperar su elegibilidad. Los informes de progreso SÍ influyen en la elegibilidad.

Para obtener información adicional sobre atletismo, comuníquese con el Director Atlético al:

ERHS 937-2051, extensión 2715
PVHS 922-1305, extensión 5511
SMHS 925-2567, extensión 3540

Para clubes y actividades, póngase en contacto con el Director de Actividades en:

ERHS 937-2051, extensión 2505
PVHS 922-1305, extensión 5508
SMHS 925-2567, extensión 3628

Fotografías escolares

Por motivos de seguridad, todos los estudiantes deben tomarse una fotografía para la identificación escolar y portar la credencial en todo momento. Las credenciales de identificación de los estudiantes se utilizan para el préstamo de libros de texto, el transporte, la cafetería y el acceso a las actividades escolares. Los estudiantes pueden adquirir fotografías escolares en el momento en que se toman la fotografía para la credencial.

Política de baile del distrito escolar de la unión conjunta de Santa María.

Venta de boletos

Las entradas se venden con antelación al baile. Los estudiantes deben presentar una identificación escolar con fotografía para poder asistir al evento.

Código de vestimenta

El código de vestimenta establecido para los estudiantes será aplicable durante los bailes organizados por la escuela. A aquellos estudiantes que se presenten con vestimenta inapropiada se les solicitará que se cambien a ropa adecuada. Si el estudiante no puede o se niega a cambiarse, se le pedirá que abandone el baile. Se notificará a los padres o tutores del estudiante y se coordinará su regreso a casa.

Iluminación

Cada escuela se coordinará con el DJ para asegurar que la iluminación en todos los bailes sea la apropiada. Si no se alcanza un acuerdo, el administrador o la persona designada a cargo tendrá la última palabra.

Selección de música

Cada escuela coordinará con el DJ la elección de la música. Si un DJ reproduce música que no es adecuada según lo determine la administración de la escuela y/o el director de actividades, se le solicitará al DJ que modifique la selección musical. Si el DJ se niega a hacerlo, el administrador o la persona designada estará facultado para clausurar el baile.

Supervisión de danza

Se llevará a cabo la supervisión del personal escolar en todos los bailes para asegurar un entorno seguro y saludable para los estudiantes.

Estándares de danza

No se permitirá ningún baile provocativo, según lo determine el administrador. Más específicamente, se prohíben estilos de baile que impliquen tocarse los senos, las nalgas o los genitales, frotarse, sentarse a horcajadas sobre las piernas del otro o aquellos que simulen actividad sexual. Al bailar de atrás hacia adelante, todos los bailarines deben permanecer erguidos, sin manos en las rodillas ni en la pista de baile con las nalgas en contacto con la pareja de baile o con otros bailarines.

Consecuencias de incumplir las expectativas

Las pulseras que deben utilizarse durante el baile se entregarán en el proceso de registro. Si un miembro del personal determina que un estudiante está bailando de manera inapropiada, le otorgará una advertencia y le retirará la pulsera. Si el mismo estudiante vuelve a bailar de manera inapropiada (sin pulsera), se le solicitará que abandone el baile. Se contactará a los padres o tutores y se organizará el regreso del estudiante a casa.

Normas escolares

Los estudiantes e invitados que participen en un baile escolar serán responsables de adherirse a todas las normas y regulaciones escolares pertinentes.

Aprobación por parte del Consejo de Administración: 10 de septiembre de 2008

ACTIVIDADES PARA ESTUDIANTES DEL GRADO 12

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA RETRATOS DE PERSONAS MAYORES

La Junta de Educación del Distrito Escolar Secundario Unificado de Santa María ha aprobado el siguiente código de vestimenta para los retratos de los estudiantes de último año que se incluirán en el anuario.

No se consideran adecuados para su publicación, pero no se limitan a los siguientes:

- Otras personas en la fotografía con el mayor: sin descendencia, cónyuges, amigos o familiares.
- Vestimenta que no esté limpia ni ordenada
- Sombreros o cualquier objeto que cubra la cabeza, excepto lo que permita la ley.
- Ropa que no cubra el busto ni la parte superior del tronco.
- Cualquier prenda que muestre desgastes o perforaciones.
- Tatuajes exhibidos
- Armas de cualquier tipo
- Cualquier elemento que fomente, anuncie, implique o sugiera el uso de drogas, alcohol o tabaco.
- Obscenidad o lujuria.
- Cualquier contenido que resulte provocador en relación con la raza, la religión o la herencia.
- Cualquier elemento que identifique, promueva o esté vinculado a pandillas o a la afiliación a las mismas.

Los estudiantes de último año y sus padres tienen la opción de elegir retratos; no obstante, es necesario cumplir con las especificaciones mencionadas anteriormente para que la fotografía sea incluida en el anuario. Revise esta lista y tenga en cuenta estas pautas al programar las fotografías de último año. Se agradece su colaboración.

POLÍTICA DE ACTIVIDADES PARA ESTUDIANTES DE GRADO 12

Los estudiantes de último año deben ser considerados de buena conducta para poder participar en actividades destinadas a ellos, incluyendo el baile de graduación y la noche de graduación (las políticas varían en cada institución. Consulte con la escuela de su estudiante sobre la Política de privilegios para estudiantes de último año).

INFORMACIÓN SOBRE DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

Clases de Educación Física

Todos los estudiantes deben completar un total de veinte (20) unidades de educación física para poder graduarse. Todos los alumnos de noveno grado estarán matriculados en educación física y deberán participar en pruebas de aptitud física obligatorias establecidas por el estado durante la primavera.

Casillero

A todos los estudiantes matriculados en la clase de Educación Física se les asignará un casillero correspondiente. Los casilleros deben utilizarse exclusivamente para los uniformes de Educación Física. Los estudiantes deberán proporcionar su propio candado para su casillero. El Distrito no se responsabiliza de los artículos perdidos o sustraídos durante las clases de Educación Física o eventos deportivos.

Deportes

Si está interesado en participar en uno o más de los siguientes deportes, póngase en contacto con el Director Atlético de su escuela de adscripción.

Deportes de otoño

Fútbol de campo masculino y femenino
Fútbol bandera femenino
Waterpolo femenino/masculino
Tenis femenino
Vóleibol femenino
Golf femenino

Deportes invernales

Baloncesto masculino/femenino
Fútbol masculino/femenino
Lucha libre masculina/femenina

Deportes de primavera

Béisbol
Softbol
Voleibol masculino
Natación masculina/femenina
Tenis masculino
Atletismo masculino/femenino
Golf masculino

Acuerdo deportivo académico

Todos los atletas y sus padres o tutores deben firmar el Acuerdo Atlético Estudiantil para poder participar en actividades deportivas.

Exámenes médicos deportivos

Todos los deportes requieren un examen médico previo a su práctica. Tienen una validez de un año calendario.

Seguro de accidentes para equipos deportivos

Según la legislación estatal, los distritos escolares están obligados a asegurar que todos los integrantes de los equipos deportivos escolares cuenten con un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede satisfacerse si el distrito escolar proporciona un seguro u otros beneficios de salud que abarquen los gastos médicos y hospitalarios. [E.C. 32221.5(b)] La participación en programas de seguro adicionales es una responsabilidad financiera de los padres o tutores.

Algunos estudiantes pueden ser elegibles para inscribirse en programas de seguro médico gratuitos o de bajo costo patrocinados a nivel local, estatal o federal. Puede obtener información sobre estos programas contactando a los siguientes:

Cobertura de seguro para el fútbol americano

Programas Healthy Families y Medi-Cal al (888) 747-1222 o (800) 880-5305

(2) Programa de Seguro Suplementario SISC al (800) 972-1727

Todos los estudiantes que participan en el programa de fútbol americano deben completar el formulario de verificación de seguro de fútbol americano, indicando la adquisición del seguro de fútbol americano SISC proporcionado por el distrito o presentando información sobre un seguro privado o público, para cumplir con las secciones 32220-24 y 35330-3 del Código de Educación de California. El requisito de seguro implica contar con cobertura médica y hospitalaria por un monto mínimo de \$1500. Este formulario también exime de responsabilidad al Distrito Escolar Unificado de Secundaria Santa Maria Joint en relación con la participación en el programa de fútbol americano, así como en lo que respecta a la autorización. El formulario de inscripción al seguro de fútbol americano SISC Tackle y el formulario de verificación de seguro de fútbol americano están disponibles en la oficina del director deportivo de cada escuela.

INFORMACIÓN SOBRE DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

FILOSOFÍA

El desarrollo integral de un estudiante es un objetivo fundamental para todas las instituciones educativas, y el Distrito Escolar Unificado de Secundaria de Santa María promueve la participación de todos los estudiantes en un variado programa de actividades extracurriculares. El Distrito sostiene que un programa extracurricular robusto genera y preserva un espíritu escolar positivo, además de fomentar la responsabilidad entre los estudiantes.

La participación en actividades extracurriculares constituye un privilegio, no un derecho fundamental de todos los estudiantes. La institución educativa posee la facultad de revocar dicho privilegio. Se han establecido normas específicas para todos los estudiantes que forman parte del programa extracurricular. El Código y Contrato de Actividades Extracurriculares y Atlético define estas expectativas.

ELEGIBILIDAD

Los estudiantes deben mantener un promedio de calificaciones de 2.0 y aprobar 20 créditos en cada período académico para poder participar en actividades extracurriculares. Se espera que un estudiante no elegible asista a todos los entrenamientos fuera de temporada y que pueda practicar durante la temporada durante su período de inelegibilidad. Un estudiante no elegible no podrá competir ni viajar con el equipo para ningún partido, a menos que cumpla con los requisitos y haga uso de su exención única (consulte la sección siguiente para obtener información sobre la elegibilidad para la exención).

EXENCIÓN ACADÉMICA PARA LA ELEGIBILIDAD ACADÉMICA

Todos los estudiantes que se matriculan en una escuela del Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María tienen la posibilidad de utilizar una exención académica una vez a lo largo de su trayectoria en la escuela secundaria en cualquiera de las instituciones del distrito. Esta exención puede aplicarse únicamente durante un período de evaluación académica, y los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios para obtener una exención académica:

- El participante debe poseer un GPA mínimo de 1.5 en el último período de calificaciones registrado que se utilice para determinar la elegibilidad.
- El participante debe formar parte de un equipo de nivel universitario.
- El Director Atlético, el entrenador, los padres y/o tutores del participante deben consentir el uso de la exención académica, sujeto a la aprobación final del Director.
- El participante debe emplear una de las intervenciones de manera semanal para mantener la exención. Esto puede incluir, entre otras opciones, tutorías antes o después de la jornada escolar, grupos de estudio entre estudiantes, clases durante los fines de semana o tutorías del departamento.
- El participante debe satisfacer todos los demás requisitos de C.I.F., distrito, escuela y equipo durante el período de exención.

CRÉDITO DE E.F. PARA ATLETISMO

Se pueden eximir 5 créditos de Educación Física 2 a cualquier estudiante deportista que participe en una temporada completa de atletismo extracurricular durante el noveno grado. Un estudiante deportista que participe en una temporada completa adicional de atletismo extracurricular durante su décimo grado puede eximir los 5 créditos restantes de Educación Física 2. Este proceso de exención también incluye a los estudiantes que participan en la Banda de Música durante el noveno y décimo grado. No se pueden obtener más de 10 créditos en asignaturas que no sean de educación física y aplicarlos al requisito de educación física de 20 unidades. Los cursos que no sean de educación física aprobados por el sitio que excedan los cinco créditos recibirán crédito electivo.

COMPORTAMIENTO

Se espera que todos los participantes en actividades extracurriculares exhiban un comportamiento adecuado, respeten los derechos de los demás y se adhieran a las normas escolares. Todas las reglas y consecuencias establecidas en el Manual de Disciplina del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Santa María son aplicables antes, durante y después de todos los eventos extracurriculares. La suspensión escolar conllevará consecuencias adicionales o la exclusión de las actividades extracurriculares, incluida la práctica, durante el período de suspensión y/o puede resultar en la eliminación de las actividades más allá de dicho período. Cualquier comportamiento inapropiado conllevará una consecuencia adicional de posible suspensión escolar y/o de la actividad. Todos los participantes en actividades extracurriculares deben evitar la presencia de otras personas en situaciones donde se esté llevando a cabo el uso ilegal de bebidas alcohólicas y/o drogas.

INFORMACIÓN SOBRE DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

CUALQUIER CONDUCTA QUE PERJUDIQUE LA REPUTACIÓN DEL DEPARTAMENTO ATLÉTICO

Cualquier incidente registrado que implique las acciones enumeradas a continuación probablemente dará lugar a medidas disciplinarias por parte del personal administrativo de la escuela secundaria.

- Actividad ilícita
- Violaciones graves como el vandalismo, el robo, la posesión de armas, el acoso, los delitos de odio, el abuso verbal hacia otros estudiantes o adultos, el combate mutuo y la agresión no provocada.
- Abuso de sustancias, uso de esteroides, posesión de alcohol o cualquier otro intoxicante, químico, sustancia o parafernalia que altere la mente, tanto dentro como fuera del campus, en cualquier momento durante el año escolar, incluido el verano.
- Posesión o uso de tabaco o cualquier producto de vapeo.

Medida disciplinaria

Primera infracción: los estudiantes que participen en actividades extracurriculares y cometan su primera infracción serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la conducta.

Si el comportamiento justifica la "Intervención en la escuela (ISI)" del Distrito, el estudiante no podrá participar en ningún equipo o actividad extracurricular durante los días que esté en ISI. El estudiante podrá reanudar la práctica con su equipo deportivo una vez que se hayan cumplido los días asignados por ISI, incluidas las intervenciones correspondientes, el día siguiente a la finalización de dichos días. Además, dependiendo de la gravedad del comportamiento, se puede imponer al estudiante un día o más de no participación en competiciones deportivas, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.

- Si un estudiante incurre en una infracción que resulta en su suspensión de la escuela por cualquier motivo, no será elegible para participar en ninguna actividad durante el período de suspensión. Una vez que se hayan cumplido los días de suspensión asignados, incluidas las intervenciones correspondientes, el estudiante podrá reintegrarse a las prácticas de su equipo deportivo al día siguiente del último día de suspensión. En total, se le otorgarán al estudiante dos días consecutivos de no participación en competiciones deportivas o más, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir a los eventos, ya sean en casa o fuera de ella.
- Segunda infracción: los estudiantes que participen en actividades extracurriculares y cometan su segunda infracción o más serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la conducta.
- Si el comportamiento justifica la "Intervención en la escuela (ISI)" del Distrito, el estudiante no podrá participar en ninguna actividad de equipo durante los días que esté en ISI. El estudiante podrá regresar a practicar con su equipo deportivo una vez que se hayan completado los días asignados por ISI, incluidas las intervenciones correspondientes, el día siguiente a la finalización de dichos días. Dependiendo de la gravedad del comportamiento, al estudiante se le puede imponer una suspensión de dos días consecutivos en una competencia deportiva o más, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.

Si un estudiante incurre en una infracción que resulta en su suspensión de la escuela por cualquier motivo, no será elegible para participar en ninguna actividad durante el período de suspensión. Una vez que se hayan cumplido los días de suspensión asignados, incluidas las intervenciones correspondientes, el estudiante podrá reintegrarse a las prácticas de su equipo deportivo al día siguiente del último día de suspensión. En total, se le otorgan al estudiante cuatro días consecutivos de no participación en competiciones deportivas o más, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir a los eventos, ya sean en casa o fuera de ella.

Segunda infracción (continuación)

Tras intervenciones continuas y conferencias estudiantiles, los alumnos que participan en actividades extracurriculares y cometen una infracción grave, o que son considerados infractores habituales del comportamiento en un equipo deportivo, en actividades extracurriculares o en el aula, pueden ver reducido su tiempo de juego en competiciones deportivas o actividades extracurriculares, ser suspendidos temporalmente de un equipo o ser expulsados de forma permanente si persiste el comportamiento inapropiado. Se instruye a los administradores escolares a consultar con los Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito al tomar decisiones sobre la expulsión de un estudiante del equipo, con el fin de asegurar la coherencia en el proceso de toma de decisiones.

ASISTENCIA

Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares deben asistir a 4 de las 6 clases del horario regular (excluyendo las clases de educación física) durante el día escolar del evento extracurricular. Cualquier excepción debe contar con la aprobación previa del director o del administrador responsable de la actividad extracurricular. El ausentismo o las ausencias injustificadas conllevan a una acción disciplinaria que suspende la participación en eventos futuros.

Medida disciplinaria

- **PRIMERA INFRACCIÓN:** El estudiante será suspendido de la participación atlética durante el 10% de la temporada programada a partir de la fecha de notificación del incidente documentado. Esto incluye un día de no participación en una competencia atlética o más, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.
- **SEGUNDA INFRACCIÓN:** El estudiante será suspendido de la participación atlética durante el 20% de la temporada programada a partir de la fecha de notificación del incidente documentado. Esto incluye un día de no participación en una competencia atlética o más, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.

Tras intervenciones continuas y conferencias estudiantiles, los alumnos que participan en actividades extracurriculares y que se identifiquen como infractores recurrentes de asistencia a un equipo deportivo, actividades extracurriculares o en el aula, pueden ver reducido su tiempo de juego en competiciones deportivas o actividades extracurriculares, ser suspendidos temporalmente de un equipo o ser expulsados de forma permanente del mismo si no se observa una mejora en su asistencia.

TRANSPORTE

Los participantes deben desplazarse hacia y desde las competencias utilizando el transporte proporcionado u organizado por la escuela. Las excepciones requieren un acuerdo previo por escrito entre el padre o tutor del participante y el director deportivo, el cual debe ser formalizado un día antes del evento. Los estudiantes pueden ser entregados a sus padres o tutores tras cualquier competencia; sin embargo, bajo ninguna circunstancia se permitirá la entrega de los atletas a otros padres sin un acuerdo previo por escrito con un día de antelación. Ningún estudiante debe conducir por sí mismo o transportar a otras personas hacia o desde cualquier evento extracurricular fuera del campus. El director o el director deportivo pueden conceder una excepción que permita a un estudiante conducir a un evento fuera del campus mediante una exención autorizada firmada por el administrador, el padre y el estudiante.

RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

Todos los participantes son responsables económicamente de todo el equipo que se les proporcione. Si no se devuelve el equipo en condiciones adecuadas, es posible que se reciba una calificación incompleta, se retengan los expedientes académicos, las actividades de último año, el baile de graduación y la inscripción para el semestre siguiente, y/o se pierda el privilegio de continuar en el programa hasta que se salde la deuda.

RENUNCIAR A UNA ACTIVIDAD

Ningún participante podrá abandonar una actividad y unirse a otra sin el consentimiento mutuo de todas las partes implicadas.

COMITÉ DE APELACIONES DE ELEGIBILIDAD EXTRACURRICULAR

Un comité de apelaciones extracurriculares, integrado por un mínimo de tres miembros del personal o docentes pertinentes, incluyendo a un administrador, evaluará todas las apelaciones relacionadas con la elegibilidad y las infracciones de este Código y Contrato.

DISCIPLINA

Normas del la Escuela

Tiene el derecho de revisar las normas de la escuela y del distrito relacionadas con la disciplina estudiantil. Si desea proceder, póngase en contacto con la oficina de la escuela. [E.C. 35291,48980]

Entrega del estudiante al agente de paz

Si una escuela entrega a un estudiante a un oficial de paz con el fin de sacarlo de las instalaciones escolares, el funcionario escolar deberá tomar medidas inmediatas para notificar a usted o a un familiar responsable del menor, salvo en los casos en que el estudiante haya sido detenido como víctima de un presunto abuso infantil. En tales situaciones, el oficial de paz informará al padre o tutor. [E.C. 48906; Código Penal 11165.6]

Expectativas (Estudiante)

Los estudiantes deben adherirse a las normas escolares, seguir las instrucciones, ser diligentes en su estudio y mostrar respeto hacia los maestros y otras figuras de autoridad, así como abstenerse de utilizar lenguaje grosero y vulgar. [5 CCR §300]

Responsabilidad parental

Los padres o tutores son responsables de todos los daños ocasionados por la conducta intencional inapropiada de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar o daños a la propiedad escolar. Asimismo, los padres son responsables de cualquier propiedad escolar que se haya prestado al estudiante y no se haya devuelto de manera voluntaria. La responsabilidad de los padres o tutores puede ascender hasta \$10,000, ajustados anualmente por inflación, en concepto de daños, y otro máximo de \$10,000, también ajustado anualmente por inflación, para el pago de una recompensa, si corresponde. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o transcripciones del estudiante responsable hasta que se salden dichos daños o se devuelva la propiedad, o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago monetario. Si su hijo comete un acto obsceno o participa en blasfemias o vulgaridades comunes, interrumpe las actividades escolares o desafía voluntariamente la autoridad del personal escolar y es suspendido por tal conducta, es posible que se le solicite que asista a una parte de un día escolar en el aula de su hijo. [E.C. 48900.1, 48904; Código Civil 1714.1; Código de Gobierno 53069.5]

Vandalismo

Los grafitis y los arañazos en vidrios u otros materiales en la propiedad ajena se consideran actualmente actos de vandalismo, y quienes sean condenados enfrentan multas, prisión y órdenes judiciales para reparar los daños o realizar trabajos comunitarios. Los padres pueden ser responsables de abonar multas de hasta 50.000 dólares y se les puede exigir que participen en la limpieza. [Código Penal 594]

Búsqueda de alumnos

El director de la escuela o su designado tienen la facultad de inspeccionar a un estudiante, su casillero, mochila o cartera si hay una sospecha razonable de que el estudiante puede poseer un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

POLÍTICA DE DISCIPLINA SUPERIOR

El Distrito Escolar Unificado de Secundaria de Santa María ha implementado una política disciplinaria en consonancia con el Código de Educación 48915(c). Este código establece: “El director o superintendente de las escuelas suspenderá de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que se determine ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares:

1. Posesión, venta o cualquier otro tipo de suministro de un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo en dirección a otra persona.
3. La venta ilegal de una sustancia controlada contemplada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual, tal como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900, o llevar a cabo una agresión sexual según lo estipulado en la misma subdivisión.
5. Posesión de un artefacto explosivo

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras se encuentre en la propiedad escolar (2) Mientras se dirija o regrese de la escuela (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus (4) Durante, o mientras se dirija o regrese de, una actividad patrocinada por la escuela.

RAZONES DE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

Un estudiante puede estar sujeto a suspensión o expulsión cuando se determina que ha infringido:

48900 No se suspenderá a un estudiante de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el estudiante determine que ha cometido un acto conforme a lo definido en cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a)(1) Causó, intentó causar o amenazó con infligir daño físico a otra persona.
- (a)(2) Empleó intencionadamente fuerza o violencia contra la persona de otro, salvo en casos de defensa propia. (b) Poseyó, vendió o facilitó de cualquier otra manera un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de la posesión de dicho objeto, el estudiante haya obtenido autorización por escrito de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o de la persona designada por el director.
- (c) Poseyó, utilizó, vendió o facilitó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier naturaleza.
- (d) Ofreció, organizó o negoció de manera ilegal la venta de cualquier sustancia controlada incluida en el capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, así como de una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendió, entregó o proporcionó de otro modo a una persona otro líquido, sustancia o material, presentando dicho líquido, sustancia o material como si fuera una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó perpetrar un robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar perjuicios a la propiedad escolar o privada. (g) Robó o intentó sustraer propiedad escolar o privada.

POLÍTICA DE DISCIPLINA SUPERIOR

RAZONES DE SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN (continuación)

h) Poseer o utilizar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. No obstante, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos prescritos.

(i) Realizó un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades comunes.

(j) Poseyó, ofreció, organizó o negoció de manera ilegal la venta de cualquier parafernalia relacionada con drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) Interrumpió las actividades escolares o desafió deliberadamente la autoridad legítima de los supervisores, maestros, administradores o funcionarios escolares, así como de otro personal escolar involucrado en el ejercicio de sus funciones.

Recibir conscientemente propiedad escolar o privada sustraída.

(m) Poseía un arma de fuego simulada. Según se utiliza en esta sección, “arma de fuego simulada” se refiere a una réplica de un arma de fuego que es tan similar en propiedades físicas a un arma de fuego real que induce a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual tal como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289, o en la antigua Sección 288a del Código Penal, o perpetró una agresión sexual según lo estipulado en la Sección 243.4 del Código Penal.

Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que actúa como testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de obstaculizar su testimonio o tomar represalias contra él por ser testigo, o ambas cosas.

Ofreció, acordó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.

(q) Haber participado o intentado participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, “novatadas” se define como un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad estudiantil, independientemente de que dicha organización o entidad esté oficialmente reconocida por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos deportivos ni actividades autorizadas por la escuela.

Participó en un acto de acoso, que incluye, entre otros, el acoso realizado a través de un medio electrónico, tal como se define en las subdivisiones 9(f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente a un estudiante o personal escolar.

“Bullying” se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones escritas o electrónicas, así como uno o más actos perpetrados por un alumno o grupos de alumnos, tal como se define en las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos, que tiene o puede preverse razonablemente que tiene el efecto de uno o más de los siguientes:

Provocar en un alumno o en alumnos razonables el temor de que puedan sufrir daño en su persona o en sus bienes.

(B) Causar que un estudiante razonable sufra un impacto significativamente negativo en su salud física o mental.

(C) Causar que un estudiante razonable sufra una interferencia significativa en su rendimiento académico.

(D) Causar que un estudiante razonable sufra una interferencia significativa en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por una institución educativa.

POLÍTICA DE DISCIPLINA SUPERIOR

RAZONES DE SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN (continuación)

Un alumno no será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a menos que dicho acto esté vinculado a una actividad escolar o a la asistencia escolar que tenga lugar dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o que ocurra en cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que se enumeran en esta sección y que estén relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que se produzcan en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras se encuentre en el recinto escolar.
2. Mientras iba o regresaba de la escuela.
3. Durante el horario de almuerzo, ya sea en el interior o en el exterior del campus.
4. Durante o mientras se dirige hacia o regresa de una actividad organizada por la escuela.

(t) Un estudiante que ayude o incite, tal como se define en la Sección 31 del Código Penal, a causar o intentar causar daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de acuerdo con esta sección, salvo que un estudiante que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber actuado como cómplice o instigador en un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones de gran consideración estará sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) En el contexto de esta sección, el término “propiedad escolar” abarca, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Un superintendente del distrito escolar o director puede ejercer su discreción para ofrecer alternativas a la suspensión o expulsión, aplicando un marco fundamentado en investigaciones que implementen estrategias orientadas a mejorar los resultados conductuales y académicos, adecuadas a la edad y diseñadas para abordar y corregir la conducta inapropiada del alumno, tal como se detalla en la sección 48900.5.

(w)(1) La legislatura tiene la intención de establecer alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno que falte a la escuela, llegue tarde o se ausente de alguna otra forma de las actividades escolares.

(2) La legislatura también tiene la intención de que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que abarca prácticas de justicia restaurativa, enfoques informados sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, así como intervenciones y apoyo para conductas positivas en toda la escuela, se utilice para ayudar a los estudiantes a adquirir habilidades sociales y emocionales esenciales, recibir apoyo para transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

La recomendación de expulsión se fundamentará en uno o ambos de los siguientes factores (E.C. 48915(b)):

1. Otros métodos de corrección no son viables o han fracasado de manera reiterada en alcanzar una conducta adecuada.

2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un riesgo constante para la integridad física.

El Distrito se compromete a ofrecer un entorno escolar seguro, de apoyo y positivo que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y los prepare para una ciudadanía responsable, promoviendo la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito sostiene que las altas expectativas de conducta de los estudiantes, la implementación de estrategias eficaces de gestión escolar y del aula, la provisión de intervenciones y apoyos adecuados, así como la participación de los padres, pueden reducir la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregir la mala conducta.

POLÍTICA DE DISCIPLINA SUPERIOR

La disciplina, entendida como la enseñanza y la respuesta al comportamiento de los estudiantes, se manifiesta a lo largo de un continuo en las escuelas. Este proceso comienza con estrategias preventivas universales que promueven la civilidad diaria, abarca las mejores prácticas para métodos alternativos de corrección y culmina en la disciplina escolar formal, como la suspensión o la expulsión. Ante la ocurrencia de una mala conducta, el personal debe esforzarse por identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar estrategias disciplinarias adecuadas a su edad. Al seleccionar entre diversas estrategias disciplinarias o al determinar la duración de la suspensión del estudiante, el personal debe considerar el impacto de cada opción en la salud, el bienestar y las oportunidades de aprendizaje del estudiante. Además, el personal debe aplicar las normas disciplinarias de manera justa, coherente y en conformidad con las políticas de no discriminación del Distrito.

Los administradores deben considerar que el total acumulado de días de suspensión no debe exceder los 20 días escolares, salvo que se recomiende la expulsión. Asimismo, los días de suspensión que se enumeran a continuación deben interpretarse como recomendaciones en lugar de requisitos, a menos que el estudiante haya incurrido en una infracción de la sección 48915(c) del Código de Educación.

MATRIZ DE DISCIPLINA PRINCIPAL

La siguiente Matriz de Disciplinas Principales incluye las infracciones y medidas disciplinarias más comunes. El distrito tiene derecho a suspender o expulsar a un estudiante por otras partes de la Sección 48900 del Código de Educación, incluso si no se encuentran incluidas en la siguiente matriz.

CE 48900	1ª infracción	2da infracción	Tercera infracción
(a)(1) (a)(2)	Lucha/Agresión C. E. 48900 (a) C. P. 415, 415.5	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a una agencia policial 	
48915 (a)(5) 48900.7	Agresión y agresión a cualquier empleado de la escuela; amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela, propiedad de la escuela o ambos E. C. 44811, 44014; Código Penal 240, 241.6, 242, 243.6, 71	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a una agencia policial 	
(F)	Incendio provocado: cualquier incendio en el campus se informará a las autoridades policiales y será investigado tanto por las autoridades policiales como por los funcionarios escolares. Código de Educación 48900 (f); Código Penal 450, 451, 452	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 3 a 5 días ·Más restitución ·Posible recomendación de expulsión ·Participación de agencia policial 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 3 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a una agencia policial
(b)	Fuegos artificiales C.E. 48900 (b)	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 3 días ·Posible recomendación de expulsión ·Participación de las fuerzas del orden 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 3 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a una agencia policial
(b) (m)	Posesión de un arma: Un "objeto lesivo" significará aquellos objetos especificados en P. C. 12001, y objetos capaces de infligir daño corporal sustancial; no necesarios para el propósito académico del alumno; tales como un cuchillo, un arma de fuego real o de imitación, gas pimienta, otros elementos similares a los mazos, etc.;C.E. 48900 (blanco y negro)	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a una agencia policial 	
(do)	Posesión, uso, venta o suministro ilegal de alcohol, drogas o sustancias controladas, o estar bajo su influencia, C. E. 48915 A (1)(c), 380, 381; C. E. 48900 (c)	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Remisión a una agencia policial ·Recomendación de intervención en caso de crisis ·Posible recomendación de expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a una agencia policial
(j)	Poseyó ilegalmente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. Código Civil 48900 (j)	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Remisión a una agencia de aplicación de la ley ·Recomendación de un consultor de intervención en crisis ·Posible recomendación de expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a una agencia policial
(d)	Venta de alcohol o sustancias controladas, incluido su suministro a otros estudiantes, C. E. 48900 (d)	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Recomendación de expulsión ·Remisión a una agencia policial 	
(e) (f) (g) (l)	Robo o extorsión; Escuela o propiedad privada dañada; Robo de propiedad escolar o privada; Recibió propiedad escolar o privada robada E. C. 48900(e), (f), (g), (l), (t); E. C. 48915(a)(4) Robo P.C. 459	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a una agencia policial ·Restitución si corresponde 	
(F)	Vandalismo/Graffiti (Los padres son responsables de daños hasta \$10,000 por cada incidente, hasta un máximo de \$50,000), E. C. 48900 (f) P. C. 594, 640.5 E. C. 48900.6	<ul style="list-style-type: none"> ·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Restitución ·Servicio comunitario escolar ·Posible expulsión ·Remisión a una agencia policial 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Restitución · Remisión a una agencia policial

MATRIZ DE DISCIPLINA PRINCIPAL

CONTINUADO

CE 48900		1ª infracción	2da infracción	Tercera infracción
(o)	Fumar o poseer productos de tabaco C. E. 48900 (h) C. P. 308 (b)	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión en el campus (OCS) · Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible multa de las fuerzas del orden · Programa de recomendación de cese 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Multa de la policía · Posible recomendación de expulsión · Programa de cese recomendado 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Multa de la policía · Posible recomendación de expulsión · Programa de cese recomendado
(i)	Groserías, vulgaridad C. E. 48900 (i)	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión en el campus (OCS) · Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible remisión a la agencia · Posible recomendación de expulsión · Posible participación de las fuerzas del orden 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden
(k)	Hacer trampa	<ul style="list-style-type: none"> · Consulte el programa del curso del maestro/a · Contacto con los padres 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión en el campus (OCS) · Posible suspensión de 1 a 3 días 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 3 a 5 días
(k)	Desafío a la autoridad, interrupción de la actividad escolar o interferencia con el esfuerzo de un administrador para mantener un campus seguro. Código de Educación 48900(k)	<ul style="list-style-type: none"> · Posible suspensión de 1 a 5 días · Suspensión en el campus (OCS) · Acción disciplinaria administrativa 		
(k)	Violaciones del código de vestimenta "ordenada, limpia e no disruptiva". Vestimenta adecuada según las directivas de la política de la escuela	<ul style="list-style-type: none"> · Contacto con los padres · El estudiante se cambia de ropa 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión en el campus (OCS) · Posible suspensión o detención de 1 día · El estudiante se cambia de ropa 	<ul style="list-style-type: none"> · Posible suspensión de 1 a 3 días · Suspensión en el campus (OCS)
(k)	Aparatos electrónicos (lápices láser/punteros) (los teléfonos celulares/cámaras/reproductores de música u otros dispositivos electrónicos no pueden interferir con el proceso de instrucción) E. C. 48901.5, E. C. 51512	<ul style="list-style-type: none"> · Confiscar · Recoger por los padres 	<ul style="list-style-type: none"> · Confiscar · Suspensión en el campus (OCS) · Detención · Suspensión de 1 día · Recogida por los padres 	<ul style="list-style-type: none"> · Confiscar · Suspensión de 2 días · Recogida por los padres en la oficina del administrador
(k)	Falsificación, representación falsa, nombre falso, falta de identificación	<ul style="list-style-type: none"> · Posible suspensión de 1 a 5 días 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 3 a 5 días · Posible recomendación de expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 5 días · Posible recomendación de expulsión
(k)	Mal uso de Internet y uso inapropiado de la tecnología, incluidas computadoras, equipos de video, cámaras digitales, teléfonos celulares/cámaras/mensajes de texto. Código Civil 48900 (k)	<ul style="list-style-type: none"> · Contacto con los padres · Revocación de privilegios · Posible suspensión de 1 a 3 días · Posible participación de las fuerzas del orden · Restitución si corresponde 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 3 a 5 días · Posible intervención de las fuerzas del orden · Restitución si corresponde · Revocación de privilegios 	
(n)	Hostigamiento sexual E. C. 48900.2 P. C. 261, 266 (c), 286, 288, 288 (a), 289, 243.4, 243	<ul style="list-style-type: none"> · Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a una agencia policial 	
(o) (n) (a) (l) (q) (r)	Intimidación, novatadas, agresión sexual, acoso, hostigamiento o desafío a pelear, violencia de odio E. C. 48900.4, 48900.3; P. C. 415, 415.5 Acoso, incluido, entre otros, el acoso cometido por medio de un acto electrónico	<ul style="list-style-type: none"> · Posible suspensión de 1 a 3 días · Posible remisión a la agencia · Posible recomendación de expulsión · Posible participación de las fuerzas del orden 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden 	<ul style="list-style-type: none"> · Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden

MATRIZ DE DISCIPLINA PRINCIPAL

CE 48900		1ª infracción	2da infracción	Tercera infracción
(o) (a) (1)	Acoso o intimidación de pandillas E. C. 48900.4, P. C. 422.6 (a), 186.22(f), 186.2-186.33(a)	·Posible suspensión de 1 a 5 días y/o ·Notificación a una agencia ·Posible recomendación de expulsión	· Suspensión de 3 a 5 días · Posible recomendación de expulsión	· Suspensión de 5 días · Posible recomendación de expulsión
	Estacionamiento ilegal	•Multa de \$25.00	·Multa de \$50.00	· Notificación a los padres · Multa de \$75.00 · El auto puede ser remolcado a expensas del propietario · Revocación del privilegio de estacionamiento en el campus
	Andar en bicicleta, patineta, patinete, scooter, etc. en el campus	•Advertencia – Escrita o verbal • Confiscar - El estudiante puede recogerlo después de la escuela.	· Confiscar: el padre debe reclamarlo · Detención · Suspensión en el campus (OCS) · Posible intervención de la Policía	
	Vagancia: incluye a los estudiantes traídos por una agencia policial o personal cuando los estudiantes deben estar legalmente en la escuela. CE 48264, 48265, 48900	· Contacto con los padres · Detención · Posible citación por ordenanza de ausentismo escolar por merodeo del condado o la ciudad	· Contacto con los padres · Detención · Posible citación por ordenanza de ausentismo escolar por merodeo del condado o la ciudad	· Contacto con los padres · Detención · Posible citación por ordenanza de ausentismo escolar por vagancia del condado o la ciudad · Recomendación de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)
	Uso inseguro de vehículos motorizados (es decir, exceso de velocidad, frenado, tracción, etc.)	· Notificación a los padres · Detención · Posible multa de la policía	· Multa · Notificación a los padres · Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible multa de la policía	· Multa · Notificación a los padres · Revocación del privilegio de estacionamiento en el campus · Posible multa de las fuerzas del orden
48915	(a1) Causar lesiones físicas graves (c1) Poseer, vender o proporcionar de otro modo un arma de fuego (c2) Blandir un cuchillo (c3) Vender una sustancia controlada (c4) Cometer o intentar cometer agresión sexual o agresión sexual (c5) Posesión de un explosivo		· Suspensión de 5 días · Recomendación de expulsión · Notificación a una agencia policial	

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela.
2. Mientras vas o vuelves de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
4. Durante, o mientras se va o regresa de, una actividad patrocinada por la escuela.....E. C. 48900 (s)

El Distrito Escolar Secundario Unificado de Santa María se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje escolar seguro. Al hacerlo, la administración se reserva el derecho de:

- Asignar intervenciones que pueden incluir, entre otras: Detención, Suspensión en el Campus (OCS) y/o Servicio Comunitario Escolar, CHC · Programa de cesación o Servicio Comunitario.
- Aumentar las sanciones según la gravedad si el incidente lo amerita.
- Registrar aleatoriamente automóviles, mochilas, efectos personales y casilleros cuando exista una sospecha razonable que justifique la revisión.
- Cámaras de vigilancia, dispositivos de detección de alcohol y detectores de metales para mantener un ambiente de aprendizaje positivo en la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela. La información adquirida de estos dispositivos se utilizará para acciones disciplinarias, restitución y enjuiciamiento si corresponde.
- Utilizar el perro detector de drogas del Departamento de Policía del Condado de Santa Bárbara o de Santa María para mantener el campus libre de sustancias ilegales.

CUALQUIER ESTUDIANTE QUE HAYA SIDO SUSPENDIDO O EXPULSADO:

1. Tendrá derecho a solicitar cualquier tarea o examen perdido.
2. No podrá presentarse a la escuela durante el período de suspensión/expulsión sin acuerdo previo con un administrador.
3. No se le permitirá asistir a ninguna actividad escolar dentro o fuera de ninguno de los campus del distrito.
4. Tendrá derecho a acceder a sus registros.

EDUCACION ESPECIAL

¿Qué es la Educación Especial?

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) define la educación especial como: "Instrucción especialmente diseñada, sin costo para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una discapacidad". La educación especial asegura que las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades se satisfagan a través de servicios adicionales, apoyos, programas, colocaciones especializadas o entornos. Se ofrecen servicios de educación especial a los estudiantes elegibles sin costo para las familias. El propósito principal de la educación especial es proporcionar instrucción e intervención especialmente diseñadas, así como dar a los estudiantes con discapacidades acceso a los mismos programas educativos y / o actividades que están disponibles para sus compañeros no discapacitados.

Educación Especial

Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial E.C. 56301; B.P. Y AR 6164.4 La Junta de Gobierno reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años que tienen discapacidades para proporcionarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal. El Distrito quiere ubicar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sean desamparados, pupilos del estado, o matriculados en escuelas públicas o privadas para proporcionar una educación gratuita y apropiada. [CE. 56020 et seq., 56040, 56301; 20 USC 1412, (10) (A) (ii); 34 CFR 300.121]. El Superintendente o persona designada deberá identificar procesos para determinar cuando las dificultades académicas, de comportamiento o de otro tipo pueden estar relacionadas con discapacidades y establecer procedimientos sistemáticos para la identificación, referencia, evaluación, planeación, implementación, revisión y evaluación trienal de educación especial. Un estudiante será referido para instrucción y servicios educativos especiales solamente después de que los recursos del programa de educación regular (general) hayan sido considerados y usados donde sea apropiado. El Superintendente o persona designada consultará con los representantes apropiados de niños de escuelas privadas con discapacidades sobre cómo identificar, localizar y evaluar a estos niños. El Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores por escrito de sus derechos relacionados con la identificación, remisión, evaluación, planificación de instrucción, implementación y revisión, incluyendo los procedimientos del Distrito para iniciar una remisión para identificar individuos. Para propósitos de evaluación, el personal usará pruebas apropiadas para identificar información específica sobre las habilidades del estudiante en áreas de habilidad. Además, el personal utilizará medidas múltiples, incluida la observación directa, para estudiar el efecto de las intervenciones o modificaciones en el programa de instrucción regular. El personal también puede considerar la historia personal del estudiante, el desarrollo y el comportamiento adaptativo.

La Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) es una ley federal que requiere que los distritos escolares proporcionen una educación pública apropiada gratuita a los niños con discapacidades elegibles. Una "educación pública apropiada y gratuita" (FAPE) significa educación especial (instrucción especialmente diseñada) y servicios relacionados deben ser proporcionados como se describe en un Programa de Educación Individualizada (IEP) sin costo para el padre/ tutores /o sustituto con estudiante con discapacidades/ estudiantes adultos con discapacidades. Padres, guardianes, padres suplentes de niños con discapacidades y estudiantes adultos con discapacidades tienen derecho a participar en el desarrollo del IEP, a participar en reuniones del equipo del IEP sobre la identificación (elegibilidad), evaluación o colocación educativa del niño, Y para recibir información sobre la disponibilidad de una educación pública apropiada y gratuita incluyendo todas las opciones del programa y todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como no públicos. (20 USC 1401 [3], 1412 [a] [3], 34 CFR 300.111, EC 56301, 56341.1 [g] [1] y 56506)

¿Cómo pueden ser referidos los niños?

Una referencia puede ser hecha por un padre o por cualquier persona preocupada por un niño. La participación de los padres y el acuerdo se obtiene antes de cualquier otra acción. La información es confidencial y la privacidad de los niños y de los padres está protegida.

Estudiantes que asisten a una escuela privada

Los distritos escolares están obligados a llevar a cabo Child Find para todos los niños con incapacidades colocados por los padres que asisten a escuelas privadas dentro de los límites del distrito. Una vez localizado e identificado el niño, el distrito escolar donde se ubica la escuela privada, es responsable, con el consentimiento de los padres, de realizar una evaluación inicial.

El proceso de educación especial

Determina si su hijo es elegible o no para recibir servicios de educación especial y, de ser así, qué servicios de educación especial son los más adecuados para su hijo. Hay cinco pasos básicos en el proceso de educación especial:

(1) Derivación para evaluación; (2) Evaluación; (3) Reunión del Programa Educativo Individualizado (IEP); (4) Determinación; y (5) Revisión del IEP.

Garantías procesales (también conocidas como derechos de los padres) Proporciona al padre/tutor/padre sustituto de un niño con discapacidades/estudiante adulto con discapacidades de entre 18 y 21 años una descripción general de los derechos educativos de los niños con discapacidades de entre tres y veintiún años.

El Aviso de Garantías Procesales debe serle entregado:

Cuando solicita una copia la primera vez que su hijo es derivado para una evaluación de educación especial, cada vez que se le entrega un plan de evaluación para evaluar a su hijo, al recibir la primera queja estatal o de debido proceso en un año escolar y cuando se toma una decisión de hacer una remoción que constituye un cambio de ubicación (20 USC 1415[d]; 34 CFR 300.504; EC 56301[d] [2], EC 56321 y 56341.1[g] [1])

Elegibilidad

La elegibilidad de los estudiantes con discapacidades para la educación especial es determinada por el equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) de acuerdo con criterios específicos para cada una de las categorías de elegibilidad que se muestran a continuación.

Un estudiante no puede ser elegible para recibir educación especial si el factor determinante para su elegibilidad es la falta de instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción en lectura, la falta de instrucción en matemáticas o simplemente porque es un estudiante de inglés. Los componentes esenciales de la instrucción en lectura significan instrucción explícita y sistemática en conciencia fonémica; fonética; desarrollo de vocabulario; fluidez en la lectura, incluidas las habilidades de lectura oral; y estrategias de comprensión lectora. Los servicios de educación especial pueden comenzar al nacer y continuar hasta los veintidós (22) años.

Categorías de discapacidad según la ley IDEA

La IDEA incluye 14 términos principales bajo la definición principal de “un niño con una discapacidad”. Estas definiciones federales guían cómo los estados definen quién es elegible para una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) bajo la ley de educación especial: autismo, sordoceguera, sordera, retraso del desarrollo, trastorno emocional, discapacidad auditiva, discapacidades intelectuales, discapacidades múltiples, discapacidad ortopédica, otro impedimento de salud, discapacidad específica del aprendizaje, impedimento del habla o del lenguaje, lesión cerebral traumática y discapacidad visual, incluida la ceguera.

La ley exige que, en la medida de lo posible, los niños con discapacidades sean educados junto con niños sin discapacidades. Esta ubicación se denomina "el entorno menos restrictivo". El entorno menos restrictivo se determina mediante un proceso paso a paso que comienza con la suposición de que el estudiante asistirá a un aula regular en la escuela de su vecindario. Primero, el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) analiza si la ubicación del estudiante en el aula regular se puede lograr de manera satisfactoria. El equipo del IEP debe evaluar los siguientes factores:

1. ¿Se pueden utilizar ayudas y servicios complementarios para acomodar al estudiante en un aula común en su vecindario?
2. Al considerar una variedad de servicios de colocación y apoyo, ¿cómo se comparan los beneficios académicos del aula regular con los beneficios del aula más segregada?
3. ¿Cuál es la experiencia general del estudiante en la educación general, incluidos los beneficios no académicos?
4. ¿Cuál será el efecto de la presencia del estudiante en el aula regular?

En segundo lugar, si el equipo del IEP determina que educar al estudiante en el aula regular no es apropiado, el equipo debe intentar integrar al estudiante en el aula regular en la mayor medida posible, como durante los recreos, las asambleas, las salidas y eventos especiales, etc. El equipo del IEP puede considerar entornos más restrictivos SÓLO DESPUÉS de sopesar los factores anteriores y rechazar un entorno menos restrictivo.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Programas, apoyos y servicios

Un continuo de opciones de programas para estudiantes que se consideran elegibles para educación especial. Los equipos del Programa de Educación Individualizada (IEP) deben considerar primero el aula de educación general al explorar el mejor entorno para la prestación de servicios de educación especial a estudiantes con discapacidades. Los servicios y apoyos de educación especial se brindan de diversas maneras, que incluyen, entre otras, el programa de educación regular e incluyen:

Programa de especialistas en recursos: instrucción y servicios para estudiantes cuyas necesidades se han identificado en un IEP, que están asignados a aulas regulares durante la mayor parte del día escolar y están trabajando para obtener un diploma de escuela secundaria.

Programa de día especial (plan de estudios básico): está diseñado para estudiantes con discapacidades leves a moderadas que participan en el plan de estudios básico/educación general y están trabajando para obtener un diploma de escuela secundaria. Los estudiantes son asignados a maestros de educación especial durante la mayor parte de la jornada escolar (generalmente más del 50 %), y esos minutos se cuentan como fuera del programa de educación general.

Programa de día especial (plan de estudios alternativo): es un entorno que atiende a estudiantes con discapacidades moderadas a severas que afectan el funcionamiento académico, no académico, cognitivo y adaptativo/de la vida diaria del estudiante. El programa de nivel de escuela secundaria está diseñado para estudiantes que no se inscribirán en la secuencia de cursos “a-g” ni trabajarán para obtener un diploma, sino que trabajarán para obtener un certificado de finalización. Los estudiantes pueden ser incluidos/integrados en clases o programas de educación general de conformidad con sus IEP para brindarles oportunidades de interactuar con compañeros típicos en el entorno menos restrictivo.

Instrucción y servicios designados (denominados "Servicios relacionados") Los servicios incluyen: habla y lenguaje, audiología, orientación y movilidad, instrucción en el hogar o en el hospital, educación física adaptada (APE), fisioterapia, terapia ocupacional, servicios de la vista, asesoramiento y orientación (incluido asesoramiento de rehabilitación, psicológico, salud y enfermería, trabajador social, educación vocacional y desarrollo profesional y terapia recreativa.

Intervención conductual

Los apoyos y otras estrategias se utilizan teniendo en cuenta la libertad física y la interacción social del estudiante, se administran de una manera que respeta la dignidad humana y la privacidad personal y garantizan el derecho del estudiante a ser ubicado en el entorno educativo menos restrictivo.

Transporte

Está disponible como un servicio relacionado si es necesario para que un estudiante reciba una educación pública, gratuita y gratuita. Al tomar esta decisión, el equipo del IEP debe considerar: (1) las necesidades del estudiante; y (2) la forma de transporte menos restrictiva adecuada para el estudiante.

Se proporciona transporte como un servicio relacionado para estudiantes con discapacidades si existen las siguientes condiciones:

1. El Distrito coloca a un estudiante en una escuela distinta a la de su residencia, a la que se denomina “escuela de origen”. “Escuela de origen” se define como la escuela de residencia del estudiante o la escuela de su elección.
2. La discapacidad de un estudiante le impide llegar a la escuela de la misma manera que sus compañeros sin discapacidad. Si el estudiante necesita transporte, la justificación debe incluirse en su IEP.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Año Escolar Extendido (ESY)

Los servicios de ESY se proporcionan a los estudiantes que requieren educación especial y servicios relacionados además del año académico regular. Es probable que dichas discapacidades continúen indefinidamente o por un período prolongado, y la interrupción de la programación educativa del estudiante puede causar regresión, cuando se combina con una capacidad de recuperación limitada, lo que hace imposible o improbable que el estudiante alcance el nivel de autosuficiencia e independencia que de otro modo se esperaría en vista de su condición discapacitante. La falta de evidencia clara de dichos factores no puede usarse para negarle a una persona un programa de año escolar extendido si el equipo del IEP determina la necesidad de dicho programa e incluye el año escolar extendido en el IEP.

Aviso Previo Por Escrito Para Educación Especial

El Distrito debe informarle sobre las evaluaciones propuestas de su hijo en un aviso escrito que sea comprensible y en su lengua materna u otro modo de comunicación, a menos que claramente no sea factible hacerlo. Este aviso también debe entregarse cuando el Distrito proponga o se niegue a iniciar un cambio en la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo con necesidades especiales o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada. (20 USC 1415[b][3] y (4), 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503; EC 56329 y 56506[a])

La notificación previa por escrito debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de las acciones propuestas o rechazadas por el distrito escolar;
2. Una explicación de por qué se propuso o rechazó la acción;
3. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, registro o informe que la agencia utilizó como base para la acción propuesta o rechazada;
4. Una declaración de que un niño con discapacidad tiene protección bajo las garantías procesales;
5. Fuentes a las que los padres pueden dirigirse para obtener ayuda en la comprensión de las disposiciones relacionadas con las acciones;
6. Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP consideró y las razones por las que se rechazaron esas opciones;
7. Una descripción de cualquier otro factor relevante para la acción propuesta o rechazada;
8. Una descripción de las acciones propuestas cuando un padre/tutor/padre sustituto/estudiante adulto revoca el consentimiento por escrito para recibir servicios de educación especial después de que el niño haya recibido inicialmente educación especial y servicios relacionados. Si el aviso no se refiere a una derivación inicial para evaluación, el aviso debe incluir una declaración de que usted tiene protección bajo las garantías procesales; información sobre cómo puede obtener una copia de las garantías procesales descritas; y fuentes de asistencia adicional para comprender las garantías procesales. (20 USC, Sec. 1415 (c); CFR Título 34, Sec. 300.503; AR 6159.1)
9. La ley estatal exige que cualquiera de las partes que solicite una audiencia de debido proceso proporcione una copia de la solicitud por escrito a la otra parte. (20 USC Sec.1415 (h); CFR, Título 34, Sec. 300.507; EC 56502 (a)) Después de que se presenta una solicitud por escrito, se programa inmediatamente una audiencia de debido proceso, incluida cualquier conferencia de mediación, y debe completarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la solicitud, con una decisión final por escrito proporcionada. [(E.C. 56505 (f))]

EDUCACIÓN ESPECIAL

Acceso a los Registros Educativos

Tiene derecho a inspeccionar y revisar todos los registros educativos de su hijo sin demoras innecesarias, incluso antes de una reunión del IEP o antes de una audiencia de debido proceso. El distrito escolar debe brindarle acceso a los registros y copias, si lo solicita, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya realizado la solicitud oralmente o por escrito. (U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (b); EC 49060, 56043[n], 56501[b][3] y 56504)

Fin De Los Servicios de Educación Especial

Los padres o estudiantes adultos pueden solicitar retirar el consentimiento para los servicios de educación especial en cualquier momento. Retirada del consentimiento: La solicitud para revocar el consentimiento debe ser por escrito y debe especificar la solicitud de revocación de todos los servicios de educación especial y relacionados, y debe estar fechada y firmada por los padres o estudiantes adultos. Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de los padres o estudiantes adultos para revocar el consentimiento, el Distrito proporcionará un aviso previo por escrito informando a los padres o estudiantes adultos sobre el impacto de la solicitud en el programa educativo y el cronograma para el cese de los servicios. Todos los servicios de educación especial y relacionados cesarán quince (15) días calendario a partir de la fecha documentada en el formulario de aviso previo por escrito completo.

Aviso de destrucción de expedientes estudiantiles

Las escuelas mantienen diversos registros de los estudiantes. Si bien algunos de estos registros deben mantenerse de manera permanente como registros permanentes obligatorios, los registros provisionales obligatorios pueden eliminarse en tres años una vez que el estudiante se va o los registros ya no son útiles de conformidad con el Código de Educación 34 CFR 303.416(a) que exige que “la agencia pública debe informar a los padres cuando la información de identificación personal recopilada, mantenida o utilizada según esta parte ya no sea necesaria para brindar servicios educativos al niño”.

Servicios de educación general para estudiantes con discapacidades Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El SMJUHS D ofrece una educación pública gratuita y apropiada diseñada para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades de la misma manera que se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. El Distrito ofrece adaptaciones para todos los estudiantes de la población de educación general que tienen un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida (como aprender o trabajar). Algunos ejemplos de impedimentos físicos o mentales son: diabetes, trastornos convulsivos, trastorno por déficit de atención, déficit de procesamiento auditivo, asma, parálisis cerebral, depresión, trastornos alimentarios y/o enfermedades autoinmunes.

Una vez que se realiza una derivación de la Sección 504, se convoca a un equipo de personas del sitio escolar (que conocen al estudiante) para determinar la elegibilidad de la Sección 504. Para todos los estudiantes elegibles, se redacta un Plan de Adaptación 504. Los estudiantes que reciben servicios de Educación Especial en un Plan Educativo Individualizado (IEP) generalmente no necesitan un Plan de Adaptación 504. Esto sería una duplicación del servicio.

Presentación de una queja de debido proceso para estudiantes con discapacidades

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?

Debe presentar una solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso. Los padres deben utilizar el formulario de la OAH (Oficina de Audiencias Administrativas). Usted o su representante deben presentar la siguiente información en su solicitud:

- Nombre del niño;
- Dirección del domicilio del niño;
- Nombre de la escuela a la que asiste el niño; y
- Una descripción de la naturaleza del problema, incluidos los hechos relacionados con el problema o los problemas y una propuesta de resolución del problema o los problemas en la medida en que el padre sepa qué resolvería el problema.

Si la solicitud no contiene suficiente información, la solicitud de debido proceso puede ser desestimada. El distrito debe celebrar una sesión de resolución dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la queja de debido proceso, a menos que exista una renuncia por escrito de ambas partes. (EC 56500.3 (e))

Procedimientos de disciplina y colocación escolar para estudiantes con discapacidades

¿Pueden suspender o expulsar a mi hijo?

Los niños con discapacidades pueden ser suspendidos o ubicados en otros entornos provisionales alternativos u otros entornos en la misma medida en que estas opciones se utilizarían para niños sin discapacidades. Si un niño excede los diez (10) días de suspensión, se debe realizar una Reunión de Determinación de Manifestación para determinar si la mala conducta del niño es causada por la discapacidad. Cuando se recomienda la expulsión de un estudiante, la Reunión de Determinación de Manifestación debe realizarse dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la medida disciplinaria. Título 20, Sec. 1415 (k) del Código de los Estados Unidos. Como padre/tutor, se le invitará a participar como miembro de esta Reunión de Determinación de Manifestación. Es posible que se requiera que el distrito escolar desarrolle un plan de evaluación para abordar la mala conducta o, si su hijo tiene un plan de intervención de conducta, que revise y modifique el plan, según sea necesario. Si la Reunión de Determinación de Manifestación concluye que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad de su hijo, el distrito escolar puede tomar medidas disciplinarias, como la expulsión, de la misma manera que lo haría para un niño sin discapacidades.

Si no está de acuerdo con la decisión de la Reunión de Determinación de Manifestación, puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso ante la Oficina de Audiencias Administrativas de Educación Especial de la Oficina de Derechos Civiles de Educación de los EE. UU.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Programa de Alimentos Escolares

Nuestro distrito participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayuno Escolar, que ofrece desayuno y almuerzo todos los días sin costo para los estudiantes inscritos. Las ofertas diarias incluyen una variedad de cocina fresca, hecha a pedido, de temporada y étnicamente diversa. Los menús incluyen ensaladas frescas, sándwiches caseros, pizza, platos especiales diarios y favoritos como hamburguesas y papas fritas. Colaboramos con empresas y agricultores locales para proporcionar productos horneados frescos y productos agrícolas de temporada. Aunque las familias no necesitan presentar una solicitud para recibir comidas sin costo, les solicitamos que completen una Encuesta de datos de ingresos del hogar a más tardar el 30 de agosto de 2024. La información recopilada garantiza los máximos servicios de apoyo estudiantil para nuestros estudiantes. Nuestras escuelas reciben fondos estatales y federales adicionales para respaldar programas y servicios educativos complementarios. Su familia puede recibir beneficios adicionales, como exenciones de tarifas de solicitud y exámenes de admisión a la universidad y descuentos en Internet en el hogar.

Para completar esta encuesta anual, haga clic en este enlace [Encuesta de datos sobre ingresos del hogar](#). Las encuestas también estarán disponibles en la oficina de enlaces comunitarios de cada escuela y en el Centro de Servicios de Apoyo del Distrito.

Nuestro Departamento de Servicios de Alimentos mantiene un estricto cumplimiento con la Política del Proyecto de Ley SB 19 que establece estándares nutricionales para las comidas de nuestros estudiantes. La Política de Bienestar del Distrito está disponible para su consulta en este sitio web en las Políticas de la Junta, BP 5030.

Consulte el sitio web del distrito o de la escuela para obtener más detalles.

Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC)

La ley estatal exige que todas las escuelas de California publiquen un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés). El SARC contiene información sobre la condición y el desempeño de cada escuela pública de California y describe cómo pretenden cumplir con los objetivos anuales específicos de la escuela para todos los alumnos, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales. [E.C. 33126, 35256, 35258]. El informe está disponible en el sitio web del distrito en www.smjuhsd.org, el sitio web de la escuela o una copia impresa está disponible a pedido en el sitio escolar.

Plan de seguridad escolar

Cada año, cada escuela deberá revisar y actualizar su plan antes del 1 de marzo. El plan incluirá un sistema de procedimientos de emergencia en caso de terremoto y una política de desastres para edificios con capacidad para 50 o más personas. Cada escuela deberá informar sobre el estado de su plan de seguridad escolar a numerosos líderes comunitarios e incluir una descripción de sus elementos clave en su informe de rendición de cuentas escolar. [E.C. 32281, 32286, 32288]

Orientación profesional

Todo el personal de orientación y los materiales no discriminan a ningún estudiante por su ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 200, 220, 221.5 y 260; GC § 11135; PC § 422.55; 5 CCR §§ 4900, 4902, 4930, 4931, 4940 y 4960)

Se informa a los padres que las escuelas garantizan la equidad de género en lo que respecta a la orientación profesional, las oportunidades de selección de cursos profesionales y los deportes. Los padres también tienen derecho a participar en las sesiones de orientación y en las decisiones que se toman. [EC 221.5]

Abuso de Estudiantes

Los padres pueden negarse a permitir que sus estudiantes participen en un programa de prevención primaria del abuso de estudiantes. [WIC 18976.5]

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Estado Civil y Parental

El Distrito no aplica ninguna regla relacionada con el estado civil, familiar o parental real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo. (5 CCR § 4950; 34 CFR § 106.40(a))

El Distrito no excluye ni niega a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo. (5 CCR § 4950(a); 34 CFR § 106.40(b)(1))

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes varones o mujeres que son padres no están excluidos de participar en sus programas escolares regulares ni se les exige que participen en programas para estudiantes embarazadas o programas educativos alternativos. (5 CCR § 4950(c); 34 CFR § 106.40(b)(1))

A las estudiantes embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos se les ofrecen programas, actividades y cursos educativos iguales a los del programa regular. (5 CCR § 4950(c); 34 CFR § 106.40(b)(3))

El Distrito trata el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación del mismo de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra incapacidad temporal [(5 CCR § 4950(d); 34 CFR § 106.40(b)(4)].

Alojamiento de estudiantes lactantes

El Distrito deberá proporcionar adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para que pueda extraerse leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Las alumnas lactantes son informadas sobre las adaptaciones para la lactancia a través del manual del estudiante, la oficina de salud, el consejero o como parte del Programa Cal-Safe. Las adaptaciones son las siguientes...

- Programa Cal-Safe - (805) 925-2567 ext. 1830
- Oficina de Salud de ERHS - (805) 937-2051 ext. 2718
- Oficina de asistencia del DHS, sala 111 - (805) 937-6356 ext. 1711
- Oficina de Salud de SMHS - (805) 925-2567 ext. 3581
- Oficina de Salud de PVHS - (805) 922-1305 ext. 5753

Las adaptaciones razonables según esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:

- (1) Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
- (2) Permiso para traer al campus escolar un extractor de leche materna y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- (3) Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche materna o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- (4) Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída.

El distrito deberá proporcionar a una alumna lactante en un campus escolar una cantidad de tiempo razonable para satisfacer su necesidad de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

El distrito deberá garantizar que un alumno no incurra en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se les brindará a los alumnos la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. EC § 222(a), (b), (e)

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Acceso igualitario a la educación

Los programas, actividades y clubes estudiantiles del Distrito están disponibles para todas las personas sin importar su ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 200, 220 y 260; 5 CCR §§ 4925-4926)

Todos los clubes de estudiantes tienen acceso igualitario a las instalaciones y una oportunidad justa de reunirse. (5 CCR § 4927)

Ningún curso o actividad está etiquetado o programado de manera que resulte en la separación de estudiantes por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color y discapacidad mental o física. (5 CCR § 4940(d))

Los programas, actividades e instalaciones segregados por sexo, incluida la participación en todos los equipos deportivos segregados por sexo y en todas las competencias segregadas por sexo, estarán disponibles para todos los alumnos en función de su identidad de género individual, independientemente del género que figure en los registros del alumno. (EC § 221.5(f))

Servicios en línea/Acceso a Internet

El Superintendente o su designado establecerá normas que regulen el acceso de los estudiantes a la tecnología que sea apropiada para su edad. Estas normas abordarán la seguridad de los estudiantes cuando utilicen el correo electrónico, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa, así como prohibirán el acceso a material dañino en Internet, que pueda ser obsceno o pornográfico, y evitarán otros usos indebidos del sistema. Además, estas normas establecerán el hecho de que los usuarios no tienen expectativas de privacidad, y el personal del distrito puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema para garantizar el uso adecuado del mismo. Los estudiantes que no cumplan con las normas del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias, revocación del acceso a estas tecnologías y acciones legales según corresponda.

Debido a que Internet contiene una colección de recursos no regulados, el distrito no puede garantizar la exactitud de la información ni la idoneidad de ningún material que pueda encontrar un estudiante. Por lo tanto, antes de utilizar los recursos en línea del distrito, cada estudiante y su padre/tutor deberán firmar y devolver un Acuerdo de uso aceptable. Este acuerdo especificará las obligaciones y responsabilidades del usuario e indemnizará al distrito por cualquier daño. El padre/tutor deberá aceptar no responsabilizar al distrito por los materiales adquiridos por el estudiante en el sistema, por violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores de los usuarios, negligencia o cualquier costo incurrido por los usuarios. El personal deberá supervisar a los estudiantes mientras utilizan los servicios en línea y puede solicitar a los asistentes de maestros y estudiantes que ayuden en esta supervisión. El superintendente o su designado deberá asegurarse de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que bloquee o filtre el acceso a Internet a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores, y que se haga cumplir el funcionamiento de dichas medidas. [47 USC 254]

Política de seguridad en Internet sobre el uso de tecnología por parte de los estudiantes

El sistema del distrito se utilizará únicamente con fines educativos. El uso comercial, político y/o personal no relacionado con un fin educativo está estrictamente prohibido. Se prohíbe la divulgación, el uso y la difusión de información de identificación personal de los estudiantes.

Tarifas de exámenes de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional

Los estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos pueden recibir financiación estatal para cubrir los costos de los exámenes de nivel avanzado. También existe un programa de subvenciones para sufragar los costos de los estudiantes de bajos ingresos que toman el Bachillerato Internacional y los exámenes de nivel avanzado; sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado a los distritos flexibilidad para brindar estos servicios. [E.C. 48980, 52240]

REGISTROS ESTUDIANTILES

Información de expedientes (estudiantes) para uso en caso de emergencia

Para la protección de la salud y el bienestar de su hijo, la Junta Directiva de cualquier distrito escolar puede exigir que el padre/tutor de un alumno mantenga actualizada en la escuela a la que asiste el alumno la información de emergencia, incluyendo la dirección del hogar y el número de teléfono, la dirección comercial y el número de teléfono de los padres/tutores, y el nombre, la dirección y el número de teléfono de un pariente o amigo que esté autorizado a cuidar al alumno en cualquier situación de emergencia si no se puede contactar al padre/tutor. [E.C. 49408].

Le solicitamos que actualice su información de contacto a través del portal para padres de AERIES. Proporcione a la Oficina de Registros un comprobante de domicilio actualizado.

Cambio de dirección/teléfono

Si su dirección, números de teléfono u otra información personal cambia durante el transcurso del año escolar, es muy importante actualizarla a través del portal para padres AERIES.

Los informes, boletines, anuncios y recordatorios de reuniones se envían a menudo por correo a los hogares. Para que la escuela mantenga bien informados a los padres o tutores y para garantizar que se pueda establecer contacto rápidamente en caso de ser necesario, es imperativo que se informe a la Oficina de Registros sobre cualquier cambio de dirección, número de teléfono y tutela. Los formularios de cambio de datos están disponibles en la Oficina de Registros.

Registros de alumnos

Usted y sus hijos mayores de 18 años tienen derecho a revisar, obtener copias e inspeccionar sus registros escolares dentro de los cinco días hábiles siguientes a una solicitud escrita o verbal o antes de cualquier reunión relacionada con un programa de educación individualizado o una audiencia. Esos registros son confidenciales y se mantendrá la privacidad, excepto en algunos casos, como cuando su hijo se transfiere a otra escuela. Los registros incluyen transcripciones, cartas disciplinarias, recomendaciones, asistencia e información de salud. El registrador mantiene los registros en la oficina de la escuela. Hay alguien que ayuda a interpretar el material. Cuando se nombra a más de un niño en los registros, los padres solo pueden ver el material relacionado con su hijo. Si se lo solicita, el distrito proporcionará una lista de los tipos de registros que se conservan y su ubicación. La política o regulación administrativa del distrito establece los criterios por los cuales los funcionarios y empleados escolares pueden ver, cambiar o eliminar los archivos y por qué. Los archivos pueden revisarse para identificar a los estudiantes elegibles para la elección de escuela pública o servicios educativos complementarios.

Puede solicitar copias gratuitas. También tiene derecho a presentar una solicitud por escrito al superintendente para impugnar los registros. Puede impugnar la forma en que se manejó su solicitud ante el distrito o el Departamento de Educación de los Estados Unidos si cree que hay una inexactitud, una conclusión o inferencia sin fundamento, una conclusión que no es competencia del observador, un comentario que no se basa en una observación personal con fecha y hora anotadas, información engañosa o violación de los derechos de privacidad. Podrá reunirse con el superintendente o la persona designada dentro de los 30 días. Si se mantiene su impugnación, se realizarán los cambios. Si no, puede apelar ante la junta escolar, que tiene la autoridad final. Si aún tiene una opinión diferente, su opinión puede incluirse en el registro del estudiante.

REGISTROS ESTUDIANTILES

Registros de alumnos

Para obtener más información o asistencia, comuníquese con la Oficina del Distrito al 922-4573, extensión 4215, o con la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los EE. UU., 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605. [E.C. 49063, 49060, 49070, 56043, 56504; Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA); 34 CFR Parte 99; ne]

Para facilitar la transición, a través de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el distrito ha establecido pautas para transferir créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [E.C. 51250]

Divulgación de información del directorio

La ley permite a las escuelas divulgar "información de directorio" a ciertas personas u organizaciones, incluidos los reclutadores militares. La información de directorio incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fotografía, la fecha y el lugar de nacimiento de los estudiantes de los grados 11 y 12. Usted puede solicitar al distrito que retenga cualquiera de esta información presentando una solicitud por escrito o indicándolo en los formularios correspondientes. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales, no se puede divulgar ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores. [E.C.49061(c), 49070, 56515; FERPA]

DEBIDO PROCESO Y QUEJAS

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

El distrito es responsable de garantizar que todas las personas reciban un trato equitativo en los programas, actividades, prácticas y empleo del distrito y que estén libres de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias y el acoso escolar, de conformidad con las leyes federales y estatales contra la discriminación. El distrito proporcionará un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes el mismo acceso y las mismas oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito.

El distrito prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el bullying, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza o etnia real o percibida del estudiante, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con el grupo étnico, edad, religión, estado civil, familiar o parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado de falta de vivienda o de acogida, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código Penal 422.55 o el Código de Gobierno 11135, o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales y cuenta con procedimientos para abordar las denuncias de discriminación ilegal y las quejas que alegan violaciones de las leyes que rigen los programas educativos. Se informa a los empleados, estudiantes, padres o tutores, comités asesores y otras partes interesadas sobre cómo presentar una denuncia si así lo desean.

Quejas sobre discriminación, estudiantes con necesidades excepcionales, programas categóricos y programas financiados por el gobierno federal

El distrito deberá seguir procedimientos uniformes de quejas al abordar quejas que aleguen discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido según lo identificado en el Código de Educación, el Código de Regulaciones de California y el Código de Gobierno, incluyendo raza, etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, grupo étnico, identificación, edad, religión, estado civil, familiar o parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, falta de vivienda o estado de crianza, o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal.

El Distrito promoverá programas que garanticen prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea obtener más detalles al respecto o desea presentar una queja, comuníquese con el Oficial de Quejas Uniformadas del Distrito. La Junta Directiva designa al siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte del Distrito:

Kevin R. Platt Superintendente adjunto de Recursos Humanos
2560 Skyway Drive, Santa María, CA 93455 (805) 922-4573

El Procedimiento Uniforme de Quejas puede utilizarse en casos de discriminación en la educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, programas de educación y capacitación técnica y profesional y programas de educación especial que reciben asistencia financiera estatal o federal, así como en asuntos relacionados con el Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [E.C. 200, 220, 234, 260 y siguientes, 56501; Código Penal 422.55; Título IX; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7; 34 CFR 106.9, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA); 1135; 5 CCR 4610, 4622]

DEBIDO PROCESO Y QUEJAS

Proceso uniforme de quejas del distrito

Puede visitar nuestro sitio web o comunicarse con la oficina de su escuela o la oficina del Distrito para obtener una copia de los procedimientos de quejas del distrito. El proceso UCP puede utilizarse para denunciar el incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables; presentar quejas alegando discriminación, acoso, intimidación y/o acoso escolar; cobro no autorizado de cuotas para actividades educativas; incumplimiento de las disposiciones educativas para estudiantes en hogares de acogida y estudiantes sin hogar; cursos sin contenido educativo y cursos completados/calificados previamente que sean suficientes para satisfacer los requisitos/prerrequisitos para la educación postsecundaria y la recepción de un diploma, excepto en condiciones específicas; incumplimiento de las adaptaciones razonables para estudiantes lactantes; y/o alegar incumplimiento de los requisitos legales según el Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP). Las quejas que aleguen discriminación pueden ser presentadas por una persona en su propio nombre o en nombre de otra persona o grupo de personas dentro de los seis meses posteriores al suceso o cuando se conozcan los hechos. Las quejas relacionadas con un estudiante con necesidades especiales pueden presentarse dentro de los 12 meses posteriores al suceso. El personal ha sido capacitado para tratar este tipo de quejas. [C.E. 56500.2]

1. Las quejas presentadas de conformidad con este procedimiento deberán dirigirse al Funcionario de Quejas Uniformadas, que es responsable de procesar las reclamaciones. Una queja presentada de conformidad con el Procedimiento de Quejas Uniformadas deberá completarse dentro de los 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que el reclamante acepte por escrito extender el plazo.
2. Puede comunicarse con el Oficial de UCP para obtener una copia del proceso de queja.
3. Usted puede optar por que su queja sea mediada.
4. Después de recibir la denuncia se realizará una reunión de investigación.
5. El oficial de cumplimiento enviará un informe escrito sobre la investigación y la decisión. Dentro de los 5 días siguientes a la decisión, usted puede presentar una apelación ante la Junta de Educación.
6. Si no está satisfecho con los resultados, tiene 15 días para apelar ante el Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la LEA.
7. Puede enviar su queja directamente al CDE y ellos pueden optar por intervenir inmediatamente según los criterios establecidos.
8. Nada de lo dispuesto en este proceso impedirá que el denunciante busque los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia del distrito. Dichos recursos pueden incluir mediación, abogados y recursos legales. Los recursos de derecho civil pueden incluir, entre otros: medidas cautelares y órdenes de restricción.

En el caso de denuncias por discriminación, deben transcurrir 60 días desde el momento en que se presenta una apelación ante el CDE antes de buscar recursos civiles, excepto una orden judicial. Las denuncias también pueden enviarse a las agencias estatales o federales correspondientes en los siguientes casos:

- Ley de Libertades Civiles Estadounidenses 504 - Oficina de Derechos Civiles
- Abuso infantil - Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección o policía
- Discriminación/Servicios nutricionales - Secretario de Agricultura de EE. UU.
- Discriminación laboral - Departamento de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la Vivienda, Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
- Educación general - Este distrito escolar
- Salud y seguridad/Desarrollo infantil - Departamento de servicios sociales
- Expedientes de estudiantes - Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO), Departamento de Educación de EE. UU.

Quejas sobre el acuerdo Williams, los materiales didácticos, la colocación de docentes y las instalaciones escolares

Los padres deben utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para identificar y resolver cualquier deficiencia relacionada con los materiales de enseñanza, la limpieza y seguridad de las instalaciones, las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, y las vacantes o asignaciones incorrectas de maestros. [E.C. 35186]

DEBIDO PROCESO Y QUEJAS

Procedimiento de reclamación por acuerdo de Williams

Los formularios están disponibles en la escuela, sin cargo, o en el sitio web del distrito, www.smjuhsd.org, pero no es necesario utilizarlos para presentar una queja. Se utilizará el Procedimiento uniforme de quejas para presentar quejas relacionadas con Williams, en las siguientes circunstancias especiales:

1. Los formularios se pueden entregar al director o su designado, quien hará todos los intentos razonables por investigar.
2. Las quejas que excedan la autoridad del sitio se enviarán al Distrito dentro de los 10 días.
3. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima. Se puede solicitar una respuesta si se identifica al denunciante y se enviará a la dirección postal en la que se presentó la denuncia.
4. Si se requiere que el Distrito proporcione material en un idioma extranjero con base en los datos del censo del Departamento de Educación de California; y si se solicita, la respuesta y el informe deberán estar escritos en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.
5. El formulario tendrá un cuadro para solicitar una respuesta e indicar dónde presentar el formulario.
6. Las reclamaciones válidas deberán resolverse dentro de los 30 días siguientes a su recepción.
7. Dentro de los 45 días siguientes a la resolución, se debe enviar una notificación al reclamante cuando se solicitó una respuesta. El director también informará al superintendente sobre la resolución en el mismo plazo.
8. Si no está satisfecho con la resolución, el reclamante puede describir la queja ante la junta directiva en una reunión programada regularmente.
9. El Distrito informará trimestralmente sobre la cantidad de quejas resueltas y no resueltas y resumirá los datos sobre quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la junta directiva local en una sesión pública, haciéndolos parte de los registros públicos. [E.C. 35186,48985]

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL PARA PADRES Y TUTORES

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si se ha producido o no un caso de abuso infantil y, en caso afirmativo, cómo presentar una denuncia por abuso infantil ante las autoridades locales. Esta información se ha extraído de la Ley de denuncia de abuso y negligencia infantil de California, del Código Penal de California y de secciones del Código de educación de California.

¿Qué acciones pueden constituir abuso infantil?

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

1. Una lesión física que otra persona inflige a un niño sin que sea por medios accidentales.
2. El abuso, agresión o explotación sexual de un niño.
3. El trato negligente o maltrato de un niño por parte de una persona responsable de su bienestar en circunstancias que indican daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, ya sea que el daño o la amenaza de daño provengan de actos u omisiones de la persona responsable.
4. La imposición intencional de un castigo corporal cruel o inhumano a un niño o cualquier lesión que resulte en una condición traumática.
5. Dañar o lesionar intencionalmente a un niño o poner en peligro la persona o la salud de un niño donde la persona responsable del bienestar del niño es un licenciario, administrador o empleado de cualquier instalación autorizada para cuidar niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución o agencia.

El abuso infantil no incluye:

- Una pelea mutua entre menores
 - Una lesión causada por las acciones de un agente de paz que utiliza fuerza razonable y necesaria dentro del ámbito de su empleo;
 - Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o contratada en una escuela:
1. Para poner fin a un disturbio que amenace con causar daños físicos a personas o a la propiedad;
 2. Para fines de legítima defensa;
 3. Obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un alumno; o
 4. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que favorezcan el aprendizaje.

Cómo presentar una denuncia por abuso infantil cometido en un centro escolar

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una denuncia contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha cometido abusos contra un niño en una escuela. Para presentar una denuncia, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante una agencia de aplicación de la ley local correspondiente. Una agencia de aplicación de la ley adecuada puede ser una de las siguientes:

- Un departamento de policía o del sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o un departamento de seguridad escolar)
- departamento)
- Un Departamento de Libertad Condicional del Condado, si el condado lo designa para recibir informes de abuso infantil, o
- Un Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado

Se puede presentar una denuncia por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una denuncia al mismo tiempo en el distrito escolar o en la oficina de educación del condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación del condado no investigan las denuncias de abuso infantil.

La agencia policial local está obligada a investigar todas las quejas.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Junta de Síndicos se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe la conducta o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de alguna otra manera a un denunciante en su alegato de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente que cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto se comunique de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un oficial de cumplimiento del distrito.

Las denuncias relacionadas con acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres/tutores que se pueden presentar denuncias de acoso sexual de conformidad con AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos. (cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia)

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política del distrito contra el acoso sexual.

Instrucciones/Información

El superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información adecuada a su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Fomento de la denuncia de los incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado ninguna queja.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de una regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.
5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe presentar un informe de acoso sexual.
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda.

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará infringiendo esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4.º a 12.º grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Cualquier miembro del personal que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Para obtener una descripción completa de la Política de la Junta 5145.7, revisada el 14 de noviembre de 2017, visite el sitio web del distrito.

SERVICIOS DE SALUD

Notificación anual a los padres sobre el tratamiento de la anafilaxia con clorhidrato de naloxona

El Código de Educación de California 49414 autoriza a los distritos escolares a proporcionar autoinyectores de epinefrina a personal capacitado para que los utilicen para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufren una reacción anafiláctica.

La anafilaxia es una reacción alérgica rápida y grave provocada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex, ejercicio o, en casos excepcionales, por causas desconocidas. Se trata de una afección alérgica potencialmente mortal que requiere tratamiento inmediato. La administración de epinefrina a los estudiantes durante una emergencia médica puede ayudar a garantizar la salud y la seguridad del estudiante en la escuela. Por lo tanto, el Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María ha adoptado una política para administrar epinefrina, que salva vidas, a los estudiantes que necesitan dicho tratamiento.

Esta política establece que una enfermera escolar acreditada y autorizada o un miembro del personal escolar capacitado y sin licencia, bajo la supervisión directa o indirecta de la enfermera escolar acreditada (o supervisor de salud), puede administrar epinefrina en forma de EpiPen durante una reacción alérgica grave y potencialmente mortal. El EpiPen administra rápidamente una dosis única de epinefrina estéril y previamente medida mediante inyección directa a través de la piel. Si los padres o tutores no desean que su hijo reciba este tratamiento, deben indicarlo por escrito dentro de las dos semanas posteriores al inicio del año escolar.

AR 5141.21 Administración de medicamentos y control de las condiciones de salud

Medicamentos de emergencia para sobredosis de opioides

La naloxona es un medicamento que revierte rápidamente una sobredosis de opioides. Es un antagonista de los opioides, es decir, se adhiere a los receptores opioides y revierte y bloquea los efectos de otros opioides. La naloxona puede restablecer rápidamente la respiración normal de una persona si su respiración se ha ralentizado o detenido debido a una sobredosis de opioides. Sin embargo, la naloxona no tiene ningún efecto en una persona que no tiene opioides en su organismo y no es un tratamiento para el trastorno por consumo de opioides.

Cada escuela cuenta con personal capacitado para administrar clorhidrato de naloxona. El Distrito ha puesto a disposición clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide para brindar asistencia médica de emergencia a cualquier persona que sufra o se crea razonablemente que sufre una sobredosis de opioides. (Código de Educación 49414.3)

El distrito puede optar por poner a disposición de las escuelas clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide de emergencia con el fin de proporcionar asistencia médica de emergencia a personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides. Para determinar si se debe poner a disposición este medicamento, el superintendente o su designado evaluará el tiempo de respuesta médica de emergencia en la escuela y determinará si iniciar servicios médicos de emergencia es una alternativa aceptable a proporcionar antagonistas opioides y capacitar al personal para administrar el medicamento. (Código de Educación 49414.3)

Cuando esté disponible en el establecimiento escolar, la enfermera escolar deberá proporcionar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide de emergencia para asistencia médica de emergencia a cualquier persona que presente síntomas potencialmente mortales de una sobredosis de opioides en la escuela o en una actividad escolar. Otro personal designado que se haya ofrecido como voluntario y haya recibido capacitación puede administrar dicho medicamento cuando no haya una enfermera o un médico escolar disponible y solo deberá administrar el medicamento mediante un aerosol nasal o un autoinyector. (Código de Educación 49414.3)

Al menos una vez por año escolar, el Superintendente o su designado distribuirá a todo el personal un aviso solicitando que los voluntarios sean capacitados para administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide, describiendo la capacitación que recibirá el voluntario y explicando el derecho del voluntario a rescindir la oferta de ser voluntario en cualquier momento, incluso después de recibir la capacitación. El aviso también incluirá una declaración de que no se otorgará ni se negará ningún beneficio a ningún empleado en función de la oferta de ser voluntario y que no habrá represalias contra ningún empleado por rescindir la oferta de ser voluntario. (Código de Educación 49414.3)

SERVICIOS DE SALUD

El director o su designado puede designar a uno o más empleados voluntarios para que reciban capacitación inicial y de actualización anual, según los estándares adoptados por el SPI, sobre el almacenamiento y el uso de emergencia de clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode. La capacitación se brindará sin costo para el empleado, se realizará durante el horario laboral regular y la brindará una enfermera escolar u otra persona calificada designada por un médico y cirujano autorizado. Los materiales escritos proporcionados durante la capacitación se conservarán en la escuela para referencia. (Código de Educación 49414.3)

Medicamentos de emergencia para sobredosis de opioides

Una enfermera escolar, otro supervisor de salud calificado o, si el distrito no tiene un supervisor de salud calificado, un administrador de distrito deberá obtener una receta de clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode para cada escuela de un médico y cirujano autorizado. Dicha receta puede ser surtida por farmacias o fabricantes locales o de pedidos por correo. (Código de Educación 49414.3) Si se usa el medicamento, la enfermera escolar, otros supervisores de salud calificados o el administrador de distrito, según corresponda, deberán reponer el medicamento tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar dos semanas después de su uso. Además, el medicamento deberá reponerse antes de su fecha de vencimiento. (Código de Educación 49414.3) La información sobre defensa e indemnización proporcionada por el distrito por cualquier y toda responsabilidad civil para voluntarios que administren clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode para ayuda de emergencia se proporcionará a cada voluntario y se conservará en el archivo personal del empleado. (Código de Educación 49414.3) Una escuela puede aceptar obsequios, subvenciones y donaciones de cualquier fuente para apoyar a la escuela en el cumplimiento de los requisitos del Código de Educación 49414.3, incluyendo, pero sin limitarse a, la aceptación del clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode de un fabricante o mayorista. (Código de Educación 49414.3) El Superintendente o su designado deberá mantener registros sobre la adquisición y disposición del clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode durante un período de tres años a partir de la fecha en que se crearon los registros. (Código de Negocios y Profesiones 4119.8)

Vacunas

E.C. 48980; B.P. 5141.31; A.R. 5141.31 Para ser admitidos en la escuela, los niños deben estar completamente inmunizados de acuerdo con la ley. Los niños serán excluidos de la escuela o exentos de los requisitos de inmunización solo según lo permita la ley. La ley de California describe las exenciones a los requisitos de inmunización de los estudiantes:

Exenciones médicas: Los médicos (MD o DO) pueden otorgar por escrito una exención para estudiantes para quienes las vacunas no están médicamente indicadas, lo que ocurre con poca frecuencia.

Exclusión de inmunización

E.C. 48216 (a), (b) y (c); A.R. 5141.31, E.C. 48216 (a) La Oficina de Educación del Condado o la Junta Directiva del distrito escolar de asistencia excluirá a cualquier alumno que no haya sido inmunizado adecuadamente de conformidad con el Capítulo 1 (comenzando con la Sección 120325) de la Parte 2 de la División 105 del Código de Salud y Seguridad.

E.C. 48216 (b) La Junta Directiva del distrito notificará al padre/tutor del alumno que tiene dos (2) semanas para proporcionar evidencia de que el alumno ha sido inmunizado adecuadamente o que el alumno está exento del requisito de inmunización de conformidad con la Sección 120365 o 120370 del Código de Salud y Seguridad.

SERVICIOS DE SALUD

C.E. 48216 (c)

La Junta Directiva del Distrito, en el aviso, remitirá al padre/tutor del alumno a la fuente habitual de atención médica del alumno para obtener la inmunización o, si no existe una fuente habitual, remitirá al padre/tutor al departamento de salud del condado o notificará al padre/tutor que las inmunizaciones se administrarán en la escuela del distrito.

Cooperación en el control de enfermedades transmisibles y la inmunización de los alumnos

C.E. 48216, 49403 (a); R.A. 5141.31

Sin perjuicio de cualquier otra ley, la Junta Directiva de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades contagiosas en niños en edad escolar. Para tal fin, la Junta podrá utilizar fondos, propiedades y personal del Distrito, y podrá permitir que cualquier persona autorizada como proveedor de atención médica y cirujano administre un agente inmunizante a cualquier alumno cuyos padres o tutores hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante. Cualquier estudiante que no cuente con la evidencia requerida de vacunación será excluido de la escuela hasta que obtenga la vacuna o hasta que el estudiante presente una carta o declaración jurada de exención. La exención se permite en la medida indicada por una declaración escrita de un proveedor de atención médica autorizado que describa la condición médica del niño y la duración probable de la condición médica o circunstancias que contraindiquen la vacunación. H. & S.C. 120370, 120375

Servicios médicos confidenciales

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Medicamentos en la escuela

C.E. 49423, 49480; R.A. 5141.21

El Código de Educación de California permite que los empleados del distrito escolar ayuden a los estudiantes con los medicamentos que deben tomar durante la jornada escolar regular. Para que los estudiantes puedan tomar medicamentos en la escuela, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. La escuela debe tener una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que detalle el método, la cantidad y el horario en que debe tomarse el medicamento;
2. La escuela también necesita una declaración escrita del padre/tutor del estudiante dando permiso para que el personal de la escuela ayude al estudiante con la medicación; y
3. El medicamento debe estar en el envase con la etiqueta del farmacéutico adherida (o en el envase original para medicamentos sin receta).
4. A pedido escrito de los padres o tutores y con la aprobación del médico del estudiante, se le puede permitir al estudiante autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma. El médico debe confirmar que el estudiante puede autoadministrarse el medicamento (Código de Educación 49423, 49423.1). La ley de California permite que los estudiantes con asma lleven consigo y se autoadministren el medicamento inhalado para el asma que les hayan recetado. La ley exige:

Que la escuela tenga archivada una declaración escrita del médico prescriptor que confirme que el estudiante puede autoadministrarse el medicamento y;

- Que la escuela tenga una declaración escrita del padre/tutor brindando el consentimiento para la autoadministración y una autorización para permitir que la enfermera de la escuela consulte con el médico del estudiante. (AB2132-Enmienda CEC 49423).

SERVICIOS DE SALUD

El médico o proveedor de atención médica debe completar y firmar un plan de acción para el asma, y el padre o la madre debe firmarlo. Esto cumplirá con los requisitos de la ley de “derecho a llevar” para inhaladores para el asma, como se describe en la sección 4 anterior. El estudiante o el padre o la madre pueden obtener el plan de acción para el asma en la oficina de salud de la escuela. Todos los medicamentos, ya sean recetados o de venta libre, requieren una nota escrita del médico. Las instrucciones en la etiqueta de la farmacia no son suficientes. Los medicamentos que se traigan a la escuela sin seguir las pautas anteriores NO se entregarán en la escuela.

Servicios médicos y hospitalarios para alumnos

CE 49472

La Junta Directiva de cualquier Distrito o Distritos escolares que no emplee al menos cinco (5) proveedores de atención médica autorizados como supervisores de salud a tiempo completo, o su equivalente, puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro que cubran el costo de los servicios médicos u hospitalarios, o ambos, o a través de pólizas grupales, generales o individuales de seguro contra accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil de aseguradoras autorizadas, por lesiones a alumnos del Distrito o Distritos que surjan de accidentes que ocurran mientras estén dentro o sobre los edificios y otras instalaciones del Distrito o Distritos durante el tiempo en que dichos alumnos deben estar allí o sobre ellos por motivo de su asistencia en un día escolar regular de dicho Distrito o Distritos o mientras son transportados por el Distrito o Distritos hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción, o mientras son transportados hacia, desde y entre dichos lugares. NINGÚN alumno será obligado a aceptar dicho servicio sin su consentimiento, o si es menor de edad sin el consentimiento de su padre/tutor. El costo del seguro o de la membresía puede ser pagado con fondos del Distrito o Distritos, o por el alumno asegurado, su padre/tutor. Dicho seguro puede ser adquirido o dicha membresía puede ser adquirida únicamente por compañías o corporaciones que estén autorizadas a operar en California.

Instrucciones para el hospital en casa

C.E. 48207; R.A. 6183

La instrucción en el hospital a domicilio está disponible para los estudiantes que han sido declarados con una discapacidad temporal debido a una enfermedad, condición o lesión. Para los fines de este servicio, el médico tratante debe declarar que el estudiante está confinado en su hogar y que no puede salir de su hogar, habitación de hospital o centro de salud residencial y no puede asistir a un programa de educación alternativo ofrecido a través del distrito. El estudiante debe ser residente del distrito y estar inscrito en un sitio escolar dentro del distrito. Comuníquese con la enfermera escolar en la escuela de su hijo para obtener una solicitud.

Responsabilidad de los padres

CE 48208

Será responsabilidad principal del padre/tutor notificar al distrito escolar en el que reside temporalmente el estudiante sobre su presencia en un hospital calificado. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el distrito escolar determinará la elegibilidad y, si es elegible, colocará al estudiante en un programa educativo dentro de los cinco (5) días adicionales.

Negativa de los padres o tutores a dar su consentimiento para un examen físico

Código de E.U. 49451; Código de B.U. 5141.3

Un padre o tutor que tenga a su cargo a un niño matriculado en una escuela pública puede presentar anualmente al director de la escuela en la que esté matriculado una declaración escrita firmada por el padre o tutor en la que declare que no dará su consentimiento para que se le realice un examen físico a su hijo. En ese caso, el niño quedará exento de todo examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo enviará a su casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

SERVICIOS DE SALUD

Examen de audición

El Código de Educación de California permite que el personal del distrito esté autorizado a realizar pruebas (establecidas en las secciones 49452 y 49454) a los estudiantes del distrito de conformidad con el Código de Educación 49452 y 49454. Los padres o tutores deben presentar una declaración escrita anualmente ante el director solicitando la exención de su hijo de la evaluación auditiva de rutina. A todos los estudiantes inscritos en un programa de educación especial, excepto aquellos inscritos debido a un problema de audición, se les debe realizar una prueba de audición al inscribirse en el programa y cada tres años a partir de entonces. Las pruebas de audición se pueden realizar con mayor frecuencia según sea necesario, según la evaluación del estudiante realizada por el equipo del programa de educación individualizado.

Programas de prevención del consumo de drogas, alcohol, esteroides y tabaco

En beneficio de la salud pública, la Junta de Educación de la Escuela Secundaria Santa Maria Joint Union prohíbe el uso de productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, tabaco sin humo, tabaco rapé, tabaco para masticar y cigarrillos de clavo de olor, en propiedades del distrito o alquiladas por él, y en los vehículos del distrito en todo momento. Esta prohibición también se aplica a los sistemas electrónicos de suministro de nicotina, como cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en cualquier momento. Esta política se aplica a todos los estudiantes, el personal, los visitantes y los titulares de permisos de uso cívico. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados u otras ayudas para dejar de fumar aprobadas por la FDA, como parches de nicotina o chicles de nicotina. El uso o la posesión de dichos productos por parte de los estudiantes debe cumplir con las leyes que rigen el uso y la posesión de medicamentos por parte de los estudiantes en la propiedad escolar.

Este aviso se proporciona en cumplimiento de los requisitos de la ley estatal y federal como parte de los programas de prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco del distrito. La fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de drogas ilícitas, alcohol o cualquier forma de producto de tabaco en las instalaciones del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es incorrecto, dañino y está estrictamente prohibido. El consumo de tabaco está prohibido. Todos los alumnos cumplirán con esta prohibición como condición de asistencia. Se investigará cualquier violación de las normas de conducta, reglas y reglamentos del distrito o de la escuela o de las leyes estatales o federales con respecto a las drogas ilícitas, el alcohol y el tabaco. Los infractores estarán sujetos a un proceso judicial de acuerdo con la ley local, estatal y federal y a medidas disciplinarias del distrito que pueden incluir la expulsión, y/o deberán completar satisfactoriamente un programa de asistencia por abuso de drogas, un programa para dejar de fumar o un programa de rehabilitación seleccionado por el distrito de conformidad con la ley.

Los programas de educación y prevención sobre drogas, alcohol y tabaco del Distrito están diseñados para abordar las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de drogas, alcohol y tabaco y para proporcionar a los alumnos técnicas eficaces para resistir la presión de los compañeros para que consuman drogas ilícitas, alcohol o tabaco. Para obtener información sobre los programas de asesoramiento, rehabilitación y reinserción en el consumo de drogas, alcohol y tabaco disponibles para los alumnos, comuníquese con su escuela. Esta información puede incluir programas patrocinados o mantenidos por varios grupos o agencias de la comunidad. El Distrito no apoya ni respalda ningún programa, agencia o película en particular. La información se proporciona únicamente para ayudar a los padres y alumnos que deseen obtener información sobre los recursos disponibles para ayudarlos.

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar un compromiso de no consumir esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar un formulario notificándoles sobre la restricción. [E.C. 49033, 60041; Código de Salud y Seguridad 11032]

SERVICIOS DE SALUD

Protección solar

Los estudiantes pueden usar ropa que los proteja del sol cuando estén al aire libre, incluidos, entre otros, sombreros. [E.C. 35183.5] Los estudiantes también pueden aplicarse protector solar durante el día sin una nota o receta médica. [E.C. 35291, 35294.6]

Excusa de impartir clases de salud, vida familiar y educación sexual por creencias religiosas

E.C. 51240; B.P. 6142.1 Siempre que cualquier parte de la instrucción en salud, educación para la vida familiar y educación sexual entre en conflicto con la formación y creencias religiosas de los padres/tutores de cualquier alumno, el alumno, a pedido escrito de los padres/tutores, será excusado de la parte de la formación que entre en conflicto con dicha formación y creencias religiosas.

Seguro de accidentes para estudiantes

Nuestro distrito ofrece seguro a estudiantes individuales para servicios médicos y hospitalarios por lesiones que surjan de programas o actividades escolares. Esta cobertura es secundaria a otra cobertura médica que puedan tener los estudiantes, excepto Medi-Cal y Tricare. El beneficio máximo de la cobertura es de \$2,500 por lesión y tiene limitaciones y exclusiones que incluyen, entre otras, peleas y placajes en el fútbol americano.

Este seguro cubre a nuestros estudiantes mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela durante el tiempo que los estudiantes deben estar allí debido a la asistencia durante un día escolar regular del distrito; o mientras sean transportados por el distrito hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras se encuentren en cualquier otro lugar como parte de las actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume ninguna responsabilidad por accidentes que sufran los estudiantes en la escuela. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios médicos sin su consentimiento o, si es menor de edad, sin el consentimiento de un padre o tutor. [E.C. 32221.5, 49472]

Los padres o tutores pueden comprar, por su propia cuenta, un seguro estudiantil adicional únicamente de compañías o corporaciones que estén autorizadas a operar en California. [E.C. 49472]

CURRICULUM Y CREENCIAS PERSONALES

Educación sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Código de E.U. 51938; Código de Patentes 6142.1; Código de Actas 6142.1

Requiere notificación por escrito del propósito de la instrucción sobre el SIDA a los padres/tutores de los alumnos de los grados 7 a 12 y requiere que la notificación especifique que los padres/tutores pueden solicitar que su hijo no reciba dicha instrucción.

Salud sexual integral y prevención del VIH/SIDA

En el plan de estudios del curso de Salud sexual integral y prevención del VIH/SIDA de California se utilizarán materiales educativos escritos y audiovisuales, que estarán disponibles para su inspección antes del inicio de las clases. Usted tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no asista a estas clases. Puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los distritos escolares deben asegurarse de que todos los alumnos reciban instrucción sobre salud sexual por parte de personal adecuadamente capacitado en cursos apropiados. En este Distrito, el personal y los contratistas imparten dicha instrucción. Si la imparte un consultor o en una asamblea, se notificará a los padres al menos 14 días antes de las fechas de la clase o asamblea. El material del contratista será preciso y apropiado para la edad. Esta instrucción enfatizará que la abstinencia sexual y la abstinencia del uso intravenoso de drogas son los medios más eficaces para la prevención del SIDA y para evitar las enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también incluirá el desarrollo de habilidades de rechazo para ayudar a los alumnos a superar la presión de los compañeros y utilizar habilidades de toma de decisiones efectivas para evitar actividades de alto riesgo.

Durante esta clase, se les puede pedir a los estudiantes de 7.º a 12.º grado que completen de manera anónima, voluntaria y confidencial herramientas de evaluación e investigación, como encuestas, pruebas y cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, el sexo y las conductas de riesgo. Se notificará por escrito a los padres y se les dará la oportunidad de revisar el material y pueden solicitar por escrito que su hijo no participe en ninguna o todas las actividades mencionadas anteriormente. Se pueden solicitar copias de las Secciones 51938 y 51934 del Código de Educación a su distrito o se pueden obtener en línea en www.leginfo.ca.gov. [E.C.51933,51934,51937-51939; Código de Salud y Seguridad 151000]

Diseccción de animales

Si su hijo decide no participar en la disección de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el fin de proporcionar a su hijo una vía alternativa para obtener la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [E.C. 32255, 32255.1]

Pruebas/Encuestas sobre creencias personales

A menos que usted dé su permiso por escrito, no se le podrá realizar a su estudiante una evaluación conductual, mental o emocional y no se le realizará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo o de sus padres o tutores en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión. Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los puntos anteriores. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas y la información personal. [E.C. 60650, 51513, 60614, 60615; PPRA, 20 U.S.C 1232h]

Si un estudiante participa en una encuesta sobre información sobre creencias y prácticas identificadas anteriormente, los funcionarios escolares y los miembros del personal no deberán solicitar ni revelar la identidad del estudiante.

REGLAS/DERECHOS/RESPONSABILIDADES

Código de vestimenta

El código de vestimenta cumple con las políticas del Distrito y del Estado y se aplica a todas las actividades escolares. Estas políticas exigen que la vestimenta de los estudiantes sea prolija, limpia y que no genere distracciones. La interpretación de esta política recae en el instructor del aula, los administradores del sitio o cualquier miembro del personal mientras los estudiantes se encuentren en el campus.

Los requisitos se aplican a todos los estudiantes, según lo dispuesto en el Código de Educación y/o la Política del Distrito. Son los siguientes:

1. No se permite vestimenta que incluya ropa, joyas, sombreros o artículos personales:

- Puede promover o publicitar el uso de drogas, alcohol o tabaco.
- Representar obscenidad o lascivia.
- Sea incendiario con respecto a la raza, la religión o la herencia.
- Puede promover la afiliación a pandillas.

2. Los pies deben estar cubiertos, mínimamente, proporcionando protección a la planta del pie.

3. La parte superior del torso debe estar cubierta. La ropa debe ser suficiente para ocultar la ropa interior en todo momento. Se prohíben las telas transparentes o de rejilla, las blusas con cuello halter, los tirantes finos (deben tener dos pulgadas de ancho), las blusas con los hombros descubiertos o escotadas, las blusas que dejen el abdomen al descubierto y las faldas o pantalones cortos más cortos que la mitad del muslo.

4. Los pijamas y las pantuflas no son vestimenta escolar apropiada.

Los estudiantes que no cumplan con este código de vestimenta:

1. Ser remitido a un subdirector.
2. Hacer que la escuela se ponga en contacto con sus padres.
3. No se permitirá regresar a clases hasta que se corrija la infracción del código de vestimenta.
4. El incumplimiento reiterado puede resultar en suspensión dentro o fuera del campus.

Debido a que las fuerzas del orden público han identificado el uso de gorras por parte de los estudiantes para indicar su afiliación a pandillas particulares, el Distrito está restringiendo el uso de ropa que proteja del sol en la cabeza durante las actividades escolares regulares a gorras con el logotipo de la escuela o gorras completamente negras sin el logotipo de la escuela. Los estudiantes pueden comprar una gorra con el logotipo de la escuela o una gorra completamente negra; los estudiantes que no puedan pagar la gorra pueden solicitar una exención del pago. Cada escuela del Distrito implementará esta política, y el lenguaje al respecto se incluirá en el manual para padres/tutores y en la notificación anual. Los estudiantes que no puedan usar la gorra por observancia religiosa y/o por discapacidad deben consultar con los funcionarios escolares para obtener adaptaciones.

REGLAS/DERECHOS/RESPONSABILIDADES

Dispositivos electrónicos

Los estudiantes pueden llevar consigo dispositivos electrónicos, pero serán confiscados si alteran el proceso educativo. No se permiten radios bidireccionales, punteros láser ni ningún tipo de dispositivo electrónico diseñado para la comunicación en el campus. No se permiten reproductores de CD, iPods, cámaras ni altavoces portátiles durante el horario de clases. No se permiten máquinas de humo en el campus. Si alguno de los artículos mencionados anteriormente se convierte en una interrupción educativa, se le quitará al estudiante y no se le devolverá hasta al menos el final del período de clase, con la excepción de un teléfono celular. La escuela no se hace responsable económicamente de ningún artículo perdido o robado. Durante las pruebas, todos los estudiantes apagarán todos los dispositivos electrónicos, incluidos dispositivos móviles, altavoces, iPods, MP3 y cualquier forma de tecnología, y los colocarán con sus pertenencias personales.

Dispositivos de comunicación móvil

Uso de un teléfono celular, reloj inteligente, buscapersonas u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción o de manera no autorizada en violación de la política del distrito.

Dichos dispositivos deberán apagarse en clase, excepto cuando se utilicen para un propósito válido de enseñanza u otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento que indique un empleado del distrito. Ningún dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz deberá utilizarse de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de ninguna otra persona.

No se prohibirá a ningún estudiante poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limita a fines relacionados con la salud del estudiante. (Código de Educación 48901.5)

1. En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro
2. Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador
3. Cuando un médico o cirujano autorizado determine que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o uso sea requerido por el programa educativo individualizado del estudiante

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de otra persona.

Cuando un funcionario escolar sospecha razonablemente que una búsqueda en el dispositivo de comunicación móvil de un estudiante revelará evidencia de una violación de la ley o de las reglas escolares por parte del estudiante, dicha búsqueda se llevará a cabo de conformidad con BP/AR 5145.12 - Búsqueda e incautación.

Cuando un estudiante utiliza un dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada, se lo puede disciplinar y un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá guardar el dispositivo de manera segura hasta que se lo devuelva al estudiante o se lo entregue al director o a la persona designada, según corresponda.

Un estudiante también puede estar sujeto a disciplina, de acuerdo con la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, por el uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito o que interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

REGLAS/DERECHOS/RESPONSABILIDADES

Muestras públicas de afecto de los estudiantes

La escuela no es el lugar adecuado para que los estudiantes realicen demostraciones públicas de afecto (por ejemplo, besarse, sentarse en el regazo de los demás, estar de pie con los cuerpos en contacto o caminar con los brazos alrededor de la cintura del otro, etc.). Durante el horario escolar, esto se convierte en una distracción del aprendizaje educativo y, a veces, en una situación incómoda tanto para los estudiantes como para los adultos.

Política de estacionamiento para estudiantes

Todos los vehículos deben tener un permiso para estacionar en el campus. Las solicitudes de permiso se pueden obtener en la Oficina Comercial de ASB. Los elementos necesarios incluyen una licencia de conducir válida, comprobante de seguro y registro. Los estudiantes deben mantener un buen rendimiento académico, asistencia y ciudadanía y no tener cargos escolares pendientes. Los permisos no son transferibles. El uso del estacionamiento de la escuela es un privilegio que puede revocarse a discreción de la escuela.

Para obtener información detallada, como los requisitos y tarifas de estacionamiento para estudiantes, comuníquese con la Oficina de Administración de su escuela.

Escuela libre de tabaco

Los campus de SMJUHSD son lugares de trabajo libres de tabaco. Esto significa que todos los productos de tabaco están prohibidos en cualquier evento patrocinado por la escuela. Esto se aplica a todo el personal, los estudiantes, los padres y los miembros de la comunidad. La información sobre cómo dejar de fumar está disponible en las Oficinas de Salud.

Uso de perros detectores de contrabando

La ley federal y estatal y las políticas de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Santa María autorizan el uso de perros entrenados no agresivos para detectar y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la Política de la Junta. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. El uso de perros detectores de contrabando se realizará únicamente de acuerdo con la ley y la Política de la Junta 5145.12(a)

Engaño

El uso de notas, documentos, respuestas o dispositivos de comunicación electrónica (por ejemplo, teléfonos celulares) durante una prueba, o la copia de las tareas completadas o las respuestas de un estudiante por parte de otro; permitir que otro haga lo mismo o tener acceso a información como fórmulas o cálculos.

Normalmente, no se considera hacer trampa dar o recibir ayuda limitada para resolver una parte de una tarea. Sin embargo, sí se considera hacer trampa permitir que otro estudiante escriba cualquier parte de una tarea, copiar el archivo o la tarea de otro y colaborar excesivamente en las tareas. A menos que el profesor lo apruebe específicamente, también se considera que el estudiante que proporciona dicha ayuda está haciendo trampa. Nunca permita que otro estudiante mire su tarea ni que tome prestado su archivo electrónico.

PLAGIO Y COLABORACIÓN NO AUTORIZADA

El Distrito Escolar Unificado de Santa María define el plagio de la siguiente manera:

El uso de las palabras, ideas o producciones creativas de otro sin asignar crédito a la fuente original.

Plagiar es tomar ideas o palabras de otra persona y hacerlas pasar como propias. En resumen, es robar algo intangible en lugar de un objeto. Obviamente, no es necesario indicar la fuente de hechos conocidos o fácilmente verificables. Pero se espera que los estudiantes reconozcan las fuentes de las ideas y expresiones que utilizan en su trabajo escrito, ya sea que esas expresiones se citen directamente o se parafraseen. Proporcionar documentación adecuada no solo es una indicación de honestidad académica, sino también una cortesía que permite al lector consultar sus fuentes con facilidad. No hacerlo constituye plagio.

También se considera plagio y/o trampa si un estudiante presenta un trabajo escrito total o parcialmente por otra persona o copia la respuesta o respuestas de otro estudiante en cualquier prueba, examen o tarea.

El Distrito Escolar Unificado de Secundarias de Santa María define la colaboración no autorizada de la siguiente manera:

Colaborar con estudiantes, no estudiantes e inteligencia artificial de una manera que el profesor no considere apropiada.

Con acceso a herramientas colaborativas como Microsoft Office 365 y Google for Education, los estudiantes tienen la posibilidad de compartir y colaborar en contenido entre ellos. Además, con la aparición de plataformas de inteligencia artificial abiertas (Open AI) y una amplia gama de información de Internet, los estudiantes tienen acceso a una gran cantidad de información y contenido. Se considera colaboración no autorizada cuando los estudiantes utilizan estas herramientas colaborativas fuera del alcance y las instrucciones establecidas por el profesor para una tarea o examen. La colaboración no autorizada se considerará plagio y se aplicarán las consecuencias correspondientes.

Referencias:

BP 5131 – Conducta

BP 6163.4 – Uso de tecnología por parte de los estudiantes

AR 6163.4 – Uso de tecnología por parte de los estudiantes

Acuerdo de uso aceptable de tecnología para estudiantes

OTRA INFORMACIÓN

Ley de Megan

Se puede obtener información sobre delincuentes sexuales a través de las agencias policiales locales.

Interrupciones en el aula

Nos comprometemos a preservar la integridad del proceso de enseñanza y las interrupciones en el aula se consideran una alteración grave. No interrumpimos las clases para llamar a los estudiantes a que salgan de la clase por:

- Llaves
- Almuerzo o dinero para el almuerzo (no aceptamos dinero para entrega de estudiantes)
- Entregas personales (flores, globos, ropa de educación física, proyectos de clase)

Los mensajes de padres o tutores se limitarán a mensajes de emergencia únicamente. Las solicitudes de emergencia se dirigirán a un administrador.

Política de visitantes

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal y minimizar la interrupción del programa educativo, el superintendente o su designado establecerá procedimientos que faciliten las visitas durante los días escolares regulares. Las visitas durante el horario escolar deben coordinarse con el director o su designado. Cuando una visita implique una reunión con un maestro o el director, se debe programar una cita durante el horario en que no haya clases.

- Horario del campus cerrado: 8:00 a. m.
- Según la Política 1250 de la Junta, solo se permiten visitantes previamente acordados en el campus entre las 8:00 a. m. y las 4:30 p. m.
- El personal que esté organizando con anticipación una visita debe notificar a la recepción y a la secretaria del director por correo electrónico el día antes de la visita, incluyendo el nombre del visitante, el propósito de la visita y los horarios previstos de llegada/salida.
- Todos los oradores invitados serán escoltados hacia y desde la oficina principal por el miembro del personal o su designado.
- Las actividades y asambleas a la hora del almuerzo son para los estudiantes actuales. No se permite la presencia de padres ni otros visitantes en estos eventos cerrados.
- A los estudiantes no se les permite traer visitantes.
- **La administración se reserva el derecho de admisión a cualquier persona.**

De acuerdo con el Código Penal 626.7, el director o su designado puede solicitar que cualquier individuo que esté causando una perturbación, incluida la exhibición de un comportamiento volátil, hostil, agresivo u ofensivo, abandone inmediatamente las instalaciones de la escuela.

Los voluntarios son bienvenidos

Siempre se necesitan y son bienvenidos los padres voluntarios. Sin embargo, antes de que un voluntario pueda brindar servicios a nuestra escuela, se debe completar un formulario de padres voluntarios y el director o su designado debe aprobarlo. Los formularios de padres voluntarios se pueden obtener en la oficina del director.

OTRA INFORMACIÓN

Plan de gestión de materiales que contienen Asbesto

En cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), en 1990 el distrito realizó inspecciones de cada edificio escolar para detectar materiales de construcción que contuvieran asbesto. Los resultados de la inspección y los planes de manejo del asbesto han estado archivados en la oficina del director de mantenimiento, así como en cada oficina de mantenimiento de la escuela desde entonces.

La EPA nos exige que realicemos nuevas inspecciones de los materiales que contienen asbesto cada tres años. Durante noviembre de 2015, un inspector de asbesto acreditado realizó estas nuevas inspecciones. Un planificador de gestión acreditado revisó los resultados de las nuevas inspecciones y recomendó las medidas que deberíamos adoptar para gestionar de forma segura cada material que contiene asbesto en nuestros edificios.

Durante el año escolar 2023-24 ocurrieron eventos de reducción significativos:

Azulejos de piso removidos y masilla para pisos en la escuela secundaria Ernest Righetti en la sala 407.

1. Masilla para juntas y paneles de yeso, masilla para techos y fieltro para techos en el Proyecto de Modernización de la Escuela Secundaria Ernest Righetti: Edificios 200(D) y 300E/

Los resultados de la reinspección se encuentran archivados en el plan de gestión en la oficina del director de mantenimiento, así como en la oficina de mantenimiento de cada escuela [Código de Regulaciones Federales: 40 CFR 763.93]. Todos pueden consultarlos en cualquier momento durante el horario escolar normal.

Uso de pesticidas

En septiembre de 2000, el gobernador Davis promulgó la Ley de Escuelas Saludables de 2000 (Proyecto de Ley de la Asamblea 2260). La ley se modificó en 2014 (SB1405). Cambió los requisitos para la presentación de informes y el manejo integrado de plagas. Esta ley exige que las escuelas notifiquen a los padres, tutores y empleados escolares sobre los pesticidas utilizados en sus escuelas. También exige que el Departamento de Regulación de Pesticidas promueva la adopción de prácticas de manejo integrado de plagas (MIP) en las escuelas de California. La mayoría de las disposiciones de la ley entraron en vigor el 1 de enero de 2001. Cada distrito escolar debe implementar los siguientes requisitos de la ley:

Anualmente, se debe enviar a los padres o tutores de todos los estudiantes una notificación de todos los productos pesticidas que el distrito escolar prevé utilizar en las instalaciones escolares. Estos productos incluyen pesticidas de venta libre disponibles en establecimientos minoristas, pero no incluyen ciertos productos exentos por ley. Las notificaciones deben incluir los ingredientes activos de cada producto pesticida y la dirección de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR) para acceder a información adicional. Visite el sitio web del DPR en <http://www.cdpr.ca.gov> y haga clic en Pest Management Schools (Escuelas de manejo de plagas).

- Cada distrito escolar establecerá una lista de padres o tutores que desean ser notificados antes de que se realicen aplicaciones individuales de pesticidas.
- Cada distrito escolar se asegurará de que se coloquen avisos de advertencia en las áreas donde se aplicarán pesticidas. Los avisos se colocarán con 24 horas de anticipación y 72 horas después de la aplicación de pesticidas, y contendrán la información especificada en la ley.

Cada escuela mantendrá registros de todo el uso de pesticidas en la escuela durante cuatro años y los registros estarán disponibles para el público a pedido.

Hay más información disponible

Cualquier persona interesada puede solicitar más información sobre nuestras escuelas, programas, políticas y procedimientos del distrito a nuestra oficina del distrito. [FERPA, 34CFR Sección 99.7(b)]

OTRA INFORMACIÓN

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES Aplicación de herbicidas y pesticidas en el campus escolar

Periódicamente, el Distrito aplica pesticidas y herbicidas para controlar plagas y malezas no deseadas. Antes de aplicar cualquier producto químico, se coloca un aviso en la zona que muestra el producto que se va a aplicar y las fechas de aplicación.

Si además desea recibir notificaciones de cada solicitud, envíe una solicitud por escrito al Departamento de Mantenimiento a la siguiente dirección:

Director de Mantenimiento, Operaciones y Transporte del Distrito Escolar Unificado de Santa María
2560 Skyway Drive Santa María CA 93455 clugo@smjuhsd.org

OTRA INFORMACIÓN

Productos que podrán ser aplicados durante el Año Escolar 2024-25

Nombre del pesticida	Ingrediente(s) activo(s)	Plagas tratadas
Nebulizador de ambiente Allstar Blitz	Destilado de petróleo, piretrina, butóxido de piperonilo, isobutano/propano	Pulgas
Insecticida completo para césped Bayer Advanced	Imidacloprid, Beta-ciflutrina	Hormigas, pulgas, mosquitos
BoraCare	Borato de sodio Fórmula NA2-B8-o13-4H2-O	Termitas
Gel para cucarachas Combat Quick Kill, gel para cucarachas Combat Platinum,	En fipron	Hormigas, cucarachas
Comabt Source Kill Max, Sistema de Defensa de Combate Marca Source Kill Max		
Cíclico	Facilitar	Hormigas/Cucarachas
cynoff	Cipermetrina	Arañas
Fecha límite MP	metaldehído	Caracoles, babosas
Demanda CS	Piretiodo sintético, lambda-cialotrina	Termitas, plagas en general
Tiro caliente	Piretrinas, butóxido de piperonilo	Hormigas, moscas, arañas
Boróxido fundido difusible	Solución de borato de etilenglicol	Hormigas
Estaciones de cebo para hormigas para control de insectos profesional Maxforce FC	En fipron	Hormigas
Cebo en gel para matar cucarachas y controlar insectos Maxforce FC Professional	En fipron	Cucarachas
Cebo granulado para control de insectos Maxforce Professional Insect Control	Hidrametilnona	Hormigas
Insecticida Merit 75 WSP	Imidacloprid	Insectos de los árboles
OptiGard Flex	Tiametoxam	Termitas, Hormigas, Cucarachas
Defensa para el hogar Ortho MAX	Bifentrina	Hormigas, arañas, escarabajos, ácaros, garrapatas, cucarachas, grillos.
Mataavispa y avispones Ortho	Tetrametrina	Avispones, avispa
Central eléctrica	D-limoneno	Termitas
Rezo por el 2000 Plus	(S) Metopreno, permetina, fenotrina, dicarboximida de N-oxtil biciclohepteno, butóxido de piperonilo	Termitas

Continúa en la página siguiente.

Nombre del pesticida	Ingrediente(s) activo(s)	Plagas tratadas
Premisa 75	Imidacloprid	Termitas
PT565 Más	piretrina	Hormigas, Pulgas
Concentrado nebulizador de ondas de choque	Piretrinas; Butóxido de piperonilo, (N-octil biciclohepteno dicarboximida) Nylar (piriproxifeno) Esfenvalerato	Arañas
Suspender el insecticida SC	Deltametrina; 1,2-propanodiol	Hormigas
Talstar Termiticida, insecticida granulado	Bifentrina 2-metil, 1, 1-bifenil, 3-y-, carboxilato de dimetilopropano	Termitas, hormigas, arañas
Tiempo 20 WP	Ciflutrina, ciano(fluoro-3-fenoxifenil)metil-3	Termitas
Termidor	En fripron	Hormigas/Termitas
Conservante de madera Termin-8	Naftenato de cobre al 25%	Termitas
El destructor gigante	N / A	Tuzas
Avispa congelada	Fenotrina, D-trans aletrina	Avispas
Rastrillo para gopher Wilco tipo 2	Clolofacinona	Tuzas
Cebo para ardillas terrestres de Wilco	Difacinona (2-difenilacetil) 1-1,3-indaniona	Ardillas
Nombre del herbicida	Ingrediente(s) activo(s)	Plagas tratadas
Bayer Ronstar	Oxadiazón [2-terc-butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona]	Malezas (preemergentes)
El mejor césped Supreme más Trimec	Ácido 2,4-D-diclorofenoxiacético Ácido 2-(2-metil-4-clorofenoxi)propiónico Dicamba (ácido 3,6-dicloro-o-anísico)	Malas hierbas
Herbicida Dimension EC	Ditiopir, nafta aromática pesada, trimetilbenceno	Hierba cangrejo, cola de zorro (preemergente)
Herbicida Dupont Oust	Sulfometurón metil {Metil 2-[[[(4,6-dimetil-2-pirimidinil)amino]-carbonil]amino]sulfonil]benzoato}	Malezas (preemergentes)
Fungicida Garden Safe 3 Concentrado	Extracto hidrofóbico clarificado de aceite de neem	Insecticida, Fungicida
Hierba B Gon	Fluazifop-P-butilo, propanoato de butilo	Matahierbas
Recogedor de césped	Setoxidim, nafta disolvente	Matahierbas
Monsanto Round-up Pro, Pro Max; Ranger PRO; Césped y jardín de Monterey Remuda	Glifosato-N-(fosfometil)glicina	Malezas no selectivas
Orto Groundclear	Glifosato, sal de isopropilamina, Imazapir, sal de isopropilamina	Malezas (pre y post emergentes)
PBI / Gordon Zona de Velocidad Sur	Éster de carfentrazona-etilo, 2,4-D, 2-etilhexilo, Mecoprop-p y ácido dicamba	Malezas de hoja ancha
Desmalezadora Monterey	Sal de dimetilamina	Malezas de hoja ancha

Se pueden aplicar productos genéricos o de marcas alternativas con los mismos ingredientes activos en lugar de los artículos enumerados.

Puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas en <http://www.cdpr.ca.gov>

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Cesar Lugo al (805) 922-4573, ext. 4701

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

Información relativa a los viajes en autobús

Aunque el transporte de los estudiantes hacia y desde la escuela es responsabilidad legal de los padres, el distrito colabora en ese proceso proporcionando transporte a los estudiantes que viven dentro de las áreas de transporte aprobadas para su escuela asignada. Los horarios de los autobuses se establecen antes del inicio de clases y están sujetos a cambios.

- **Paradas de autobús y zonas de carga y descarga escolares:**

- Los estudiantes deben estar en la parada de autobús asignada 5 minutos antes de la hora de llegada programada del autobús. El autobús saldrá a la hora asignada para mantener el horario. Los estudiantes que lleguen tarde deberán buscar otro medio de transporte para llegar a la escuela. Los estudiantes solo pueden subir y bajar del autobús en la parada que les hayan asignado.

- **Tarjetas de identificación (digitales o físicas):**

Los estudiantes deben presentar una tarjeta de identificación escolar válida con la asignación de autobús correspondiente indicada antes de subir y bajar del autobús escolar. Si no presentan una tarjeta de identificación, se les negará el servicio.

Seguimiento de la ubicación de los estudiantes

El Distrito no rastrea digitalmente en qué parada entra y sale el estudiante del autobús.

- **Autoridad del conductor:**

La autoridad del conductor del autobús según se define en el Código de regulaciones de California, Título 5, Sección 14103:

(a) Los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares estarán bajo la autoridad del conductor del autobús y serán directamente responsables ante él, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras estén en el autobús o mientras estén siendo escoltados a través de una calle, carretera o camino. La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor serán motivo suficiente para que se le niegue el transporte a un alumno. El conductor del autobús no podrá exigir a ningún alumno que descienda del autobús durante el trayecto entre su casa y la escuela u otros destinos.

(b) Las juntas directivas adoptarán normas para hacer cumplir esta sección. Dichas normas incluirán, entre otras, procedimientos administrativos específicos relacionados con la suspensión de los privilegios de uso de la bicicleta y se pondrán a disposición de los padres, alumnos, maestros y otras partes interesadas.

Realizar informes:

- **Todos los informes de conducta deben estar firmados por los padres y ser devueltos al conductor. Si no se devuelve un informe de conducta firmado, se negará el transporte. Si a un estudiante se le niega el transporte en autobús escolar, sigue siendo responsabilidad de los padres transportar al estudiante hacia y desde la escuela. Cualquier ausencia incurrida debido a la negación del transporte en autobús escolar será injustificada.**

En la página siguiente se incluye una copia del informe de conducta del autobús escolar para información de los padres y los estudiantes.

Se pueden instalar sistemas de vigilancia y se puede monitorear a los estudiantes en los autobuses escolares y otros vehículos del distrito que transporten estudiantes para garantizar la seguridad de los estudiantes, mejorar la disciplina y ayudar a disuadir la mala conducta. El contenido de las grabaciones de video y audio de estos sistemas de vigilancia puede constituir un registro del estudiante que podría usarse en procedimientos disciplinarios o proporcionarse a las fuerzas del orden cuando corresponda. Los estudiantes tienen prohibido manipular el sistema de vigilancia del autobús y cualquier estudiante que sea descubierto manipulando el sistema estará sujeto a disciplina y será responsable de los costos de cualquier reparación o reemplazo necesario. (Ver Política de la Junta y Reglamento Administrativo 5131.1)

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

Nombre del Alumno:	Escuela:
Fecha	Grado:
Nombre del Conductor:	Parada de autobús
Período:	Número de autobús:
Derivación administrativa:	

El autobús escolar es una extensión del aula. A su estudiante se le ha negado el transporte y se lo ha remitido al administrador correspondiente para su suspensión, posible expulsión y/o contacto con las autoridades por las infracciones marcadas a continuación:

Posesión/uso de cualquier arma. (Código de Educación 48900(b), 48900(m), 48915) Posesión/uso de cualquier sustancia ilegal o alcohol. (Código de Educación 48900(c), 48900(d)) Encender fósforos, encendedores, fumar o provocar incendios en el autobús. (Código de Educación 48900(b), 48900(f)) Cualquier daño o desfiguración del autobús. (Los padres pueden ser considerados económicamente responsables de las reparaciones) (Código de Educación 48900(f), 48900(k)) Intimidación. (Código de Educación 48900(o), 48900(n), 48900.4; P.C. 415, 415.5) Comportamiento que se considera inseguro para otros pasajeros o el público en general. (Código de Educación 48900(k)) Abuso físico o verbal hacia el conductor. (Código de Educación 48900(a), 48915)

Acción del conductor del autobús escolar:

Procedimientos de disciplina progresiva: violación de la conducta segura:

1.er aviso = Informe de conducta - Advertencia 2.º aviso = Informe de conducta - Advertencia 3.er aviso = Informe de conducta - Denegación de transporte - 2 días 4.º aviso = Informe de conducta - Denegación de transporte - 5 días Más de 4 = Remisión a la Administración del sitio para posible revocación del privilegio de transporte

Comentarios: _____

Devolver el informe de conducta firmado por un padre al conductor antes de resumir el transporte.

Firma del padre:

Fecha:

Teléfono #:

